



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

7 de marzo de 2022

Número 45

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/189/2022, de 22 de febrero, de modificación de la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel..... 7687

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 24/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte. 7690

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 25/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la estructura, composición y funcionamiento del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género. 7697

DECRETO 26/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género. 7705

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/190/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone el nombramiento de los miembros que componen el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón. 7713

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de octubre de 2021, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Investigador/a Agrario/a vacante en la plantilla de este Centro, incluido en la oferta de empleo público de 2020, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 7716

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 7717



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Patricia Bachiller Baroja.	7718
RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Javier Ibáñez Fernández.	7719
RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Torres Portero.	7720
RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Esther Cascarosa Salillas. ...	7721
RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Ana Isabel Sánchez Cano.	7722
RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Laura Remón Martín.	7723

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.	7724
--	------

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/191/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto (Huesca) en materia de educación infantil de primer ciclo.	7725
ORDEN PRI/192/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros (Huesca) en materia de educación infantil de primer ciclo.	7727
ORDEN PRI/193/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya (Teruel) en materia de educación infantil de primer ciclo.	7731
ORDEN PRI/194/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2021.	7734
ORDEN PRI/195/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Alto Gállego, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2021.	7739
ORDEN PRI/196/2022, de 1 de marzo, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas "Radio Autonómica de Aragón SA" y "Televisión Autonómica de Aragón SA" y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios.	7743



ORDEN PRI/197/2022, de 3 de marzo, por la que se determinan los servicios públicos esenciales y mínimos que deberán mantenerse en la Administración de Justicia, por el personal funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de dicha Administración dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2022. 7751

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/198/2022, de 18 de febrero, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas en el año 2022. 7754

ORDEN EPE/199/2022, de 23 de febrero, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo. 7764

ORDEN EPE/200/2022, de 3 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2022. 7775

ORDEN EPE/201/2022, de 3 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas como consecuencia de la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2022. 7781

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención previstas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo. 7788

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/202/2022, de 1 de marzo, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga general convocada para el 8 de marzo de 2022. 7790

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/203/2022, de 1 de marzo, sobre servicios mínimos de los empleados públicos en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2022. 7812

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022 (segundo semestre). 7815

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones, hasta una capacidad final de 2.200 cerdas reproductoras para producción de lechones hasta 20 kg, 500 cerdas de reposición y 3 verracos (730,90 UGM), en el polígono 501, parcela 5255, del término municipal de Pertusa (Huesca) y promovida por Agropecuaria Casas SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02765). 7825



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola extensiva de gallinas ponedoras ecológicas de 36.000 plazas hasta una capacidad final de 108.000 plazas (432 UGM), ubicada en el parcela 3 del polígono 9 del T.M. Daroca (Zaragoza), y parcela 5028 del polígono 1 del T.M. Nombrevilla (Zaragoza), y promovida por SAT Número 1733 Granja San Miguel (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/02688). 7838

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.125 plazas (615 UGM), en el polígono 5, parcela 206, del término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca) y promovida por José Santos Bescós Alastrué. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08402). 7845

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de instalación de una explotación porcina de cría de reproductores hasta 1.999 plazas (239,9 UGM), a ubicar en el polígono 614 parcela 20 en el término municipal de Peñalba (Huesca), promovida por Sergio Gros Naves. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/7571). 7858

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/204/2022, de 1 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante la huelga general, convocada por el Sindicato Obrero Aragonés (SOA) para el día 8 de marzo de 2022..... 7865

ORDEN SAN/205/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios mínimos en todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, que prestan servicios de salud, con motivo de las convocatorias de huelga general para el día 8 de marzo de 2022. 7898

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la "SET Valdeconsejo" en el término municipal de Cuarte de Huerva (provincia de Zaragoza). 7901

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y participación pública, la solicitud de autorización del plan de restauración y ampliación del tiempo de duración de la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la sección A), gravas y arenas, denominada "San Roque" número 160, en el término municipal de Pedrola, provincia de Zaragoza, titularidad de Perga Transportes y Excavaciones SL. 7905

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2022, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete al trámite de información pública el anteproyecto de Ley de información geográfica de Aragón. 7906



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/199/2022, de 23 de febrero, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo. 7907

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo de 4.048 plazas (485,76 UGM), en polígono 9, parcela 125, de Monflorite-Lascasas (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00342). 7909

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/02335. 7910

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/02457. 7911

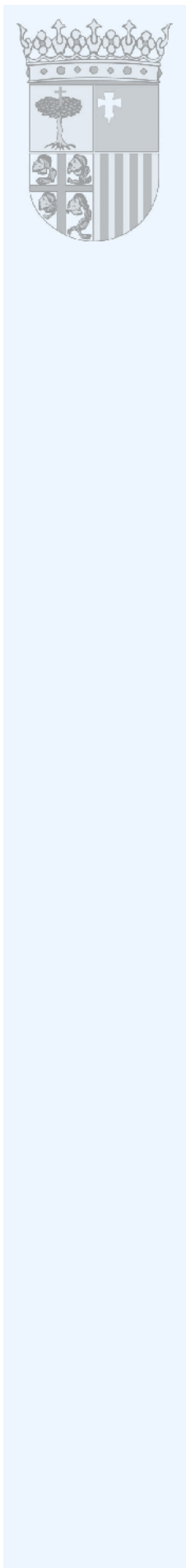
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10694. 7912

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10721. 7913

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre la elaboración del Proyecto de liquidación del sector III zona regable de Monegros II, que afecta al término municipal de Candanos, Fraga y Peñalba (Huesca). 7914

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre la elaboración del Proyecto de liquidación del sector V zona regable de Monegros II, que afecta al término municipal de Candanos y Fraga (Huesca). 7915

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, sobre vista del expediente de Declaración de Utilidad Pública del monte denominado "Cabezo de la Muerte y Umbría de los Navarros", formado por el monte consorciado TE-3164 perteneciente al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque (Teruel) y sito en su término municipal y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel. 7916



DEPARTAMENTO DE SANIDAD	
NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 385/2021.....	7917
COMARCA DEL BAJO ARAGÓN	
ANUNCIO de la Comarca del Bajo Aragón, por el que se aprueba inicialmente el expediente de Establecimiento de Servicio Público, Plan Corresponsable y de su Reglamento Regulator.	7918
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanueva de Sijena, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas y obras para la instalación de cebaderos de porcino.....	7919



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/189/2022, de 22 de febrero, de modificación de la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

Mediante Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel. Esta Orden se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 14 de julio de 2016.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión situados en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades económicas y la ampliación y/o modernización de las ya existentes.

Mediante Orden EIE/1038/2018, de 31 de mayo, y Orden EIE/396/2019, de 19 de marzo, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 21 de junio de 2018 y número 80, de 26 de abril de 2019 respectivamente, se modificó la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, con el fin de conseguir un ajuste correcto entre las bases y el contexto en el que se gestionaban las convocatorias realizadas bajo su amparo.

Las bases reguladoras de las ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel establecidas en la precitada Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, excluyen de la condición de beneficiarias de las ayudas a determinadas empresas por razón de la actividad económica que realizan. Con el fin de ampliar los sectores de actividad económica que pueden acogerse a estas ayudas y de adaptar las bases reguladoras a los cambios introducidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA) por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en cuanto a la presentación telemática de solicitudes (artículo 18.1 de la LSA), el plazo en el trámite de audiencia a los interesados para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional (artículo 22.2 de la LSA) y el plazo para resolver el procedimiento (artículo 23.1 de la LSA), se hace necesario modificar la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

Por otro lado, los posibles beneficiarios de estas ayudas tienen capacidad económica, técnica o dedicación profesional que les permite el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración, motivo por el cual en estas ayudas se establece que el procedimiento será electrónico tanto para personas físicas como jurídicas.

La competencia material resulta del artículo 71.32.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

El artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril, dispone que el titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se ha modificado la organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han asignado competencias a los departamentos. En concreto, en el artículo 5 se dispone que corresponden al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial las competencias hasta ahora asignadas al Departamento de Economía, Industria y Empleo en materia de industria, pequeña y mediana empresa, comercio, artesanía, energía y minas, y las competencias que tenía atribuidas el anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en materia de turismo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 5, queda adscrito a este Departamento el Instituto Aragonés de Fomento, entidad de derecho público que de acuerdo con su ley de creación y con el mencionado Decreto, ha de adscribirse al Departamento com-



petente en materia de industria, esto es, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el procedimiento de modificación de la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, se ha dado trámite de audiencia a CEOE Teruel y a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel, como Organizaciones representativas de los intereses de los potenciales beneficiarios de estas ayudas.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de acuerdo con la Intervención Delegada y habiéndose oído a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, conforme a lo dispuesto en artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel.

La Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. Beneficiarios.

2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en estas bases reguladoras las empresas cuyas inversiones estén vinculadas a las actividades económicas que se correspondan con los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Grupo 1.

Grupo 21.

Grupo 501, 502, 503, 507 y 508.

Grupo 63, 64, 65, 66, 67, 68, 691, 699.

Grupo 7.

Grupo 8.

Además no podrán ser beneficiarias las empresas que operen en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

i. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

ii. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, cuando las ayudas solicitadas estén directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora”.

Dos. Se da nueva redacción al artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 9. Plazo y presentación de solicitudes.

“1. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la convocatoria, cuyo extracto se publicará igualmente en el “Boletín Oficial de Aragón”, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes de estas ayudas deberán ser dirigidas a la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento y se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital, acompañadas por la documentación preceptiva establecida en el artículo 10.

3. Las solicitudes se formalizarán junto con la documentación complementaria en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón y en la página web del Instituto Aragonés de Fomento, donde figurará un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón. La presentación de la solicitud y demás documentación, se ajustará a las previsiones contenidas en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tres. Se da nueva redacción al artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de Resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva”.

Cuatro. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 15. *Resolución.*

1. Las solicitudes se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, salvo que éste delegue expresamente en la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 24/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.**

El artículo 71. 52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón, que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 19 de diciembre de 2018, establece el marco normativo regulador para la ordenación, la promoción y la coordinación de la práctica de la actividad física y el deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 6.a) establece las competencias para ejecutar el desarrollo reglamentario de la Ley a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, del mismo modo que la disposición final segunda, que autoriza al Gobierno de Aragón para dictar todas las disposiciones necesarias para el desarrollo de la mencionada Ley.

La citada Ley, en su artículo 8, crea el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, definido como un órgano consultivo de la Comunidad Autónoma en materia de actividad física y deporte, así como de participación en la elaboración de la política deportiva en Aragón. Además, facilitará la coordinación entre los diferentes sectores y estamentos del deporte aragonés mediante la búsqueda de esfuerzos conjuntos y objetivos comunes que impulsen la práctica de la actividad física y el deporte en el territorio aragonés.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley, se crea en el seno del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, el Observatorio Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, encargado de realizar y elaborar estudios e informes partiendo de datos objetivos del deporte aragonés, con el propósito de contribuir al conocimiento de la gestión deportiva y poder establecer líneas estratégicas para la mejora de la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 19.5 de la Ley, se crea en el seno del Consejo de la Actividad Física y el Deporte, la Comisión Aragonesa de Igualdad de Género en la Actividad Física y el Deporte, con el fin de promocionar el deporte femenino y contemplar las perspectivas de género en las políticas públicas en materia de actividad física y deporte.

Del mismo modo, la Ley establece como objetivo la prevención y represión de la intolerancia, la violencia y las conductas contrarias al buen orden deportivo, por ello, y de acuerdo con su artículo 93, se crea en el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte la Comisión Aragonesa contra la Violencia, el Racismo, el Machismo, la Xenofobia y la intolerancia en la actividad Física y el Deporte. A través de la cual, se propondrá las políticas autonómicas de prevención y lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o identidad sexual, en estos ámbitos.

Por todo lo expuesto, se regula en el presente reglamento, respetando lo dispuesto en la Ley 16/2018, 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, sus funciones, composición, designación de sus miembros, el Observatorio Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, la Comisión Aragonesa de Igualdad de Género en la Actividad Física y el Deporte y la Comisión Aragonesa contra la Violencia, el Racismo, el Machismo, la Xenofobia y la intolerancia en la actividad Física y el Deporte.

Se han tenido en cuenta en la elaboración del proyecto los principios de buena regulación previstos en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Tales principios son el de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la norma resulta necesaria para la organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico y su regulación se encuentra justificada para garantizar dicha finalidad.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 50.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y el Gobierno de Aragón, este Decreto fue sometido a informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación Cultura y Deporte, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y del Consejo Aragonés del Deporte, que, en su reunión de fecha 15 de octubre de 2020, emitió informe favorable con respecto a su contenido.



En su virtud, y a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de febrero de 2022,

DISPONGO:

Artículo Único. *Aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.*

Se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, cuyo texto se inserta a continuación de las disposiciones finales de este Decreto.

Disposición adicional primera. *Constitución del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.*

El Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte se constituirá en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente norma.

Disposición adicional segunda. *Referencias de género.*

Todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto al género femenino como al masculino.

Disposición transitoria única. *Funcionamiento del anterior órgano.*

El Consejo Aragonés del Deporte continuará ejerciendo sus funciones hasta la efectiva constitución del nuevo Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto y, en particular, el Decreto 61/1994, de 6 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la regulación del Consejo Aragonés del Deporte, y el Decreto 83/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el citado Decreto 61/1994.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de deporte para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ARAGONÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 1. *Naturaleza y objeto.*

El Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte es un órgano consultivo y participativo del Gobierno de Aragón, adscrito orgánicamente, al Departamento competente en materia de deporte, dotado de autonomía suficiente para cumplir las funciones de asesoramiento, consulta y coordinación entre los sectores públicos y privados del deporte aragonés, en los términos establecidos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.

Artículo 2. *Composición.*

1. El Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte estará integrado por representantes del Gobierno de Aragón, diputaciones provinciales, comarcas, municipios, entidades deportivas aragonesas, universidades, usuarios, asociaciones y colectivos profesionales de los diferentes agentes participantes en el sector deportivo y de la actividad física y por personas de reconocido prestigio en el ámbito deportivo aragonés de acuerdo con la siguiente composición:

- a) La Presidencia del Consejo corresponde al titular de la Dirección General competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón.
- b) Seis miembros en representación de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la persona titular del Departamento competente en materia de deporte.
- c) Seis miembros entre reconocidos deportistas de Aragón, respetando la paridad de género, designados por la persona titular del Departamento competente en materia de deporte.
- d) Nueve miembros en representación de los municipios aragoneses, correspondiendo tres vocales, uno a cada uno de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza; tres vocales, uno por cada provincia, en representación a municipios de población inferior a 2.000 habitantes; y tres vocales, uno por cada provincia en representación de los municipios de más de 2.000 habitantes.
La representación de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza, será a propuesta de los ayuntamientos respectivos; la restante representación lo será a propuesta de las federaciones o asociaciones de entidades locales de implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Nueve miembros, elegidos mediante procedimiento democrático a propuesta de las federaciones deportivas aragonesas con arreglo a sus estatutos y reglamentos, correspondiendo tres vocales a las Federaciones Deportivas que agrupan deportes individuales, tres a las Federaciones que agrupan deporte de equipo, y los tres restantes las Federaciones Deportivas que agrupan dentro de una misma modalidad deportiva a diferentes especialidades.
- f) Tres miembros, en representación de cada una de las Diputaciones de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- g) Tres miembros en representación de las comarcas aragonesas, una por cada provincia, a propuesta de las Federaciones o Asociaciones de Entidades Locales de implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Un miembro en representación de las Federaciones y Asociaciones que integren deportistas con alguna discapacidad física, sensorial, psíquica o intelectual, a propuesta de sus representantes.
- i) Un miembro en representación y a propuesta de la Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales.
- j) Tres miembros, uno por cada provincia, pertenecientes a las asociaciones deportivas inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón, en representación de todas ellas, que serán elegidos mediante procedimiento democrático.
- k) Un miembro a propuesta de las asociaciones de entidades deportivas aragonesas, elegido mediante procedimiento democrático.
- l) Cinco miembros de reconocido prestigio en el ámbito deportivo aragonés designadas por la persona titular del Departamento competente en materia de deporte.
- m) Un miembro en representación del Instituto Aragonés de la Mujer.
- n) Un miembro en representación del Instituto Aragonés de la Juventud.
- ñ) Un miembro en representación de la Dirección General del Departamento que tengan las competencias en materia de enseñanzas académicas no universitarias del ámbito



de la actividad física y el deporte, designada a propuesta del titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón.

- o) Dos miembros en representación de las Universidades de Aragón, a propuesta de sus rectores.
- p) Un miembro en representación del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Aragón.
- q) Un miembro en representación de las Asociación Aragonesa del Deporte Laboral, a propuesta de sus representantes.
- r) Un miembro en representación de la prensa deportiva de Aragón, a propuesta de las asociaciones aragonesas de periodistas deportivos.
- s) Un miembro en representación de las asociaciones aragonesas de medicina del deporte, a propuesta de sus representantes.
- t) Un miembro en representación de las asociaciones aragonesas de gestores deportivos, designada por la persona titular del Departamento competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón.
- u) Un miembro en representación de la Federación Aragonesa de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos con mayor implantación.
- v) Dos miembros, paritaria de género, en representación de los entrenadores y entrenadoras de Aragón, designado por el titular del competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón.
- x) Dos miembros, paritaria de género, en representación del colectivo arbitral y jueces aragoneses, designado por el titular del Departamento competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón.

2. La duración de cada mandato será de cinco años, los miembros del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, cesarán antes del final de su mandato a petición propia o por la misma administración o entidades públicas o privadas que los designó.

En el supuesto que los miembros no finalizaran su mandato, se procederá al nombramiento de un sustituto, a propuesta de la misma entidad que propuso su nombramiento inicial y por el tiempo de mandato que restase.

3. El titular del Departamento competente en materia de deporte podrá designar representantes en aquellos sectores que no propongan vocales, o en los que no haya una propuesta consensuada y ajustada al número de vocales establecido, una vez transcurrido un plazo de dos meses desde que la Presidencia del Consejo hubiese requerido a las entidades correspondientes para que realizaran la propuesta.

4. Los miembros serán nombrados por el titular del Departamento competente en materia de deporte, recogiendo las propuestas de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, así como de los órganos directivos de las distintas entidades públicas o privadas que formen parte del Consejo.

5. Los nombramientos de los miembros del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 3. *La Presidencia.*

1. La Presidencia del Consejo ostenta la representación del órgano, acuerda la convocatoria de la sesión, previa fijación del orden del día, preside las sesiones, modera el desarrollo de los debates y los suspende en casos justificados y debidamente motivados, asegura el cumplimiento de las leyes y visa las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

2. La Presidencia del Consejo podrá dirimir con su voto los empates que pudieran producirse.

3. La sustitución de la Presidencia recaerá, previa delegación, en uno de los miembros representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4. *Secretaría.*

1. La Secretaría del pleno del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte y de sus Comisiones serán nombrados y cesados por la Presidencia del Consejo.

2. La Secretaría del Consejo asiste a las sesiones, con voz, pero sin voto, por quien designe el titular de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 5. *Los vocales.*

1. Los vocales del Consejo tienen derecho a recibir, con una antelación mínima de cinco días, la convocatoria y el orden del día de las correspondientes sesiones.

2. Asimismo, deberán recibir información sobre los temas que figuran en el orden del día, cuya información se encontrará en la Secretaría del Consejo a disposición de los miembros durante el plazo que discurre desde la convocatoria hasta la celebración de la sesión.



3. Las Administraciones públicas y las organizaciones representativas que designen a los vocales, podrán nombrar suplentes, comunicándolo a la Secretaría del Consejo.

Artículo 6. *Funciones.*

1. El Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte ejerce funciones de asesoramiento, participación consulta y coordinación entre los sectores públicos y privados del deporte aragonés.

2. En todo caso el Consejo deberá ser oído preceptivamente en los siguientes supuestos:

- a) Aprobación de las directrices generales de planificación del deporte de Aragón y elaboración de los correspondientes planes sectoriales.
- b) Determinación de los criterios generales de coordinación con otras administraciones públicas.
- c) Elaboración de las disposiciones de desarrollo de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
- d) Elaboración del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Aragón.
- e) En los procedimientos de reconocimiento de modalidades o especialidades deportivas.

3. En los supuestos, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, el Consejo sea oído preceptivamente, la Presidencia del mismo, podrá nombrar asesores a personas con conocimientos específicos reconocidos en las materias deportivas sobre los asuntos que se vayan a tratar y que no sean miembros de derecho del Consejo.

Los designados como expertos podrán comparecer en el pleno o en sus comisiones, con voz, pero sin voto, o bien solicitarles informes si procede.

4. En los supuestos que el Consejo sea oído preceptivamente para la determinación de los criterios generales de coordinación con otras administraciones públicas, de ámbito supranacional, participarán dos representantes designados por el Consejo Superior de Deportes.

5. Además de las funciones que se refiere este artículo, el Consejo, será oído cualesquiera otras cuestiones relacionadas con la actividad física y el deporte a cuyo informe someta el titular del Departamento competente en materia de deporte o de la Dirección General competente en materia de deporte.

6. Cuando sea preceptivo el informe del Consejo, la Presidencia será requerida por la el Departamento competente en materia de deporte, para que dicho órgano emita el informe correspondiente en el plazo que se determine, que, en caso de no haberse fijado, será de un mes.

7. Para el desempeño del resto de funciones de asesoramiento, consulta y coordinación, serán desarrolladas por el pleno Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte o por las comisiones correspondiente, según los casos, por medio de informes o dictámenes, en los términos y bajo las condiciones que se concreten en cada supuesto de acuerdo con las normas que fije el propio Consejo.

Los informes o dictámenes serán debatidos en la correspondiente sesión plenaria o, en su caso, de la comisión específica. Y serán elaborados por los ponentes que decida la mayoría del Consejo en pleno o de la Comisión Específica.

La iniciativa para las citadas convocatorias corresponderá a la Presidencia del Consejo.

Artículo 7. *Pleno y comisiones.*

1. El Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte se reunirá en pleno y en comisiones.

2. El Consejo se reunirá en sesión plenaria al menos una vez al año, por iniciativa y previa convocatoria.

3. El Consejo en pleno se reunirá en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus vocales de pleno derecho. En segunda convocatoria media hora después de la primera, siendo válida la constitución cuando asistan al menos quince de sus miembros.

4. También se reunirá el Consejo convocado por la Secretaría, previa consulta a la Presidencia respecto del día y hora oportunos, cuando lo soliciten, al menos quince vocales. En este supuesto, los quince vocales presentarán a la Secretaría del Consejo un escrito firmado por todos ellos haciendo constar su propósito de celebrar sesión del Consejo indicando el o los puntos del orden del día a tratar en la correspondiente sesión.

5. Para el ejercicio de las funciones del Consejo de la Actividad Física y el Deporte y siempre que el Presidencia lo considere conveniente, se podrán constituir Comisiones Específicas por razón de la materia, al objeto de debatir y analizar aquellos asuntos que se le encomienden.



Artículo 8. *Régimen de funcionamiento.*

1. Para el funcionamiento del Consejo de la Actividad Física y el Deporte y de sus comisiones, se tendrá en cuenta las reglas y disposiciones básicas previstas, para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 5 /2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. Las Comisiones Específicas del Consejo serán creadas por acuerdo del consejo y reguladas a través de las reglas aprobadas en la sesión correspondiente, concretando la denominación, representación, número y el régimen de funcionamiento de cada comisión. En todo caso, la Presidencia de la comisión será nombrada por el Presidencia del Consejo.

3. Los acuerdos del Consejo y de la Comisiones Específicas serán adoptados, como regla general por mayoría de los votos de los miembros presentes.

4. De las sesiones que celebre el Consejo o sus Comisiones Específicas se levantará un acta por la Secretaría del Consejo, que deberá especificar quienes son los asistentes, quienes se hayan excusado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido concreto de los acuerdos adoptados.

5. En las actas figurarán, siempre que lo soliciten oportunamente, los votos contrarios al acuerdo adoptado, en su caso, las abstenciones y los motivos que los justifiquen, o si procede, la explicación del voto favorable al acuerdo adoptado.

6. Las actas se aprobarán, si es posible, en la misma sesión o, en su caso, en la siguiente. No obstante, la Secretaría del Consejo podrá emitir certificados de los acuerdos concretos que se hayan adoptado, sin perjuicio de que se produzca la aprobación del acta en la siguiente sesión del Consejo.

7. Las actas ya aprobadas o, en su caso los borradores de las mismas se remitirán por la Secretaría a los miembros del Consejo para que en el plazo de cinco días desde la sesión muestren su conformidad o no, con el contenido del acta.

8. Las sesiones o comisiones del Consejo, se podrán constituir, convocar, celebrar, adoptar acuerdos, y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. *Plazo de los informes.*

Cuando fuese requerido el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte para la emisión del dictamen preceptivo, de acuerdo con el artículo 8.5 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y Deporte en Aragón, y tras la correspondiente convocatoria y celebración de la misma, no se emitiera el dictamen en el plazo previsto, se entenderá que es de conformidad con la propuesta o proyecto, que le haya sido remitido para su dictamen.

Artículo 10. *El Observatorio Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.*

1. Se crea el Observatorio Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, para la consulta y asesoramiento en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las políticas públicas en materia de la actividad física y el deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se compondrá de siete miembros, que serán designados por la persona titular del Departamento competente en materia de deporte oído el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, y deberán representar a los diferentes sectores implicados en la promoción y dinamización del sector deportivo y de la actividad física de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El Observatorio Aragonés de la Actividad Física y el Deporte se reunirá cuantas veces considere para analizar, realizar estudios e informes acerca de las necesidades que en esa materia tenga la sociedad aragonesa, así como sobre los resultados y consecuencias de la acción de gobierno dirigida a la promoción de la actividad física y el deporte entre la ciudadanía en el territorio aragonés.

4. El Observatorio Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, emitirá un informe anual acerca de la situación real de la práctica de la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón y podrá realizar recomendaciones para diseñar estrategias de actuaciones en el futuro.

Artículo 11. *La Comisión Aragonesa de Igualdad de Género en la Actividad Física y el Deporte.*

1. Se crea la Comisión Aragonesa de Igualdad de Género en la Actividad Física y el Deporte, dependiente del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, con el fin de potenciar el deporte femenino y de contemplar la perspectiva de género en las políticas públicas en materia de actividad física y el deporte.



2. Se compondrá de siete miembros, designados por la persona titular del Departamento competente en materia de deporte una vez oído el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte. Sus integrantes representarán a los diferentes sectores implicados en la igualdad de género en la práctica del deporte, así como en los puestos directivos de las entidades deportivas.

3. La Comisión de Igualdad de Género se reunirá al menos una vez al año o cuantas veces se considere oportunas para la realización de estudios e informes necesarios para la promoción de la igualdad de género en la práctica de la actividad física y el deporte.

4. La Comisión, emitirá un informe anual que recoja la situación actual de la igualdad de género en el deporte y las expectativas y recomendaciones para el diseño de directrices de actuación de cara al futuro proponiendo las acciones necesarias para potenciar el deporte femenino, así como campañas de sensibilización de la igualdad de género en el deporte y la actividad física.

Artículo 12. *La Comisión Aragonesa contra la Violencia, el Racismo, el Machismo, la Xenofobia y la Intolerancia en la Actividad Física y el Deporte.*

1. Se crea, en el seno del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, la Comisión Aragonesa contra la Violencia, el Racismo, el Machismo, la Xenofobia y la Intolerancia en la Actividad Física y el Deporte, a través de la cual se propondrá las políticas autonómicas de prevención y lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o identidad sexual, en estos ámbitos.

2. Se compondrá de siete miembros, que serán designados por la persona titular del Departamento competente en materia de deporte, una vez oído el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte, y deberán representar a los diferentes sectores implicados en la promoción y dinamización del sector deportivo y de la actividad física de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La Comisión Aragonesa contra la Violencia, el Racismo, el Machismo, la Xenofobia y la Intolerancia en la Actividad Física y el Deporte se reunirá cuantas veces considere para analizar, realizar estudios e informes acerca de las necesidades que en esa materia tenga la sociedad aragonesa, así como sobre los resultados y consecuencias de la acción de gobierno dirigida a la promoción de la Actividad Física y el deporte entre la ciudadanía en el territorio aragonés.

4. La Comisión Aragonesa contra la Violencia, el Racismo, el Machismo, la Xenofobia y la Intolerancia en la Actividad Física y el Deporte, emitirá un informe anual acerca de la situación real de la práctica de la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón y podrá realizar recomendaciones para diseñar estrategias de actuaciones en el futuro.

5. Corresponderán a la Comisión las funciones señaladas en el artículo 94 de la Ley 16/2015, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte en Aragón.

6. La Comisión pondrá en conocimiento de la Dirección General competente en materia de interior y de la Delegación del Gobierno en Aragón, aquellas conductas de las que tenga conocimiento y pudieran constituir una infracción de la legislación vigente en materia de espectáculos públicos o seguridad ciudadana.

Artículo 13. *Personas que integran las comisiones.*

1. Las presidencias y las personas designadas para las comisiones citadas en los artículos precedentes, serán integrantes del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.

2. La Presidencia del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte podrá designar a personas de reconocida competencia que no pertenezcan al Consejo y que puedan contribuir con su asesoramiento a las funciones de las comisiones.

3. Los informes emitidos por las distintas comisiones serán conocidos por el pleno del Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 25/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la estructura, composición y funcionamiento del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género.

La Constitución española declara, en el artículo 14, que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. A su vez, el artículo 9.2 establece que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, tras reconocer como derecho fundamental el del libre desarrollo de la personalidad. Nuestra carta magna reconoce igualmente el respeto a la intimidad y a la propia imagen, el derecho a la salud, el trabajo y el acceso a la vivienda”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, fija los derechos y principios rectores que deben guiar la actuación de los poderes públicos; como el de promoción de las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, o el impulso de políticas tendentes a la mejora y equiparación de sus condiciones de vida en sus artículos 6, 11 y 20 respectivamente.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce como competencias autonómicas, las relativas a la acción social (71. 34.^a) así como las correspondientes a políticas de igualdad social (71. 37.^a), en lo que se refiere a las más relevantes para el desarrollo reglamentario de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Así mismo, el artículo 71.1.^a del Estatuto reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para: “la Creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, con arreglo al presente Estatuto”.

La aprobación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto regular los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar, entre otros, los siguientes derechos de todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de los regímenes específicos más favorables establecidos en la normativa europea, estatal o autonómica: el de reconocimiento de su identidad de género libremente manifestada; el libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada sin sufrir presiones o discriminación por ello; el de ser tratada de conformidad a su identidad de género en los ámbitos públicos y privados y, en particular, a ser identificada y acceder a documentación acorde con dicha identidad; o el de respeto a su integridad física y psíquica, así como sus opciones en relación con sus características sexuales y su vivencia de la identidad o expresión de género.

En el artículo 8, dispone que para garantizar la participación de las asociaciones y entidades que trabajan, en el ámbito de la identidad de género, en el desarrollo y gestión de los servicios de asesoramiento y apoyo a las personas trans, sus familiares y personas allegadas, se crea un Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género.

Se trata de un órgano colegiado cuya composición y funcionamiento incluye representantes de las asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito de la identidad de género, de los departamentos competentes en materia de educación, sanidad y servicios sociales, de la Unidad de Identidad de Género y del propio servicio de información, orientación y asesoramiento.

La disposición final cuarta de la Ley 4/2018, de 19 de abril, autoriza al Gobierno de Aragón a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para su desarrollo. A su vez, el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye en el apartado a) de su artículo 1 a dicho departamento la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la acción social, que comprende la protección de las distintas modalidades de familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, integración de inmigrantes, cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, políticas de igualdad social, juventud, menores, y protección y defensa de consumidores y usuarios.

De manera más específica, el artículo 15 encomienda a la Dirección General de Igualdad y Familias las funciones en materia de igualdad de trato y no discriminación. Entre otras, el



impulso y desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación en las políticas públicas sectoriales; el diseño, planificación, programación y coordinación de las actuaciones y medidas que, en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contribuyan a la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación y la colaboración con otras comunidades autónomas y entidades públicas y privadas; la formulación de iniciativas y actividades de sensibilización social, formación, participación y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de personas; y el apoyo administrativo del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad y Expresión de Género.

Así, procede la aprobación de la norma reglamentaria que dé cumplimiento al referido mandato legal, estableciendo la composición y funcionamiento del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad y Expresión de Género, órgano colegiado cuyo objetivo es permitir la participación y consulta de todas las entidades e instituciones que actúan en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, en el desarrollo e implementación de dicha norma.

En la aprobación de este Decreto se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en los términos previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos acordados por la sentencia 55/2018, de 24 de mayo, del Tribunal Constitucional.

De manera específica, los principios de necesidad y eficacia aparecen justificados por la habilitación normativa referida, así como por la exigencia de establecer mecanismos que favorezcan el derecho de participación en los asuntos públicos reconocido por el artículo 15 del Estatuto de Autonomía. La proporcionalidad y eficiencia de la norma se ve garantizada por la adecuación de los medios existentes a las funciones encomendadas. Así, y tal y como se señala en la disposición adicional primera del Decreto, el funcionamiento del Comité no supondrá incremento del gasto público. Por último, en su elaboración se ha atendido a los trámites exigidos legalmente, con lo que se ha dado cumplimiento a los principios de seguridad jurídica y transparencia.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, este Decreto ha sido sometido a los trámites de audiencia e información pública y a los preceptivos informes de la Secretaría General Técnica del departamento competente, de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, a este Decreto se incorpora informe de impacto por razón de discapacidad de acuerdo al artículo 78 de dicha ley.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de febrero de 2022,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del reglamento.

Se aprueba el reglamento regulador de la estructura, composición y funcionamiento del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición adicional primera. Nombramiento de las vocalías en representación de entidades y agentes sociales.

Para el primer nombramiento de las vocalías en representación de las entidades y agentes sociales previstas en el artículo 5. e), las mencionadas entidades y agentes sociales dispondrán de un plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Decreto para presentar las solicitudes previstas en el artículo 13 y acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10 ante la dirección general competente en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias.

Para los sucesivos periodos de cuatro años referidos en el artículo 11.3, se continuará el orden de rotación que derive del anterior periodo.

Disposición adicional segunda. Plazo de nombramiento y constitución.

El nombramiento de las personas representantes de las Vocalías del Comité, tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del Decreto y la constitución del Comité en el plazo máximo de seis meses.



Disposición adicional tercera. *Comunicaciones y protección de datos del Comité.*

Las comunicaciones se realizarán principalmente por correo electrónico, en base a los datos de contacto aportados en la ficha de protección de datos, creándose un grupo de correo para tal efecto. Los datos de entidad, representantes, correos de comunicación y teléfonos se recogerán en un listado de componentes, cuando se haya cumplimentado la ficha de protección de datos.

Dichos datos serán incluidos en un registro de actividad de tratamiento de datos y serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las personas de contacto del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



REGLAMENTO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

Artículo 1. *Objeto.*

Este reglamento crea el Comité Consultivo Contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y regula su estructura, organización y funcionamiento.

Artículo 2. *Naturaleza jurídica y adscripción.*

1. El Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género, en adelante el Comité, es un órgano de participación y consulta en materia de derechos de las personas trans y sus familias, en el que estarán representadas las asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito de la identidad de género con sede en Aragón, los departamentos competentes en materia de educación, sanidad y servicios sociales, la Unidad de Identidad de Género, así como el propio servicio de información, orientación y asesoramiento.

2. El Comité, sin personalidad jurídica, dependerá del organismo o dirección general del departamento competente en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias, que prestará la asistencia técnica y administrativa necesarias para el funcionamiento del Comité.

Artículo 3. *Finalidad.*

1. El Comité tiene como principal finalidad el impulso, la evaluación y el seguimiento de la Ley 4/2018, de 19 de abril.

2. Según el artículo 8. 2. de la citada ley, tiene como finalidad garantizar la participación de las asociaciones y entidades que trabajan, en el ámbito de la identidad de género, en el desarrollo y gestión de los servicios de asesoramiento y apoyo a las personas trans, sus familiares y personas allegadas.

Artículo 4. *Funciones.*

1. Las funciones del Comité son las siguientes:

- Proponer la realización de estudios que tengan por objeto el análisis de los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas trans y sus familias y formular recomendaciones al respecto a la administración pública, en el desarrollo de los grupos de trabajo que puedan crearse a tal efecto.
- Realizar propuestas y recomendaciones en materia de políticas públicas para la garantía de los derechos de las personas trans y sus familias en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Presentar propuestas que promuevan la transversalidad del enfoque de los derechos de las personas trans en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales.
- Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas trans.
- Debatir y aprobar el informe que se realice con carácter periódico sobre la situación del colectivo trans en Aragón en el que, asimismo, se evaluará el grado de cumplimiento de la Ley 4/2018, de 19 de abril, y el impacto social de la misma. El informe será presentado públicamente a la sociedad aragonesa y será remitido a las Cortes de Aragón y al Justicia de Aragón.
- Participar en el proceso de elaboración de un plan integral sobre educación.
- Emitir la evaluación del impacto sobre identidad de género, si no se incorpora en las disposiciones normativas, a requerimiento del órgano competente, informando en el plazo de un mes.

2. Para el desarrollo de sus funciones el Comité podrá solicitar de la administración aragonesa los datos e información que se precise, siendo facilitados a este órgano en tiempo y forma.

Artículo 5. *Composición.*

El Comité está integrado por:

- La Presidencia.
- La Vicepresidencia Primera.
- La Vicepresidencia Segunda.
- Los vocales en representación de las instituciones públicas.



- e) Los vocales en representación de entidades y agentes sociales.
- f) La Secretaría.

Artículo 6. *Presidencia.*

1. La Presidencia del Comité corresponde a la persona titular del departamento que ostente las competencias en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias.
2. Las funciones de la Presidencia son:
 - a) Desempeñar la representación del Comité.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones del resto de componentes.
 - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
 - e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
 - f) Nombrar y separar, en su caso, a la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Segunda, así como a las vocalías, titulares y suplentes.
 - g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia de un órgano colegiado.

Artículo 7. *Vicepresidencia Primera.*

1. La Vicepresidencia Primera del Comité corresponde a la persona titular de la dirección general que ostente las competencias en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias.
2. Las funciones de esta Vicepresidencia son:
 - a) Sustituir a la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.
 - b) Asistir a la persona titular de la Presidencia en las sesiones del Comité.
 - c) Ejercer aquellas funciones delegadas por la persona titular de la Presidencia.
 - d) Ejercer otras funciones que por su condición sean inherentes a esta Vicepresidencia.

Artículo 8. *Vicepresidencia Segunda.*

1. La Vicepresidencia Segunda corresponderá a una persona en representación de las asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito de la identidad de género, con sede en Aragón, designada por la Presidencia a propuesta efectuada por las entidades que formen parte del Comité.
- 2 Las funciones de esta Vicepresidencia son:
 - a) Sustituir a la Vicepresidencia Primera en casos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.
 - b) Asistir a la persona titular de la Presidencia en las sesiones del Comité.
 - c) Ejercer aquellas funciones delegadas por la persona titular de la Presidencia.
 - d) Ejercer otras funciones que por su condición sean inherentes a esta Vicepresidencia.

Artículo 9. *Vocales.*

1. El Comité se compone de los vocales que se relacionan en el artículo 5.d) y e).
 - 1.ª) Vocales en representación de las instituciones públicas:
 - a) Una persona en representación del Gobierno de Aragón de cada uno de los departamentos con competencias en educación, deporte, empleo, igualdad de género, juventud y sanidad.
 - b) Una persona en representación de cada una de las siguientes administraciones e instituciones: Delegación del Gobierno de España en Aragón, representando a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Entidades Locales, designada por la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias; Universidad de Zaragoza y El Justicia de Aragón.
 - 2.ª) Vocales en representación de entidades y agentes sociales:
 - a) Una persona en representación de cada una de las asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito de la identidad de género que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 10.
 - b) Una persona del área de igualdad en representación de las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Una persona del área de igualdad en representación de las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. A los vocales les corresponden las siguientes funciones:

- a) Participar en los debates de las sesiones, realizar propuestas y recomendaciones.
- b) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- c) Obtener la información necesaria para cumplir las funciones asignadas.
- d) Solicitar a la Presidencia la introducción de puntos del orden del día en la siguiente convocatoria.
- e) Recibir con antelación la convocatoria que contenga el orden del día de las reuniones.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vocal de un órgano colegiado.

Artículo 10. Vocales en representación de las entidades y asociaciones que trabajan en el ámbito de la identidad de género.

Podrán solicitar la designación como entidades con representación en el Comité a través de las Vocalías previstas en el artículo 9.1.2ª.a), aquellas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos y con un máximo de nueve entidades:

- a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro y de carácter social, con personalidad jurídica propia.
- b) Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo, de conformidad con su personalidad jurídica.
- c) Contar con una antigüedad de, al menos, un año.
- d) Tener contemplado en sus estatutos como objetivos, fines o principios la defensa y promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de identidad de género.
- e) Tener domicilio social o delegación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Tener acreditada la realización de programas y/o actividades en la Comunidad Autónoma de Aragón en identidad de género, dentro de los últimos cinco años.

Artículo 11. Vocales en representación de agentes sociales.

1. Las organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales, como se recoge en el artículo 9.1.2ª.b) y c), deberán proponer como vocal, para la representación de cada una de ellas, a una persona del área de igualdad de su organización.

2. En el supuesto de concurrencia de más de una persona para cada Vocalía, ésta será propuesta por sorteo público de entre la totalidad de las solicitudes recibidas en plazo.

3. Estas personas serán nombradas por la Presidencia del Comité indicando el orden de rotación y la duración del mismo para todo el mandato de cuatro años.

Artículo 12. Secretaría.

1. La Secretaría será ejercida por una persona funcionaria de la dirección general con competencias en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias, nombrada por la Presidencia del Comité.

2. Las funciones de la Secretaría son:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por orden de su Presidencia, así como las citaciones a sus miembros.
- b) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Comité y, por lo tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Preparar la tramitación de los asuntos y redactar y autorizar las actas de sesiones, con el visto bueno de la Presidencia.
- d) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.

Artículo 13. Solicitud.

1. Las entidades previstas en el artículo 10 y 11 que deseen contar con representación en el Comité, dirigirán sus solicitudes a la dirección general competente en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias.

2. Las solicitudes serán admitidas atendiendo a los criterios descritos en el artículo 10. La persona titular de la dirección general competente en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias propondrá su nombramiento a la persona que ostente la Presidencia.

3. En el caso de que el número de solicitudes admitidas en representación de las entidades y asociaciones que trabajan en el ámbito de la identidad de género a las que se refiere el artículo 10, sea superior al número de Vocalías, estas serán designadas por sorteo público



de entre la totalidad de las solicitudes recibidas en plazo, para todo el periodo de cuatro años, al inicio de cada uno de los periodos.

En periodos sucesivos tendrán prioridad las entidades solicitantes que hubiesen sido excluidas en el sorteo público referido anteriormente.

4. Anualmente, se abrirá un período para recibir nuevas solicitudes o renunciaciones que se efectuará el primer mes de cada año.

Artículo 14. *Nombramiento, mandato y cese.*

1. Los Vocales serán nombrados y cesados por la persona que ostente la Presidencia del Comité, a propuesta de las personas titulares de las administraciones o de las entidades representadas.

2. Los miembros del Comité que tengan dicha condición de vocales por razón de su cargo desempeñarán sus funciones por el tiempo que dure el ejercicio de este.

El mandato del resto de miembros del Comité, será de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, excepto lo dispuesto en el artículo 8 para la Vicepresidencia Segunda, el artículo 11 para agentes sociales y el artículo 13 para las nuevas solicitudes. La representación puede ser renovable.

3. Los miembros del Comité cesarán por alguna de las causas siguientes:

- a) Por expiración del plazo de su mandato.
- b) A propuesta de las administraciones o entidades a las que representan.
- c) Por renuncia aceptada por la Presidencia.
- d) Por dos ausencias consecutivas e injustificadas a las sesiones del pleno, apreciada por la Secretaría y acordada por el pleno.
- e) Por fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente.

4. Con arreglo al artículo 13.4, anualmente se permitirán nuevos nombramientos. La duración tanto de estos como las sustituciones que hayan de efectuarse, se extenderán exclusivamente por el tiempo que reste del mandato del miembro sustituido.

Artículo 15. *Régimen de funcionamiento.*

1. El régimen de funcionamiento del Comité será el dispuesto por este reglamento, lo dispuesto en las normas relativas a los órganos colegiados previstas por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o las normas que en cada momento resulten de aplicación.

2. El Comité funciona en pleno y en los grupos de trabajo que se creen por razón de la materia.

3. Se podrán constituir, convocar, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia según el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Para la válida constitución del órgano a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de aquellas que las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. No obstante, al tratarse de un órgano colegiado de la administración pública en el que participan organizaciones representativas de intereses sociales, la Presidencia puede considerarlo válidamente constituido, a efectos de celebración de sesión, si asisten los representantes de las administraciones públicas y de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces según el artículo 17.2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 29 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

Artículo 16. *Pleno.*

1. El pleno lo integran la Presidencia, las Vicepresidencias, las Vocalías y la Secretaría, y ejerce las funciones previstas en el artículo 4.

2. El pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al año, además de las sesiones extraordinarias que acuerde convocar la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de un cuarto de las personas integrantes.

3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocarán con antelación, incluyendo un orden del día y, en su caso, los acuerdos de la sesión anterior.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. De cada sesión que se celebre, se recogerán en acta los acuerdos y propuestas por parte de la Secretaría, especificando las personas asistentes, el orden del día, el lugar y fecha en que se ha celebrado.



Artículo 17. *Grupos de trabajo.*

1. El pleno podrá acordar la constitución, con carácter permanente o temporal, de grupos de trabajo con carácter sectorial o por áreas de gestión específicas, con el objeto de dinamizar su funcionamiento y dotarlo de mayor operatividad.

2. El acuerdo de constitución de cada grupo de trabajo deberá especificar su composición, las funciones que se le encomienden y, en su caso, el plazo para su constitución.

3. Los grupos de trabajo informarán de su actividad y resultados al pleno, a iniciativa propia o por solicitud de cualquier miembro del pleno formulada con la suficiente antelación para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión. Aunque el asunto no figure incluido en el orden del día, podrá ser tratado en caso de que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 18. *Colaboración de personas expertas.*

El pleno y los grupos de trabajo podrán contar con la colaboración de personas expertas por razón de la naturaleza de las materias a tratar, designadas por la Presidencia o por los grupos de trabajo. Asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto y sin que dicha asistencia suponga ningún coste.

Artículo 19. *Coordinación con el Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión o Identidad de Género.*

1. El Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad y Expresión de Género, se coordinará con el Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión o Identidad de Género, previsto en el artículo 5 de Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, en todos aquellos asuntos que por afectar a sus objetivos en materia de igualdad y no discriminación por identidad y expresión de género puedan resultarles comunes.

2. Para ello, se celebrará, como mínimo, una reunión conjunta de sendos órganos con carácter anual.



DECRETO 26/2022, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género.

La Constitución española recoge, en el artículo 9, la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, al tiempo que obliga a los poderes públicos tanto a facilitar esa participación como a promover las condiciones para que la libertad e igualdad de todas las personas y de los grupos sociales en que se integran sean reales y efectivas. Estos valores se explicitan en el artículo 10, al disponer que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de las demás personas, son fundamento del orden político y de la paz social”. Además, en su artículo 14 reconoce que “toda la ciudadanía es igual ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

La igualdad es el principio rector de las políticas públicas en nuestra Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica que define los derechos y deberes de toda la ciudadanía de Aragón en el marco de la Constitución, establece en su artículo 6.2 que los poderes públicos aragoneses están vinculados por estos derechos y libertades y deben velar por su protección y respeto, así como promover su pleno ejercicio. Asimismo, su artículo 11.3 precisa que los poderes públicos aragoneses promoverán las medidas necesarias para garantizar de forma efectiva el ejercicio de estos derechos.

El artículo 12 establece que “todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación, y tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal”. El derecho a la igualdad de todas las personas tiene un carácter transversal, afectando a todos los ámbitos de intervención de los poderes públicos aragoneses, incluido el derecho de participación en los asuntos públicos (artículo 15). De un modo más preciso, el artículo 20.a) señala que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, “Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social”.

La Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene como objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el marco de sus competencias, los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar la plena igualdad real y efectiva y los derechos de las personas LGTBI, así como los de sus familias, con especial atención a las personas menores que tuvieran a su cargo, mediante la prevención y eliminación de toda discriminación por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género en los sectores públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se trata de una disposición que de manera transversal y global busca hacer efectivos los principios y derechos referidos anteriormente, contribuyendo así a la consecución de un modelo que los garantice de manera plena, real y efectiva.

El artículo 5 de la Ley crea el Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión o Identidad de Género, órgano de participación y consulta en materia de derechos de los colectivos LGTBI, en el que estarán representadas las entidades LGTBI y las asociaciones de padres y madres de los mismos, de todas las zonas del territorio aragonés, que hayan destacado en su trayectoria de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón y que tengan como fin la actuación por la igualdad social LGTBI. La estructura y composición de dicho Observatorio, que dependerá del organismo o dirección general competente en materia de derechos de las personas LGTBI, se establecerá reglamentariamente, garantizando la presencia de las entidades LGTBI más representativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las administraciones públicas aragonesas con competencias directamente relacionadas con la igualdad y no discriminación del colectivo LGTBI en Aragón, los agentes sociales más representativos, colegios profesionales, asociaciones profesionales y entidades sociales que operan en el ámbito de aplicación de esta ley, así como la Universidad de Zaragoza.

La disposición final quinta de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, autoriza al Gobierno de Aragón a dictar disposiciones reglamentarias para su desarrollo. A su vez, el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye en el apartado a) de su artículo 1



a dicho departamento la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la acción social que comprende la protección de las distintas modalidades de familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, integración de inmigrantes, cooperación para el desarrollo con los países más desfavorecidos, políticas de igualdad social, juventud, menores, y protección y defensa de consumidores y usuarios.

De manera más específica, el artículo 15 encomienda a la Dirección General de Igualdad y Familias las funciones en materia de igualdad de trato y no discriminación. Entre otras, el impulso y desarrollo de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación en las políticas públicas sectoriales; el diseño, planificación, programación y coordinación de las actuaciones y medidas que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contribuyan a la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación y la colaboración con otras comunidades autónomas y entidades públicas y privadas; la formulación de iniciativas y actividades de sensibilización social, formación, participación y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de personas; y el apoyo administrativo al Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión o Identidad de Género.

Así, procede la aprobación de la norma reglamentaria que dé cumplimiento al referido mandato legal, regulando la composición y funcionamiento Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión o Identidad de Género, órgano colegiado cuyo objetivo ha de ser permitir la participación y consulta de todas las entidades e instituciones que actúan en el ámbito de aplicación de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, en el desarrollo e implementación de dicha norma.

En la aprobación de este Decreto se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en los términos previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos acordados por la Sentencia 55/2018, de 24 de mayo, del Tribunal Constitucional.

De manera específica, los principios de necesidad y eficacia aparecen justificados por la habilitación normativa referida, así como por la exigencia de establecer mecanismos que favorezcan el derecho de participación en los asuntos públicos reconocido por el artículo 15 del Estatuto de Autonomía. La proporcionalidad y eficiencia de la norma se ve garantizada por la adecuación de los medios existentes a las funciones encomendadas. Así, y tal y como se señala en la disposición adicional primera del Decreto, el funcionamiento del Observatorio no supondrá incremento del gasto público. Por último, en su elaboración se ha atendido a los trámites exigidos legalmente, con lo que se ha dado cumplimiento a los principios de seguridad jurídica y transparencia.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, este Decreto ha sido sometido a los trámites de audiencia e información pública y a los preceptivos informes de la Secretaría General Técnica del departamento competente y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, a este Decreto se incorpora informe de impacto por razón de discapacidad de acuerdo al artículo 78 de dicha Ley.

En su virtud y a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 23 de febrero de 2022,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del reglamento.

Se aprueba el reglamento regulador de la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición adicional primera. Nombramiento de los vocales en representación de entidades y agentes sociales.

Para el primer nombramiento de los vocales en representación de las entidades y agentes sociales previstas en el artículo 5. e), las mencionadas entidades y agentes sociales dispondrán de un plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Decreto para presentar las solicitudes previstas en el artículo 13 y acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10 ante la dirección general competente en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias.



Para los sucesivos periodos de cuatro años referidos en el artículo 11.3, se continuará el orden de rotación que derive del anterior periodo.

Disposición adicional segunda. *Plazo de nombramiento y constitución.*

El nombramiento de los vocales del Observatorio, tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del Decreto y la constitución del Observatorio en el plazo máximo de seis meses.

Disposición adicional tercera. *Comunicaciones y protección de datos del Observatorio.*

Las comunicaciones se realizarán principalmente por correo electrónico, en base a los datos de contacto aportados en la ficha de protección de datos, creándose un grupo de correo para tal efecto. Los datos de entidad, representantes, correos de comunicación y teléfonos se recogerán en un listado de componentes, cuando se haya cumplimentado la ficha de protección de datos.

Dichos datos serán incluidos en un registro de actividad de tratamiento de datos y serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las personas de contacto del Observatorio Aragonés Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género.

No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía y
Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



REGLAMENTO REGULADOR DE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO ARAGONÉS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO

Artículo 1. *Objeto.*

Este reglamento regula la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión o Identidad de Género, creado por la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Naturaleza jurídica y adscripción.*

1. El Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión o Identidad de Género, en adelante el Observatorio, es un órgano de participación y consulta en materia de derechos de los colectivos LGTBI y sus familias, en el que estarán representadas las entidades LGTBI más representativas y las asociaciones de padres y madres de los mismos con sede en Aragón, las administraciones públicas aragonesas con competencias directamente relacionadas con la igualdad y no discriminación del colectivo LGTBI, los agentes sociales más representativos, colegios profesionales, asociaciones profesionales y entidades sociales que operan en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como la Universidad de Zaragoza.

2. El Observatorio, sin personalidad jurídica, dependerá del organismo o dirección general del departamento competente en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias, que prestará la asistencia técnica y administrativa necesarias para el funcionamiento del Observatorio.

Artículo 3. *Finalidad.*

La finalidad del Observatorio es garantizar la participación y consulta en materia de derechos de los colectivos LGTBI de las entidades más representativas y las asociaciones de padres y madres de los mismos con sede en Aragón, así como del resto de instituciones y entidades recogidas en el ámbito de aplicación de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre.

Artículo 4. *Funciones.*

1. Las funciones del Observatorio son las siguientes:

- a) Realizar estudios que tengan por objeto el análisis de los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas LGTBI y formular recomendaciones al respecto a la administración pública, en el desarrollo de los grupos de trabajo que puedan crearse a tal efecto.
- b) Realizar propuestas y recomendaciones en materia de políticas públicas para la garantía de los derechos de las personas LGTBI en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Presentar propuestas que promuevan la transversalidad del enfoque de los derechos de las personas del sector LGTBI en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales.
- d) Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas LGTBI.
- e) Debatir y aprobar el informe anual, al que hace referencia la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, en su artículo 5.5, sobre la situación del colectivo LGTBI en Aragón en el que, asimismo, se evaluará el grado de cumplimiento de esta ley y el impacto social de la misma. El informe será presentado públicamente a la sociedad aragonesa y será remitido a las Cortes de Aragón y al Justicia de Aragón.
- f) Participar con el Gobierno de Aragón, en la realización de actuaciones de promoción y defensa de los derechos de las personas LGTBI, a través de campañas de sensibilización.
- g) Colaborar con la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el diseño y aplicación de medidas de prevención de la violencia laboral contra el colectivo LGTBI en el ámbito de la función pública.
- h) Participar en el proceso de elaboración de un plan contra la discriminación en el ámbito laboral, público y privado, que contemple medidas de igualdad y no discriminación, así como medidas de difusión e información de los derechos de las personas LGTBI.
- i) Participar en el proceso de elaboración de un plan integral sobre educación y diversidad LGTBI en Aragón.



2. Para el desarrollo de sus funciones el Observatorio podrá solicitar de la administración aragonesa los datos e información que se precise, siendo facilitados a este órgano en tiempo y forma.

Artículo 5. *Composición.*

El Observatorio está integrado por:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia Primera.
- c) La Vicepresidencia Segunda.
- d) Los vocales en representación de las instituciones públicas.
- e) Los vocales en representación de entidades y agentes sociales.
- f) La Secretaría.

Artículo 6. *Presidencia.*

1. La Presidencia del Observatorio corresponde a la persona titular del departamento que ostente las competencias en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias.

2. Las funciones de la Presidencia son:

- a) Desempeñar la representación del Observatorio.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones del resto de componentes.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.
- f) Nombrar y separar, en su caso, a la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Segunda, así como las vocalías, titulares y suplentes.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la Presidencia de un órgano colegiado.

Artículo 7. *Vicepresidencia Primera.*

1. La Vicepresidencia Primera del Observatorio corresponde a la persona titular de la dirección general que ostente las competencias en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias.

2. Las funciones de esta Vicepresidencia son:

- a) Sustituir a la Presidencia en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- b) Asistir a la persona titular de la Presidencia en las sesiones del Observatorio.
- c) Ejercer aquellas funciones delegadas por la persona titular de la Presidencia.
- d) Ejercer otras funciones que por su condición le sean inherentes a esta Vicepresidencia.

Artículo 8. *Vicepresidencia Segunda.*

1. La Vicepresidencia Segunda corresponderá a una persona en representación de los colectivos LGTBI con sede en Aragón, designada por la Presidencia a propuesta de las entidades que formen parte del Observatorio.

2. Las funciones de esta Vicepresidencia son:

- a) Sustituir a la Vicepresidencia Primera en casos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.
- b) Asistir a la persona titular de la Presidencia en las sesiones del Observatorio.
- c) Ejercer aquellas funciones delegadas por la persona titular de la Presidencia.
- d) Ejercer otras funciones que por su condición le sean inherentes a esta Vicepresidencia.

Artículo 9. *Vocales.*

1. El Observatorio se compone de los vocales que se relacionan en el artículo 5.d) y e).

1.º Vocales en representación de las instituciones públicas:

- a) Una persona en representación del Gobierno de Aragón de cada uno de los departamentos con competencias en educación, deporte, empleo, igualdad de género, juventud y sanidad.
- b) Una persona en representación de cada una de las siguientes administraciones e instituciones: Delegación del Gobierno de España en Aragón, representando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Entidades Locales, designada por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias; Universidad de Zaragoza y El Justicia de Aragón.



2.º Votales en representación de entidades y agentes sociales:

- a) Una persona en representación de cada una de las asociaciones y entidades LGTBI que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 10.
- b) Una persona del área de igualdad en representación de las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Una persona del área de igualdad en representación de las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A los vocales les corresponden las siguientes funciones:

- d) Participar en los debates de las sesiones, realizar propuestas y recomendaciones.
- e) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- f) Obtener la información necesaria para cumplir las funciones asignadas.
- g) Solicitar a la Presidencia la introducción de puntos del orden del día en la siguiente convocatoria.
- h) Recibir con antelación la convocatoria que contenga el orden del día de las reuniones.
- i) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de vocal de un órgano colegiado.

Artículo 10. *Vocales en representación de las entidades y asociaciones LGTBI.*

Podrán solicitar la designación como entidades con representación en el Observatorio a través de las vocalías previstas en el artículo 9.1.2º.a), aquellas que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos y con un máximo de nueve entidades:

- a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro y de carácter social, con personalidad jurídica propia.
- b) Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo, de conformidad con su personalidad jurídica.
- c) Contar con una antigüedad de, al menos, un año.
- d) Tener contemplado en sus estatutos como objetivos, fines o principios la defensa y promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, expresión y/o identidad de género.
- e) Tener domicilio social o delegación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Tener acreditada la realización de programas y/o actividades en la Comunidad Autónoma de Aragón a favor del colectivo LGTBI, dentro de los últimos cinco años.

Artículo 11. *Vocales en representación de agentes sociales.*

1. Las organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales, como se recoge en el artículo 9.1.2º.b) y c), deberán proponer como vocal, para la representación de cada una de ellas, a una persona del área de igualdad de su organización.

2. En el supuesto de concurrencia de más de una persona, para cada vocalía, esta será propuesta por sorteo público de entre la totalidad de las solicitudes recibidas en plazo.

3. Estas personas serán nombradas por la Presidencia del Observatorio indicando el orden de rotación y la duración del mismo para todo mandato de cuatro años.

Artículo 12. *Secretaría.*

1. La Secretaría será ejercida por una persona funcionaria de la dirección general con competencias en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias, nombrada por la Presidencia del Observatorio.

2. Las funciones de la Secretaría son:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Observatorio por orden de su presidencia, así como las citaciones a sus miembros.
- b) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Observatorio y, por lo tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Preparar la tramitación de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones, con el visto bueno de la Presidencia.
- d) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.

Artículo 13. *Solicitud.*

1. Las entidades previstas en los artículos 10 y 11 que deseen contar con representación en el Observatorio, dirigirán sus solicitudes a la dirección general competente en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias.



2. Las solicitudes serán admitidas atendiendo a los criterios descritos en el artículo 10. La persona titular de la dirección general competente en materia de derechos de las personas LGTBI y sus familias propondrá su nombramiento a la persona que ostente la Presidencia.

3. En el caso de que el número de solicitudes admitidas en representación de las entidades y asociaciones LGTBI a las que se refiere el artículo 10, sea superior al número de vocalías, estas serán designadas por sorteo público de entre la totalidad de las solicitudes recibidas en plazo, para todo el periodo de cuatro años, al inicio de cada uno de los periodos.

En periodos sucesivos tendrán prioridad las entidades solicitantes que hubiesen sido excluidas en el sorteo público referido anteriormente.

4. Anualmente, se abrirá un período para recibir nuevas solicitudes o renunciaciones que se efectuará el primer mes de cada año.

Artículo 14. *Nombramiento, mandato y cese.*

1. Los Vocales serán nombrados y cesados por la persona que ostente la Presidencia del Observatorio, a propuesta de las personas titulares de las administraciones o de las entidades representadas.

2. Los miembros del Observatorio que tengan dicha condición de vocales por razón de su cargo desempeñarán sus funciones por el tiempo que dure el ejercicio de este.

El mandato del resto de miembros del Observatorio, será de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, excepto lo dispuesto en el artículo 8 para la Vicepresidencia Segunda, el artículo 11 para agentes sociales y el artículo 13 para las nuevas solicitudes. La representación puede ser renovable.

3. Los miembros del Observatorio cesarán por alguna de las causas siguientes:

- a) Por expiración del plazo de su mandato.
- b) A propuesta de las administraciones o entidades a las que representan.
- c) Por renuncia aceptada por la Presidencia.
- d) Por dos ausencias consecutivas e injustificadas a las sesiones del pleno, apreciada por la Secretaría y acordada por el pleno.
- e) Por fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente.

4. Con arreglo al artículo 13.4, anualmente se permitirán nuevos nombramientos. La duración tanto de estos como las sustituciones que hayan de efectuarse, se extenderán exclusivamente por el tiempo que reste del mandato del miembro sustituido.

Artículo 15. *Régimen de funcionamiento.*

1. El régimen de funcionamiento del Observatorio será el dispuesto por este reglamento, lo dispuesto en las normas relativas a los órganos colegiados previstas por Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o las normas que en cada momento resulten de aplicación.

2. El Observatorio funciona en pleno y en los grupos de trabajo que se puedan crear por razón de la materia.

3. Se podrán constituir, convocar, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia según el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Para la válida constitución del órgano a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de aquellas que las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. No obstante, al tratarse de un órgano colegiado de la administración pública en el que participan organizaciones representativas de intereses sociales, la Presidencia puede considerarlo válidamente constituido, a efectos de celebración de sesión, si asisten los representantes de las administraciones públicas y de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces según el artículo 17.2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 29 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

Artículo 16. *Pleno.*

1. El Pleno lo integran la Presidencia, las Vicepresidencias, los Vocales y la Secretaría, y ejerce las funciones previstas en el artículo 4.

2. El pleno celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al año, además de las sesiones extraordinarias que acuerde convocar la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de un cuarto de las personas integrantes.



3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocarán con antelación, incluyendo un orden del día y, en su caso, los acuerdos de la sesión anterior.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. De cada sesión que se celebre, se recogerán en acta los acuerdos y propuestas por parte de la Secretaría, especificando las personas asistentes, el orden del día, el lugar y fecha en que se ha celebrado.

Artículo 17. *Grupos de trabajo.*

1. El pleno podrá acordar la constitución, con carácter permanente o temporal, de grupos de trabajo con carácter sectorial o por áreas de gestión específicas, con el objeto de dinamizar su funcionamiento y dotarlo de mayor operatividad.

2. El acuerdo de constitución de cada grupo de trabajo deberá especificar su composición, las funciones que se le encomienden y, en su caso, el plazo para su constitución.

3. Los grupos de trabajo informarán de su actividad y resultados al pleno, a iniciativa propia o por solicitud de cualquier miembro del pleno formulada con la suficiente antelación para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión. Aunque el asunto no figure incluido en el orden del día, podrá ser tratado en caso de que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 18. *Colaboración de personas expertas.*

El pleno y los grupos de trabajo podrán contar con la colaboración de personas expertas por razón de la naturaleza de las materias a tratar, designadas por la Presidencia o por los grupos de trabajo. Asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto y sin que dicha asistencia suponga ningún coste.

Artículo 19. *Coordinación con el Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género.*

1. El Observatorio Aragonés contra la Discriminación por Orientación Sexual, Expresión o Identidad de Género, se coordinará con el Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género, previsto en el artículo 8 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todos aquellos asuntos que por afectar a sus objetivos en materia de igualdad y no discriminación por identidad y expresión de género puedan resultarles comunes.

2. Para ello, se celebrará, como mínimo, una reunión conjunta de sendos órganos con carácter anual.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/190/2022, de 3 de marzo, por la que se dispone el nombramiento de los miembros que componen el Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

El Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón (en adelante, Consejo), de conformidad con el artículo 31 la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, es un órgano colegiado que se adscribe al Departamento competente en materia de I+D+i, actualmente el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, por el que se aprueba su estructura orgánica, cuyo fin es promover la participación de la sociedad aragonesa en el diseño y seguimiento de la política de I+D+i en la Comunidad Autónoma de Aragón y que tiene la condición de órgano del Sistema Aragonés de I+D+i, de acuerdo con el artículo 29 de la citada Ley.

El artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto 4/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, hace referencia a la composición del citado Consejo, formado por: la presidencia, que corresponde a la persona titular del Departamento competente en materia de I+D+i; por la vicepresidencia, ostentada por la directora o el director general competente en materia de I+D+i; y las vocalías previstas en el apartado 1.d) del citado artículo.

El artículo 7 del Reglamento determina que las personas que ocupen las vocalías y sus suplencias serán nombradas por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de I+D+i, a propuesta del órgano competente de las entidades, órganos, centros u organismos de investigación señalados en el artículo 5.1.c), dándose cuenta de los nombramientos a la comisión parlamentaria competente en materia de I+D+i de las Cortes de Aragón. En relación al nombramiento de suplentes de las vocalías previstas en el apartado 1.c. 1.º del artículo 5 del Reglamento, no es necesario que quienes sean suplentes ostenten el cargo directivo exigido. Por su parte, el artículo 8 del Reglamento fija el periodo de mandato de las vocalías en 4 años, renovable por una sola vez.

El apartado 3 del artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y el artículo 10 del Reglamento establecen que la secretaría del Consejo será desempeñada por un funcionario/a del Departamento competente en materia de I+D+i, correspondiendo el nombramiento y cese del secretario/a titular y de su suplente, a la persona titular del Departamento con competencias en I+D+i, a propuesta de la directora o director general competente en materia de I+D+i.

Ha de destacarse que, vistas las propuestas de nombramiento remitidas por las distintas entidades, órganos, centros y organismos de investigación, se aprecia que la composición del Consejo cumple con lo previsto en el artículo 5.3 del Reglamento, que determina que en su composición se debe garantizar el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, por lo que los nombramientos que se acuerdan en este acto cumplen con esa exigencia.

Finalmente, esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Reglamento.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y el Decreto 4/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón, acuerdo:

Primero.— El nombramiento de la presidencia del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón:

- Presidencia: D.^a María Eugenia Díaz Calvo, Consejera del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- Vicepresidencia: D. Enrique Navarro Rodríguez, Director General de Investigación e Innovación.

Segundo.— El nombramiento de las siguientes vocalías y suplencias del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

1. A propuesta de cada uno de los Departamentos del Gobierno de Aragón que tienen asignadas funciones relacionadas con la I+D+i, incluido el Departamento competente en el área de Fondos Europeos:



- a) Presidencia del Gobierno de Aragón: D. Fermín Serrano Sanz; suplente: D.^a Eva Salas Brosed.
 - b) Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, competente en área de fondos europeos: D. Luis Estaún García; suplente: D. Gabriel Navarro Molines.
 - c) Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales: D. José Carlos Gómez Ascaso; suplente: D.^a Ana Ramos Alegre.
 - d) Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial: D. Carlos Javier Navarro Espada; suplente: D. Javier Burillo Panivino.
 - e) Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento: D. Ramón Guirado Guillén; suplente D. Agustín Garnica Cruz.
 - f) Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda: D. José Manuel Salvador Minguillón; suplente; D. Fernando López Martín.
 - g) Departamento de Economía, Planificación y Empleo: D.^a Celia García Anzano; suplente: D.^a Pilar Izquierdo Fortea.
 - h) Departamento de Hacienda y Administración Pública: D.^a Josefa Aguado Orta; suplente: D.^a Marta Aparicio Sáinz de Varanda.
 - i) Departamento de Educación, Cultura y Deporte: D. Antonio Martínez Ramos; suplente: D.^a Olga Alastruey Alpin.
 - j) Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales: D. Raúl Oliván Cortés; suplente: D.^a Noelia Carbó Cirac.
 - k) Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: D. Jesús Nogués Navarro; suplente: D. Ramón Iglesias Castellarnau.
 - l) Departamento de Sanidad: D. Juan Ignacio Coll Clavero; suplente: D. Jesús Antonio Olano Aznárez.
2. Representantes de agentes del Sistema Aragonés de I+D+i a propuesta de los siguientes organismos:
- a) Por la Universidad de Zaragoza:
 - i. D.^a Rosa Bolea Bailo; suplente: D. Jesús Pérez Torrente.
 - ii. D.^a Gloria Cuenca Bescós; suplente: D. Juan José Aguilar Martín.
 - b) Por la Universidad San Jorge: D.^a Beatriz Giner Parache; suplente: D.^a Berta Sáez Gutiérrez.
 - c) Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - i. Titular: D.^a María Jesús Lázaro Elorri; suplente D.^a María Isabel Suelves Laiglesia.
 - ii. Titular: D. Jesús Javier Campo Ruiz; suplente: D. Carlos Sánchez Somolinos.
3. A propuesta de los organismos públicos de investigación dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los centros de investigación de carácter público que tengan entre sus fines la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos:
- i. Por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA): D.^a Lucía Soriano Martínez; suplente: D. Alberto Bernués Jal.
 - ii. Por el Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA): D.^a Esther Borao Moros; suplente: D. Carlos Millán Ibor.
 - iii. Por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS): D.^a Alba de Martino Rodríguez; suplente: D. Javier Gómez-Arrue Azpiaz.
4. A propuesta de las agrupaciones empresariales innovadoras o clústeres de innovación más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón que desarrollen acciones relacionadas con la I+D+i:
- i. Por el Clúster ZINNAE: D.^a María Luisa Fernández Soler; suplente: D.^a María Benito Fernández.
 - ii. Por el Clúster Tic de Aragón Tecnara: D. Manuel Pérez Alconchel; suplente: D. Jaime González Pina.
 - iii. Por el Clúster IDIA: D. Antonio Novo Guerrero; suplente: D. Leandro Hermida Brañas.
5. A propuesta de representantes de otras entidades, asociaciones o agrupaciones vinculadas a la I+D+i, públicas o privadas, a propuesta del órgano competente de la entidad, asociación o agrupación representada, que sean determinadas por la Dirección General con competencia en materia de I+D+i, atendiendo a criterios de promoción de la participación de la sociedad aragonesa en el diseño y seguimiento de la política de I+D+i.
- a) Por BSH Electrodomésticos España, S A: D. José Juste Pallarés; suplente: D. José Ramón García Jiménez.
 - b) Por Certest Biotec, SL: D. Carlos Gustavo Genzor Asín; suplente: D.^a Tatiana García Armingol.



- c) Por la Asociación de Jóvenes Empresarios de Aragón: D. Pedro Lozano Alcolea; suplente: D.^a Silvia Plaza Tejero.
 - d) Por la Fundación Ibercivis: D. Francisco Sanz García; suplente: D.^a María Teresa Pelacho López.
 - e) Por los Centros Tecnológicos AITIIP y CIRCE de forma compartida y rotatoria: D. Andrés Llombart Estopiñán (CIRCE); suplente: D.^a Berta Gonzalvo Bas (AITIIP).
6. A propuesta de la Comisión Asesora Mujer y Ciencia: D.^a M.^a Carmen Mayoral Gastón; suplente: D.^a Penélope González Sampériz.
7. A propuesta de cada uno de los dos sindicatos más representativos en la comunidad universitaria:
- a) Por SOMOS (UZ), Alternativa Sindical Solidaria de Aragón: D.^a Ana Rosa Soria de Miguel; suplente: D. Alfonso Ibarra Galián.
 - b) Por la Confederación General del Trabajo CGT: D.^a Carmen Marcuello Servós; suplente: D. Julio José Bernués Pardo.

Tercero.— El nombramiento de la secretaría del Consejo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Aragón.

- Secretaría titular: D. Rafael Nasarre Arán, Jefe de Servicio de Programación y Planificación de I+D+i.

- Secretaría suplente: D.^a Raquel Ornat Clemente, Asesora de la Dirección General de Investigación e Innovación.

Cuarto.— Dar traslado de esta Orden a la Comisión Permanente de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de las Cortes de Aragón.

Quinto.— Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de octubre de 2021, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Investigador/a Agrario/a vacante en la plantilla de este Centro, incluido en la oferta de empleo público de 2020, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El 3 de noviembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, la Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

- Puesto de Investigador/a Agrario/a, perfil “Desarrollo de envases bio-basados y tecnologías postcosecha: aplicaciones a la conservación de productos hortofrutícolas frescos y mínimamente procesados”: don Jaime González Buesa, NIF***4751**.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 24 de febrero de 2022.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a, en la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, publicada por Resolución de 9 de noviembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 23 de noviembre de 2021, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Raquel Ornat Clemente, con Número de Registro Personal ****457168 A2002-51, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con número RPT 18615, en la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 17 de febrero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a Patricia Bachiller Baroja.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 13 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021), para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-52, área de conocimiento de "Economía financiera y contabilidad", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Patricia Bachiller Baroja, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Economía financiera y contabilidad" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Contabilidad y Finanzas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Javier Ibáñez Fernández.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 13 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-56, área de conocimiento de "Historia del arte", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Javier Ibáñez Fernández, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Historia del arte" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Historia del arte.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Miguel Ángel Torres Portero.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 13 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-53, área de conocimiento de "Expresión gráfica en la ingeniería", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Miguel Ángel Torres Portero, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Expresión gráfica en la ingeniería" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Esther Cascarosa Salillas.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 10 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-18, área de conocimiento de "Didáctica de las Ciencias Experimentales", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Esther Cascarosa Salillas, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Didáctica de las Ciencias Experimentales" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Didácticas específicas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Ana Isabel Sánchez Cano.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 10 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-29, área de conocimiento de "Óptica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Ana Isabel Sánchez Cano, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Óptica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Laura Remón Martín.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 10 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-30, área de conocimiento de "Óptica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a Laura Remón Martín, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Óptica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de febrero de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Denominación:	Letrado/a
N.º R.P.T.:	18165
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 27.518,88 euros
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos
Descripción:	Funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa de especial complejidad y asistencia jurídica a Entidades del Sector Público Autonómico.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

Los puestos se proveerán por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
P.S. (Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
El Secretario General Técnico de Hacienda
y Administración Pública,
SERGIO PÉREZ PUEYO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/191/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Broto (Huesca) en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0555, la Adenda suscrita, con fecha 1 de diciembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Broto, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BROTO (HUESCA), EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Broto.

EXPONEN

Que con fecha 1 de diciembre de 2020, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Broto (Huesca) firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo gestionadas por el Ayuntamiento de Broto.

El citado convenio establece que el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 36.700 €, distribuidos en 18.350 € para el año 2020 y 18.350 € para el año 2021, para la financiación de 2 unidades en funcionamiento de julio de 2020 a junio de 2021.

El Ayuntamiento de Broto, mediante escrito con fecha de entrada de 30 de marzo de 2021, solicita la exclusión del convenio de 2 unidades durante los meses de julio y agosto de 2020, ambos inclusive, por no estar en funcionamiento (debido a la falta de matrículas de niños en ese periodo motivado por la pandemia COVID-19), y que estaban dotadas con un con un Maestro de Educación Infantil, cuyo módulo anual es de 22.500 €, y una Técnico Superior de Educación Infantil, cuyo módulo anual es de 14.200 €.

Posteriormente, mediante sendos correos electrónicos, nos informan desde el Ayuntamiento que en el mes septiembre, se matriculan ya niños en la Escuela y se contrata a la Maestra de Educación Infantil (Directora) y reincorporándose para completar el contrato, la Técnico de Educación Infantil (que se encontraba con reducción de jornada laboral al 100 % desde mayo), permaneciendo en este puesto durante los meses de septiembre y octubre por finalización del mismo. En el mes de diciembre se contrata de nuevo a la Técnico de Educación Infantil.



Esto supone una reducción de la cantidad a aportar por el Gobierno de Aragón para su financiación de -7.300 €, correspondientes a 2 meses de un Maestro de Educación Infantil y 3 meses de un Técnico Superior de Educación Infantil respectivamente, de los cuales -7.300 € son imputables a la cantidad anticipada para 2020. El convenio firmado el 1 de diciembre de 2020 estableció una cuantía de 36.700 €, por tanto, para ajustar la participación de la administración educativa a la configuración actual de la escuela, el Gobierno de Aragón debe reducir su aportación a 29.400,00. Quedando la cantidad anticipada para 2020 en 11.050 € y la comprometida para 2021 en 18.350 €. De este modo, se financian 1 unidad MEI de septiembre a diciembre de 2020, una unidad TEI durante los meses de septiembre, octubre y diciembre, y 2 unidades entre enero de 2021 y junio de 2021. Así, la cantidad de -7.300 € se deducirá del pago de la cantidad comprometida en 2021, por lo que éste nunca podrá ser superior a 11.050 €.

En consecuencia, para adecuar la participación de la administración educativa a la configuración actual de las unidades en funcionamiento de la escuela infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Broto, se suscribe la presente adenda al convenio firmado el 1 de diciembre de 2020, que habrá de regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente adenda, es ajustar en -7.300 € la cantidad fijada en el convenio firmado el 1 de diciembre de 2020 para la financiación de la escuela infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Broto, una vez constatado que hay dos unidades menos en funcionamiento de las establecidas en el mismo, dotada con un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil, durante el periodo comprendido entre julio y agosto de 2020, y una unidad TEI en el mes de noviembre. Así, se financia el personal mínimo necesario para el funcionamiento de la escuela infantil (1 unidad MEI de septiembre a diciembre, una unidad TEI en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2020, y 2 unidades entre enero de 2021 y junio de 2021). La aportación del Gobierno de Aragón pasa a suponer un importe total de 29.400 €, de los cuales 11.050 € corresponden a la anualidad anticipada de 2020 y 18.350 € corresponden a la anualidad comprometida de 2021, con reflejo en la aplicación presupuestaria 18030/4221/460022/91002.

Segunda.— Mediante la presente Adenda se establece la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Broto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Tercera.— El Gobierno de Aragón reducirá su financiación en la cantidad de: -7.300 € correspondiente a las 2 unidades (MEI y TEI) que no está en funcionamiento entre julio y agosto de 2020 y la unidad TEI que no está en funcionamiento en noviembre de las establecidas en el convenio firmado el 1 de diciembre de 2020. De esta cifra, -7.300 € se deducirá de la cantidad comprometida en 2021, que pasa a ser de 11.050 € y, por lo que como consecuencia, el pago nunca podrá ser superior a 11.050 €.

Cuarta.— La justificación de la parte del convenio correspondiente a 2021 deberá hacerse referenciada a la cantidad de gasto comprometido para esa anualidad, es decir, 18.350 €, independientemente de que el pago sea menor como consecuencia de lo reflejado en esta adenda.

Quinta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio firmado el 1 de diciembre de 2020 que no hayan sido modificados en esta adenda, en especial lo relativo a los pagos y a los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda al convenio a que se refiere la cláusula primera, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 1 de diciembre de 2021.



ORDEN PRI/192/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros (Huesca) en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0553, la Adenda suscrita, con fecha 26 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente del Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE LOS MONEGROS (HUESCA),
EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO**

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Presidente del Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros, entidad gestora de las escuelas de educación infantil de primer ciclo de la Comarca de Los Monegros (Huesca) en representación del mismo.

EXPONEN

Que con fecha 5 de noviembre de 2020, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de las escuelas infantiles de primer ciclo gestionadas por la Comarca del Monegros.

El citado convenio establece que el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 390.875 €, distribuidos en 192.625 € para el año 2020 y 198.250 € para el año 2021, para la financiación 3 Maestros de Educación Infantil y 20 Técnicos Superiores de Educación Infantil de julio a septiembre de 2020, y 4 Maestros de Educación Infantil y 20 Técnicos Superiores de Educación Infantil de octubre de 2020 a junio de 2021, además de otro Maestro de Educación Infantil adicional por la dispersión geográfica de las unidades durante todo el periodo del convenio.

En la cláusula segunda, apartado XI.a) del citado convenio se establecía, por error, un pago anticipado del 50% a la firma del convenio. El error consiste en que la cuantía prevista en 2020 (192.625 €) no coincide con ese porcentaje, sino que es inferior, por lo que, en ese apartado, donde dice "Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio", debería decir "Pago anticipado de la cantidad correspondiente a 2020". Dado que antes de la finalización de 2020 ya se tramitó el anticipo, queda pendiente de pago antes de la tramitación de esta adenda la parte correspondiente a 2021 (198.250 €), como pago de la cantidad restante del importe total del convenio, que se realizará según lo establecido en la cláusula segunda, apartado XI.b) del convenio.

Mediante escrito con fecha de entrada de 4 de febrero de 2021, el Instituto de Estudios e Investigación de Los Monegros comunica que la segunda unidad de la sede de Peñalba, dotada con un Maestro de Educación Infantil (módulo anual de 22.500 €), previsto su inicio en



octubre 2020, la fecha real ha sido en enero 2021, así como una de dos unidades de la Escuela Infantil de la sede de San Juan de Flumen (Sariñena), dotada con un Técnico de Educación Infantil (módulo anual de 14.200 €) prevista su apertura para septiembre 2020, entró finalmente en funcionamiento en enero de 2021.

Esto supone una reducción de la cantidad a aportar por el Gobierno de Aragón para su financiación de -9.175 €, correspondientes a 3 meses de un Maestro de Educación Infantil y a 4 meses de un Técnico Superior de Educación Infantil. El convenio firmado el 5 de noviembre de 2020 estableció una cuantía de 390.875 €, por tanto, para ajustar la participación de la administración educativa a la configuración actual de las escuelas, el Gobierno de Aragón debe reducir su aportación a 381.700 €. Dado que el importe correspondiente a 2020 ya se abonó mediante anticipo, los -9.175 €, de esta adenda se deducirán del pago de la cantidad comprometida para 2021 que fue de 198.250 €, por lo que éste nunca podrá ser superior a 189.075 €.

En consecuencia, para adecuar la participación de la administración educativa a la configuración actual de las unidades en funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo gestionadas por la Comarca de los Monegros, se suscribe la presente adenda al convenio firmado el 5 de noviembre de 2020, que habrá de regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda es ajustar en -9.175 € la cantidad fijada en el convenio firmado el 5 de noviembre de 2020 para la financiación de las escuelas infantiles de primer ciclo gestionadas por la Comarca de los Monegros, una vez constatado que dos de las unidades conveniadas inicialmente entraron en funcionamiento con posterioridad a lo previsto, dotadas con un Maestro de Educación Infantil en un caso (Peñalba, de octubre a diciembre de 2020) y un Técnico Superior de Educación Infantil en San Juan de Flumen (Sariñena), de septiembre a diciembre de 2020. Así, para financiar el personal mínimo necesario para el funcionamiento de las escuelas infantiles, la aportación del Gobierno de Aragón pasa a suponer un importe total de 381.700 €, y las unidades financiadas quedan como sigue:



E.E.I.	Unidades en funcionamiento y período a financiar
Alcubierre	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Bujaraloz	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Frula	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Grañen	2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
La Almolda	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Lalueza	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Lanaja	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Leciñena	2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
Peñalba	1 unidad de julio 2020 a junio de 2021 1 unidad de enero a junio de 2021
Perdiguera	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Robres	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Sariñena	5 unidades de julio 2020 junio de 2021 1 unidad de enero a junio de 2021
Sena	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Sodeto	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Tardienta	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Villanueva de Sijena	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021

Segunda.— Mediante la presente adenda se establece la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de las escuelas de educación Infantil de primer ciclo gestionadas por la Comarca de Los Monegros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Tercera.— El Gobierno de Aragón reducirá su financiación en la cantidad de: -9.175 € correspondiente a las unidades que no entraron en funcionamiento hasta enero de 2021. Esta cifra se deducirá de la cantidad de 198.250 € comprometida en 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18030/4221/460022/91002, por lo que el pago previsto en la cláusula segunda, apartado XI.b) nunca podrá ser superior a 189.075 €.

Cuarta.— La justificación de la parte del convenio correspondiente a 2021 deberá hacerse referenciada a la cantidad de gasto comprometido para esa anualidad, es decir, 198.250 €, independientemente de que el pago sea menor como consecuencia de lo reflejado en esta adenda.

Quinta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio firmado el 5 de noviembre de 2020 que no hayan sido modificados en esta adenda, en especial lo relativo a los pagos y a los plazos de presentación de la documentación justificativa.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda al convenio a que se refiere la cláusula primera, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 26 de noviembre de 2021.



ORDEN PRI/193/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya (Teruel) en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0552, la Adenda suscrita, con fecha 23 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Matarraña, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA (TERUEL), EN MATERIA
DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

Zaragoza, a 23 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

EXPONEN

Que con fecha 5 de noviembre de 2020, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Comarca del Matarraña/Matarranya firmaron un convenio en virtud del cual se estableció la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

El citado convenio establece que el Gobierno de Aragón aporta la cantidad de 152.700 €, distribuidos en 76.350 € para el año 2020 y 76.350 € para el año 2021 para la financiación de dos Maestros de Educación Infantil, seis Técnicos Superiores de Educación Infantil, además de otro Maestro de Educación Infantil adicional por dispersión geográfica de las unidades en funcionamiento de julio de 2020 a junio de 2021.

La Comarca del Matarraña/Matarranya comunica al Departamento de Educación, Cultura y Deporte mediante escrito con fecha de 21 de enero de 2021 que, debido a necesidades de escolarización sobrevenidas, contará con una unidad adicional en el municipio de Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins entre octubre de 2020 y hasta junio de 2021. La nueva unidad está dotada con un Técnico Superior de Educación Infantil, cuyo módulo anual es de 14.200 €.

La Comarca del Matarraña/Matarranya, comunica de nuevo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2021 que, debido a necesidades de escolarización sobrevenidas, contará con una unidad adicional en el municipio de Monroyo/Montroig entre los meses de abril a junio de 2021. La nueva unidad estará dotada de un Técnico Superior de Educación Infantil, cuyo módulo anual es de 14.200 €.

Al incrementarse el número de unidades en funcionamiento durante el período comprendido entre octubre de 2020 y junio de 2021, y de abril a junio 2021, la cantidad que le corresponde aportar al Gobierno de Aragón para su financiación pasa a ser a 14.200 €. El convenio firmado el 5 de noviembre de 2020 estableció la cuantía de 152.700 €, por tanto, para ajustar la participación de la administración educativa a la configuración actual de la escuela, el Gobierno de Aragón aportará la diferencia, que asciende a 166.900 €.



En consecuencia, para adecuar la participación de la administración educativa a la configuración actual de las unidades en funcionamiento de la escuela infantil de primer ciclo de la Comarca del Matarraña/Matarranya, se suscribe la presente adenda al convenio firmado el 5 de noviembre de 2020, que habrá de regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— La finalidad de la presente Adenda, es ampliar la aportación de la administración educativa de 152.700 € fijada en el convenio firmado el 5 de noviembre de 2020 para la financiación de la escuela infantil de primer ciclo de la Comarca del Matarraña/Matarranya, de forma que se ajuste a la configuración actual de la escuela, financiando el personal mínimo necesario que de acuerdo con las titulaciones legalmente establecidas, asciende a un importe total de 166.900 €, distribuidos en 76.350 € para el año 2020 (ya abonados) y 90.550 € para el año 2021.

Las unidades financiadas pasan a ser las siguientes:

Sede	Unidades en funcionamiento y período a financiar
Beceite/Beseit	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Cretas/Queretes	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Fuentespalda/Fontdespatla	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
La Fresneda/La Freixneda	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
La Portellada	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Mazaleón/Massalió	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Valdeltormo/La Vall del Tormo	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Valjunquera/Valljunquera	1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021
Peñarroya/Pena-Roja de Tastavins	1 unidad de octubre de 2020 a junio de 2021
Monroyo/Montroig	1 unidad de abril 2020 a junio 2021

Segunda.— Mediante la presente adenda se establece la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo de la Comarca del Matarraña/Matarranya, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Tercera.— El Gobierno de Aragón aportará la cantidad de 14.200 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta cantidad se corresponde con la aportación del Gobierno de Aragón para la financiación de dos Técnicos Superiores de Educación Infantil para dos unidades adicionales a las establecidas en el convenio firmado el 5 de noviembre de 2020, una durante el período comprendido entre octubre de 2020 y junio de 2021 otra durante el período comprendido entre abril de 2021 y junio de 2021.

Cuarta.— La Comarca remitirá, durante el periodo de vigencia del convenio, certificación relativa a la configuración definitiva de la Escuela de Educación Infantil incluyendo el listado de alumnos así como su distribución por edades, cumpliendo las ratios por aula establecidas por Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005) por la que se



establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta.— Se mantienen todos los términos y plazos establecidos en el convenio firmado el 5 de noviembre de 2020 que no hayan sido modificados en esta adenda, en especial lo relativo a los pagos y a los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda al convenio a que se refiere la cláusula primera, que se entiende formando parte de tal convenio a todos los efectos, a 23 de noviembre de 2021.



ORDEN PRI/194/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0577, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2021, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS
COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS
CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2021

En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad, actuando en representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2020.

Y de otra, D. Ángel Lorén Villa, en su calidad de Consejero de Acción Social y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 por el Excmo. Sr. Alcalde y nombramiento de 25 de junio de 2019, en nombre y representación del mismo, con NIF P5030300G y sede en la Plaza del Pilar, número 1, Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, tiene como objeto establecer los criterios que permitan una adecuada coordinación de las entidades e instituciones que actúan en el campo de las drogodependencias y regular el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de las mismas, a la asistencia y reinserción social de los drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo.

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General competente en materia de salud pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias y así dar respuesta a los problemas de adicciones impulsando recursos de prevención, tratamiento y reinserción a través de convenios de colaboración anuales con entidades locales.

El artículo 27 de la citada Ley 3/2001, de 4 de abril, recoge una serie de competencias de las corporaciones locales en materia de prevención de drogodependencias como son la dirección de programas propios y la coordinación con otros programas, la elaboración y ejecución del plan municipal o comarcal de drogodependencias, el fomento de la participación social y el apoyo a instituciones sin ánimo de lucro, el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora y la colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.



Conforme a lo previsto en el artículo 35 de la mencionada Ley 3/2001, de 4 de abril, las corporaciones locales que deseen obtener financiación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actuaciones de su competencia en materia de drogas estarán obligadas a disponer de un plan municipal o comarcal, en su caso, sobre drogas convenientemente aprobado y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a tal finalidad.

El III Plan de adicciones establece un modelo para el período de 2018 a 2024 que promueve la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios sociales a través de los Programas Especializados de Adicciones que continúan la trayectoria de los Centros de prevención Comunitaria ligados en su mayor parte a los servicios sociales y relacionados funcionalmente con el Departamento de Sanidad, mediante convenios de colaboración gestionados por la Dirección General de Salud Pública. La creación de los Programas Especializados de adicciones debe venir precedida por la elaboración de un Plan local sobre adicciones en el que se analice la situación en la comarca y se establezca el marco de coordinación adecuado para el desarrollo de las iniciativas de prevención.

En este sentido, el III Plan de adicciones recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección General de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Programas especializados de adicciones, constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado Plan, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

La prevención de las drogodependencias y de otras adicciones es un ámbito definido de la actuación de los poderes públicos, y así se pone de manifiesto con la aprobación tanto de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, como de la más reciente Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

El artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente Ley.

El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece en su apartado 2 que, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común. Asimismo, señala en su apartado 3 que, en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y cuyas aportaciones dinerarias que se realicen en su virtud no tendrán la naturaleza de subvenciones.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

El Ayuntamiento de Zaragoza ha aprobado un Plan municipal de prevención de adicciones, mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de abril de 2007 y prorrogado el 5 de mayo de 2011, tal y como establece el citado artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional están basadas en la necesidad de abordar determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio. La coordinación técnica de las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en nuestra Comunidad Autónoma, requiere de acuerdos de colaboración mutua en materia de competencias compartidas en el marco normativo de la Ley 3/2001, de 4 de abril, y su desarrollo en el III Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre teniendo en cuenta los criterios



y prioridades incorporadas en la Estrategia Nacional sobre Adicciones en el marco del Plan Nacional sobre Drogas.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Segundo.— *Compromisos de la entidad local.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los compromisos que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de dos profesionales que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación:

- Actividades comunitarias de prevención de adicciones integradas en el Centro de servicios sociales.

- Actuaciones dirigidas a la prevención universal y selectiva en los centros educativos que imparten educación obligatoria.

- Intervenciones específicas dirigidas a jóvenes en espacios de educación no formal.

- Intervenciones específicas de formación y orientación dirigidas a familias relacionadas con las iniciativas del Plan de Salud de Aragón en materia de salud infantil y juvenil.

- Desarrollo de programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario incluyendo iniciativas de ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.

- Desarrollo de iniciativas de prevención de adicciones en el marco de la promoción de la salud laboral en colaboración con organizaciones representativas y los servicios de prevención de riesgos laborales.

- Coordinación con los recursos sociales y sanitarios para la elaboración de un plan de intervención, reinserción y apoyo a los centros de tratamiento.

3.º Mencionar la colaboración de la Dirección General de Salud Pública (DGSP) en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2022, a la Dirección General de Salud Pública, la información que sea solicitada para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al Plan Nacional sobre Drogas que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tercero.— *Compromisos del Departamento de Sanidad.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, asume, mediante la firma del presente convenio, los compromisos que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

1.º El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Zaragoza, la realización de las actuaciones derivadas de las competencias compartidas en



materia de prevención de drogodependencias, establecidas en el artículo 27 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

2.º Verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del convenio.

3.º Realizará el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio, estando obligado el Ayuntamiento de Zaragoza a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.

Cuarto.— *Financiación.*

El Departamento de Sanidad se compromete a financiar los gastos que se derivan de la prestación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias establecidas en el presente convenio durante el año 2021, con una aportación económica de cincuenta y ocho mil euros (58.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el ejercicio 2021.

Dicha aportación económica para la financiación de competencias compartidas no tiene la naturaleza de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El abono de la aportación económica se realizará por el Departamento de Sanidad tras la firma del presente convenio.

Quinto.— *Garantías del cumplimiento de las obligaciones.*

El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a destinar los fondos recibidos para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias a la realización las actuaciones comprendidas en la cláusula segunda de este convenio.

El Ayuntamiento de Zaragoza consolidará en sus Presupuestos los créditos específicos destinados al desarrollo de actuaciones de su competencia en materia de drogas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

El Ayuntamiento de Zaragoza, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Sanidad podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

Sexto.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Séptimo.— *Causas de extinción.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.— *Seguimiento del convenio.*

A efectos de seguimiento del presente convenio se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada, al menos, por las siguientes personas:

- El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad o persona en quien delegue.
- El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Zaragoza o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con objeto de velar por la correcta aplicación de este convenio y resolver las cuestiones que se le planteen en relación con él. Igualmente se reunirá cuando así se solicite por una de las partes.



Noveno.— Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 6 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRI/195/2022, de 5 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Alto Gállego, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0575, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2021, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE ALTO GÁLLEGO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2021

En Zaragoza, a 15 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad, actuando en representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2020.

Y de otra, Dña. María Lourdes Arruebo de Lope, en su calidad de Presidenta de la Comarca Alto Gállego, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200120J y sede en la Calle Secorum, número 25, 22600 Sabiñánigo (Huesca).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, tiene como objeto establecer los criterios que permitan una adecuada coordinación de las entidades e instituciones que actúan en el campo de las drogodependencias y regular el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de las mismas, a la asistencia y reinserción social de los drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo.

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General competente en materia de salud pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias y así dar respuesta a los problemas de adicciones impulsando recursos de prevención, tratamiento y reinserción a través de convenios de colaboración anuales con entidades locales.

El artículo 27 de la citada Ley 3/2001, de 4 de abril, recoge una serie de competencias de las corporaciones locales en materia de prevención de drogodependencias como son la dirección de programas propios y la coordinación con otros programas, la elaboración y ejecución del plan municipal o comarcal de drogodependencias, el fomento de la participación social y el apoyo a instituciones sin ánimo de lucro, el ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora y la colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.

Conforme a lo previsto en el artículo 35 de la mencionada Ley 3/2001, de 4 de abril, las corporaciones locales que deseen obtener financiación de los presupuestos generales de la



Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actuaciones de su competencia en materia de drogas estarán obligadas a disponer de un plan municipal o comarcal, en su caso, sobre drogas convenientemente aprobado y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a tal finalidad.

El III Plan de adicciones establece un modelo para el período de 2018 a 2024 que promueve la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios sociales a través de los Programas Especializados de Adicciones que continúan la trayectoria de los Centros de prevención Comunitaria ligados en su mayor parte a los servicios sociales y relacionados funcionalmente con el Departamento de Sanidad, mediante convenios de colaboración gestionados por la Dirección General de Salud Pública. La creación de los Programas Especializados de adicciones debe venir precedida por la elaboración de un Plan local sobre adicciones en el que se analice la situación en la comarca y se establezca el marco de coordinación adecuado para el desarrollo de las iniciativas de prevención.

En este sentido, el III Plan de adicciones recoge los diferentes recursos de prevención dependientes de las administraciones locales que, de forma planificada desde la Dirección General de Salud Pública, están constituidos para cubrir el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estos recursos, los Programas especializados de adicciones, constituyen la red pública en materia de prevención de drogodependencias y su desarrollo y financiación cuenta con la colaboración del Gobierno de Aragón en el contexto del mencionado Plan, siempre con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

La prevención de las drogodependencias y de otras adicciones es un ámbito definido de la actuación de los poderes públicos, y así se pone de manifiesto con la aprobación tanto de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, como de la más reciente Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.

El artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que los convenios y acuerdos que celebre la Comunidad Autónoma de Aragón con las entidades locales se regularán por la normativa propia del régimen local de Aragón, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente ley.

El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece en su apartado 2 que, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común. Asimismo, señala en su apartado 3 que, en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y cuyas aportaciones dinerarias que se realicen en su virtud no tendrán la naturaleza de subvenciones.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

La Comarca de Alto Gállego ha aprobado un Plan comarcal de prevención de adicciones, mediante Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2010, tal y como establece el citado artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional están basadas en la necesidad de abordar determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio. La coordinación técnica de las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en nuestra Comunidad Autónoma, requiere de acuerdos de colaboración mutua en materia de competencias compartidas en el marco normativo de la Ley 3/2001, de 4 de abril, y su desarrollo en el III Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y siempre teniendo en cuenta los criterios y prioridades incorporadas en la Estrategia Nacional sobre Adicciones en el marco del Plan Nacional sobre Drogas.



Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Alto Gállego, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Título III, Capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Segundo.— *Compromisos de la entidad local.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los compromisos que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de un profesional que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación:

- Actividades comunitarias de prevención de adicciones integradas en el Centro de servicios sociales.

- Actuaciones dirigidas a la prevención universal y selectiva en los centros educativos que imparten educación obligatoria.

- Intervenciones específicas dirigidas a jóvenes en espacios de educación no formal.

- Desarrollo de programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario incluyendo iniciativas de ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.

3.º Mencionar la colaboración de la Dirección General de Salud Pública (DGSP) en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Complimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2022, a la Dirección General de Salud Pública, la información que sea solicitada para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al Plan Nacional sobre Drogas que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tercero.— *Compromisos del Departamento de Sanidad.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, asume, mediante la firma del presente convenio, los compromisos que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

1.º El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón financiará a la Comarca de Alto Gállego, la realización de las actuaciones derivadas de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias, establecidas en el artículo 27 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

2.º Verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del convenio.

3.º Realizará el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio, estando obligada la Comarca de Alto Gállego a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.



Cuarto.— *Financiación.*

El Departamento de Sanidad se compromete a financiar los gastos que se derivan de la prestación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias establecidas en el presente convenio durante el año 2021, con una aportación económica de veinticuatro mil quinientos euros (24.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el ejercicio 2021.

Dicha aportación económica para la financiación de competencias compartidas no tiene la naturaleza de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El abono de la aportación económica se realizará por el Departamento de Sanidad tras la firma del presente convenio.

Quinto.— *Garantías del cumplimiento de las obligaciones.*

La Comarca de Alto Gállego se compromete a destinar los fondos recibidos para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias a la realización de las actuaciones comprendidas en la cláusula segunda de este convenio.

La Comarca de Alto Gállego consolidará en sus Presupuestos los créditos específicos destinados al desarrollo de actuaciones de su competencia en materia de drogas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La Comarca de Alto Gállego, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Sanidad podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

Sexto.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Séptimo.— *Causas de extinción.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución que dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.— *Seguimiento del convenio.*

A efectos de seguimiento del presente convenio se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada, al menos, por las siguientes personas:

- El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad o persona en quien delegue.
- El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social de la Comarca de Alto Gállego o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, con objeto de velar por la correcta aplicación de este convenio y resolver las cuestiones que se le planteen en relación con él. Igualmente se reunirá cuando así se solicite por una de las partes.

Noveno.— *Régimen jurídico.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 6 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRI/196/2022, de 1 de marzo, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autónoma de Aragón SA” y “Televisión Autónoma de Aragón SA” y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios.

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales que afectará el próximo día 8 de marzo de 2022 al personal al servicio de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como de las empresas públicas Radio Autónoma de Aragón SA y Televisión Autónoma de Aragón SA y las empresas privadas que gestionan actividades que afecten a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a aquella Entidad de Derecho Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1.º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 40 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2.º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3.º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a los entes citados el día 8 de marzo de 2022 durante todo el día y considerando que esta convocatoria de huelga afecta también al resto de operadores, de titularidad pública o privada, que pudieran prestar el servicio público de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, se estima necesario:

- a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas Radio Autónoma de Aragón SA y Televisión Autónoma de Aragón SA que son considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.

A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía



legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en los artículos 4 y siguientes de la Ley 7/2010, de 31 de marzo: respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico; no incitación al odio o a la discriminación por razón de género o cualquier circunstancia personal o social; respeto a la dignidad humana y los valores constitucionales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres; respeto del honor, intimidad y la propia imagen de la personas; comprobación de la veracidad de la información; separación entre informaciones y opiniones; y protección de la juventud y la infancia.

- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el Gobierno pueda disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crea necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el Gobierno de Aragón, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión una vez oído el Comité de Huelga, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del Acuerdo de 11 de mayo de 2010, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (Radio Autonómica de Aragón SA y Televisión Autonómica de Aragón SA) o de las empresas que presten servicios a las anteriores ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 12 de mayo), resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de Radio Autonómica de Aragón SA y Televisión Autonómica de Aragón SA y las empresas privadas que gestionan actividades en este ámbito en el día 8 de marzo de 2022 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales los siguientes:

- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos, en sentido estricto en cuanto a su contenido limitándose, en general, a la inclusión de noticias o informaciones que sean de actualidad y tengan la inmediatez necesaria para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad, así como la actualidad informativa derivada de la celebración del Día Internacional de la Mujer y de la convocatoria de huelga.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado 2, se determina, a propuesta del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.



Séptimo.— La presente Orden producirá efectos el mismo día de su notificación.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO

El personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex art. 20 CE) como consecuencia de la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2022 se determina del siguiente modo:

Estos servicios mínimos garantizarán la emisión de los servicios informativos de radio y de televisión e internet como servicio público esencial de información.

Así mismo se emitirá programación especial enlatada o de redifusión en caso de que el ejercicio del derecho de huelga impida la emisión habitual o normal del resto de la programación.

Servicios mínimos:

A) CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Personal mínimo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en el turno habitual del día de la convocatoria, necesario para el mantenimiento de las líneas de comunicación esenciales para la emisión de los programas (ediciones, avances y boletines) de los Servicios Informativos y de la programación especial, tanto de Aragón Radio como de Aragón Televisión.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Sistemas	2
Sistemas (guardia, no presencial)	1
TOTAL	3

Personal mínimo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión del día de la convocatoria, necesario para reparar daños o siniestros graves en el centro de producción y garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos:

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Mantenimiento (presencial y guardia)	1
TOTAL	1

B) RADIO AUTÓNOMICA DE ARAGÓN S.A.

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los Servicios Informativos (ediciones y boletines) y de la programación especial. Para la realización de estos servicios mínimos se señala el siguiente personal a cubrir por trabajadores en su turno habitual:



Puesto o lugar de trabajo	Trabajadores Servicios Mínimos
Editor	3
Redactor	6
Locutor	1
TOTAL	10

C) PACO DOBLAS GÁLVEZ

Personal mínimo necesario para la producción y emisión de los Servicios Informativos y de la programación especial. Para la realización de estos servicios mínimos se señala el siguiente personal a cubrir por trabajadores en su turno habitual:

Puesto o lugar de trabajo	Trabajadores Servicios Mínimos
Presentador/Redactor jefe	1
TOTAL	1

D) TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN S.A.

Personal mínimo necesario para la producción, realización y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial por Aragón Televisión. Para la realización de estos servicios mínimos se señala el siguiente personal mínimo a cubrir por trabajadores en su turno habitual:

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Producción	2
Gestor Emisiones	2
Mantenimiento	1
Realizador	2
Ayte. Realización	2
Digital	1
Editor	3
Presentador	2
Documentalista	1
TOTAL	16



E) CHIP AUDIOVISUAL S.A.

Personal mínimo necesario de la empresa Chip Audiovisual S.A. en el suministro de materiales informativos para la producción y emisión por Aragón Televisión de sus ediciones y avances de los Servicios Informativos y de la programación especial, a cubrir por trabajadores en turno habitual.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Presentador	1
Redactor	17
Redactor digital	2
Operador de cámara	14
Producción	2
Asignador de contenidos	2
Meteorólogo	2
Realización	3
Explotación	1
Grafismo	3
TOTAL	47

F) GLOBAL STUDIO NEWS, S.L.

Personal mínimo necesario de la empresa Global Studio News, S.L. en el suministro de materiales informativos deportivos para la producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio e internet de sus ediciones y avances de los Servicios Informativos y de la programación especial, a cubrir por trabajadores en turno habitual.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Redactor (televisión)	2
Redactor (radio)	2
Redactor (digital)	1
Operador de cámara	2
TOTAL	7



G) NOW Audiovisual, S.L.:

a.- Personal mínimo necesario de la empresa NOW Audiovisual, S.L para el mantenimiento de la continuidad de la cadena durante la producción y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial de Aragón Televisión, cubriéndose por trabajadores en su turno habitual.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Operadores Control Central	5
Operadores Continuidad	3
Técnico electrónico informático (Mantenimiento)	2
Administrador de sistemas	2
Operador de subtitulado	4
Operador de cámara	4
Operador de sonido	4
Mezclador de video	2
Control de cámaras	4
Documentalista	2
Gestor de contenidos	2
Coordinador de platós	2
TOTAL	36

b.- Personal mínimo necesario de la NOW Audiovisual, S.L para el mantenimiento de la continuidad de la cadena durante la producción y emisión de los programas de los Servicios Informativos y de la programación especial de Aragón Radio, cubriéndose por trabajadores en su turno habitual.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Técnicos de sonido	4
Técnicos de sonido Huesca	2
Técnicos de sonido Teruel	2
Técnico Mantenimiento	1
Técnico de exteriores	2
TOTAL	11



H) LANGA'S ESTILISTAS, S.L.

Personal mínimo necesario de la empresa Langa's Estilistas, S.L. para la producción (servicio de maquillaje y peluquería) de los programas de los Servicios Informativos de Aragón Televisión.

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Peluquería/maquillaje	2
TOTAL	2

I) FACTORÍA PLURAL, S.L.

Personal mínimo necesario de la empresa Factoría Plural, S.L. para la producción (servicio de estilismo) de los programas de los Servicios Informativos de Aragón Televisión (ediciones, avances).

Puesto o lugar de trabajo	Total trabajadores / día
Estilismo	1
TOTAL	1



ORDEN PRI/197/2022, de 3 de marzo, por la que se determinan los servicios públicos esenciales y mínimos que deberán mantenerse en la Administración de Justicia, por el personal funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de dicha Administración dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2022.

Habiéndose convocado una huelga general que tendrá lugar el próximo día 8 de marzo de 2022 se hace necesario la determinación de los servicios que, por considerarse esenciales, deben garantizarse en el ámbito de la Administración de Justicia, así como el número y características del personal funcionario de los Cuerpos Nacionales a su servicio, dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, que serán designados en servicios mínimos, a fin de asegurar el mantenimiento de dichos servicios esenciales.

Se trata de armonizar el ejercicio del derecho de huelga, reconocido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución con el aseguramiento de unos servicios indispensables que, limitando lo menos posible el contenido del citado derecho de huelga, sean a la vez suficientes para garantizar la actividad de la Justicia en aquellos aspectos cuya paralización podría suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos y dar lugar, en consecuencia, a un resultado lesivo del derecho a la tutela judicial efectiva, garantizado por el artículo 24 de la Constitución.

El artículo 496.d) de La Ley Orgánica del Poder Judicial recoge, asimismo, el derecho de huelga que asiste a dichos funcionarios, garantizando al mismo tiempo el mantenimiento de los servicios esenciales en la Administración de Justicia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su ámbito territorial de gestión, establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia ha sido transferida y la determinación de los servicios mínimos que aseguren su funcionamiento, todo ello en aplicación de los preceptos constitucionales citados, así como de las previsiones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 21 de marzo de 2012, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de marzo de 2012, se delegaron en el Consejero del Departamento competente en materia de Justicia, las atribuciones en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos respecto a las huelgas que afecten al personal perteneciente a los cuerpos propios de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

En su virtud, y tras la oportuna negociación con la representación sindical, dispongo:

Primero.— Se consideran servicios esenciales en la Administración de Justicia los siguientes:

- Actuaciones de Registro Civil de carácter inaplazable.
- Registro de documentos.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicio de guardia de Juzgados, Fiscalías e Instituto de Medicina Legal.
- Juicios orales del orden penal en causas con preso.
- Servicios comunes (registro y reparto, actos de comunicación y en comisión) de carácter urgente e inaplazable.

Segundo.— Para la realización de estos servicios esenciales, se determinan los siguientes servicios mínimos:

a) Tribunal Superior y Audiencias Provinciales:

Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, así como en cada una de las Salas y, en su caso, Secciones de dicho Tribunal y de las Audiencias Provinciales, a excepción de la Sala Civil y Penal de citado Tribunal que tendrá como servicio mínimo un funcionario. Además habrá un funcionario en la Secretaría de cada una de las Audiencias Provinciales; y en la de Zaragoza uno más en el Servicio Común General.

b) Juzgados en servicio de guardia:

Los Juzgados en servicio de guardia deberán contar con toda la dotación de personal que habitualmente efectúa dicho servicio.



c) Órganos unipersonales:

En los órganos que se especifican a continuación se establecen los siguientes servicios mínimos:

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: 1 funcionario en el orden civil y 1 funcionario en el orden penal.
- Juzgados de Primera Instancia: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio.
- Juzgados de Instrucción: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, por cada 4 Juzgados, 1 de Auxilio.
- Juzgados de lo Penal: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio por cada 3 Juzgados.
- Juzgados de lo Contencioso-administrativo: 1 funcionario y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio para los 5 Juzgados.
- Juzgados de lo Social: 1 de Gestión o Tramitación y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio por cada 3 Juzgados.
- Juzgados de lo Mercantil: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y, para los dos Juzgados, 1 de Auxilio.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza al que por turno corresponda la celebración de los juicios rápidos: 2 de Gestión, 2 de Tramitación y 1 de Auxilio. En el otro Juzgado de Violencia sobre la Mujer, 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Juzgados de Menores: 1 funcionario y, en el caso de Zaragoza, 1 de Auxilio para los 2 Juzgados.
- Registros Civiles únicos: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Decanatos de las capitales de provincia: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- SACE de Zaragoza: 1 de Gestión, 1 de Tramitación y 1 de Auxilio.
- Oficinas de Atención a las Víctimas: 1 de Gestión.

d) Agrupaciones de Juzgados de Paz:

Un funcionario para cada una de los Juzgados de Paz o Agrupaciones de Juzgados de Paz servidos por funcionarios de la Administración de Justicia.

En la Agrupación de Paz de Zuera, además del funcionario en servicios mínimos que corresponde en aplicación del párrafo anterior, estarán también en servicios mínimos, en la Oficina Judicial ubicada en el Centro Penitenciario, un funcionario por cada turno.

e) Unidades del Ministerio Fiscal.

Un funcionario del Cuerpo de Gestión, un funcionario del Cuerpo de Tramitación y un Funcionario de Cuerpo de Auxilio en cada una de las Fiscalías Provinciales, con excepción de los servicios de guardia, que habrán de contar con toda la dotación de personal que efectúa el servicio de guardia habitualmente.

En las Secciones de Calatayud y Alcañiz: 1 de Tramitación.

f) Instituto de Medicina Legal.

En el Instituto de Medicina Legal de Aragón estarán en servicios mínimos:

- Los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses y de Gestión, Tramitación o Auxilio que presten servicio de guardia.
- Un Médico Forense para internamientos en contra de la voluntad.
- Un Médico Forense y un funcionario de los Cuerpos de Gestión, Tramitación o Auxilio, en los servicios centrales de la Dirección del IMLA.

Los Letrados de la Administración de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 452.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, serán los responsables de designar nominalmente al personal que haya de prestar los servicios esenciales mínimos, o en su defecto, esta designación se realizará por la Directora General de Justicia.

En el caso de órganos del Ministerio Fiscal serán los Fiscales Jefes los responsables de tales designaciones y, en el caso del Instituto de Medicina Legal será el Director y los Subdirectores Provinciales.

En todo momento se garantizará la presencia de los servicios mínimos establecidos, por lo que la designación se podrá modificar por causa sobrevenida y justificada para la sustitución de los funcionarios afectos a servicios mínimos.

Tercero.— Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.



Disposición Final Única.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/198/2022, de 18 de febrero, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas en el año 2022.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 6.5.d) que la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores o familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en su artículo 25 ratifica la previsión anterior, y establece que el otorgamiento se llevará a cabo mediante régimen de concesión directa, así como que estas becas y ayudas se otorgarán en la cuantía y condiciones que se determinen mediante Orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Además de las ayudas anteriores, la citada Orden ministerial podrá contemplar, excepcionalmente, la concesión de becas a determinados colectivos de desempleados.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, dedica los artículos 20 a 23 a establecer las bases y requisitos que han de cumplir las personas que accedan a las becas y ayudas mencionadas. Por tratarse de subvenciones que se conceden en régimen de concesión directa, el inicio del procedimiento se produce cuando se procede a presentar la solicitud de beca y ayuda y esta habrá de llevarse a cabo de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

El artículo 23 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, regula el sistema de solicitud y concesión de las becas y ayudas, otorgando la competencia para la gestión y el abono de esas becas y ayudas al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Al mismo tiempo, el anexo II de la citada Orden regula las cuantías máximas que pueden establecerse por cada Comunidad Autónoma para las distintas becas y ayudas, con excepción de la cuantía de la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22, que ascenderá al 75 por ciento del “Indicador público de renta de efectos múltiples” (IPREM) por día de asistencia. Dicha Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, fue modificada por la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, en lo relativo a la utilización del transporte público interurbano para asistir a la formación.

El procedimiento de concesión de las becas y ayudas a las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de Formación Profesional para el Empleo, se contiene a su vez en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Las normas citadas con anterioridad son las que establecen y delimitan el derecho a percibir dichas becas y ayudas, por lo que la presente Orden se circunscribe únicamente a fijar aquellos aspectos que la citada normativa reserva a la Comunidad Autónoma.

Las becas y ayudas a las que hace referencia esta Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera de fecha 25 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del citado Departamento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto, ámbito de aplicación y normativa reguladora.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer aquellos aspectos cuya determinación corresponde a la Comunidad Autónoma en la gestión de las ayudas establecidas en la Orden



TMS/368/2019, de 28 de marzo, para personas trabajadoras desempleadas que participen en las actuaciones que se definen en el párrafo siguiente.

2. Esta Orden se aplicará a las ayudas derivadas de las acciones de formación profesional para el empleo y de prácticas profesionales no laborales en empresas, gestionadas e incluidas en el ámbito de los planes formativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de las convocatorias, encomiendas de gestión, contratos de servicios, convenios y resoluciones de concesión directa, aprobados por el Instituto Aragonés de Empleo en el año 2022, y que se ejecuten en 2022 o en 2023.

También se aplicará a las becas y ayudas derivadas de las acciones formativas impartidas durante 2022 y 2023 en los centros propios del Instituto Aragonés de Empleo: Centro de Tecnologías Avanzadas de Zaragoza, Centro de Formación para el Empleo de Huesca y Centro de Formación para el Empleo de Teruel.

Segundo.— Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras desempleadas mientras permanezcan en esta situación, que participen en acciones formativas para el empleo y en el programa de prácticas no laborales en empresa, en los términos indicados en el apartado anterior.

Se consideran personas trabajadoras desempleadas aquellas que, en el día de su incorporación a la acción formativa o práctica no laboral, sean demandantes de empleo, se hallen inscritas en una Oficina de Empleo y no estén en activo en el sistema de Seguridad Social.

Tercero.— Condiciones para la obtención de las becas y ayudas.

Para la percepción de las becas y ayudas se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Beca del artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo: personas desempleadas que, o tengan reconocida una discapacidad de al menos el 33%, o participen en acciones formativas destinadas en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales, por pertenecer a colectivos en riesgo de exclusión social y/o laboral, o sean mujeres víctimas de violencia de género.

2. Ayuda a la conciliación (artículo 22 de la citada Orden): personas desempleadas que acrediten tener a su cuidado hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado y que carezcan de rentas de cualquier clase superiores al 75% del IPREM.

3. Ayuda de manutención (artículo 21.2 de la citada Orden): el horario de impartición de la acción formativa o la práctica profesional no laboral debe ser de mañana y tarde, con una duración al menos de 8 horas diarias, y la acción formativa se debe impartir en una localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno o alumna, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km.

4. Ayuda de alojamiento y manutención (artículo 21.3 de la citada Orden): el horario de impartición de la acción formativa debe ser de mañana y tarde y con una duración de al menos 8 horas diarias; la acción formativa se debe impartir en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno o alumna, estando distantes entre sí por lo menos 100 Km. y, por la red de transportes existente, los desplazamientos no deben poder efectuarse diariamente antes y después de las clases.

5. A efectos de esta Orden, se entenderá por domicilio habitual del alumno o alumna, el que conste en su tarjeta de demanda de empleo, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente durante el desarrollo de la acción formativa o práctica no laboral, lo que podrá ser objeto de comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

6. El cálculo de la distancia en kilómetros, para las ayudas por transporte, manutención y alojamiento, se comprobará por el órgano instructor de la ayuda, en base a los datos de distancia que figuren publicados por el organismo público local, provincial, autonómico o estatal que, de acuerdo con lo que decida el órgano instructor del expediente, resulten más adecuados para llevar a cabo este cálculo con fiabilidad.

7. Las personas que participen simultáneamente en dos o más acciones formativas o prácticas no laborales compatibles en el mismo día, sólo tendrán derecho a percibir beca o ayuda por una de ellas, sin que su importe pueda aumentarse por concurrir esta circunstancia.

8. Podrá ser motivo de supresión o reducción de las ayudas por transporte, manutención y alojamiento, la negativa de la persona solicitante a realizar la acción formativa o las prácticas no laborales en un centro de formación o empresa disponible más próximo a su domicilio.

9. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en relación con las becas y ayudas que se otorguen. Para ello podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar



cuanta información o documentación se estime necesaria de la persona beneficiaria o solicitante.

10. Cuando las acciones formativas incluyan sesiones que se impartan a través de aula virtual, durante los días correspondientes a esa modalidad de docencia sólo se podrán percibir las becas y la ayuda a la conciliación (artículos 20 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo).

Cuarto.— Cuantía de las becas y ayudas.

1. Los importes de las becas y ayudas previstas en los artículos 20, 21 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, serán los siguientes:

Beca para personas desempleadas que, o tengan reconocida una discapacidad de al menos el 33%, o participen en acciones formativas destinadas en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales (artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): nueve euros (9 €) por día de asistencia.

Beca para mujeres víctimas de violencia de género (artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): diez euros (10 €) por día de asistencia.

Ayuda de transporte público urbano (artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): no se concederá cuantía alguna.

Ayuda de transporte público interurbano (artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): importe del billete de ida y vuelta en clase económica.

Ayuda de transporte interurbano en vehículo propio (artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): diez céntimos de euro (0,10 €) por kilómetro recorrido.

Ayuda para manutención (artículo 21.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): doce euros (12 €) por día de asistencia.

Ayuda de alojamiento y manutención (artículo 21.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): hasta ochenta euros (80 €) por día natural.

Ayuda a la conciliación (artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): 75% del IPREM diario por día asistido.

2. No se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

Más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa implicará la pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas reguladas en esta Orden.

3. El importe mínimo de la ayuda para que sea tramitada es de cincuenta euros (50 €), salvo las becas para las personas con discapacidad o pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, o mujeres víctimas de violencia de género, o personas beneficiarias de las ayudas a la conciliación, para las que no se establece importe mínimo.

Quinto.— Solicitudes.

1. Las solicitudes de becas y ayudas se formalizarán a título individual en el formulario que consta como anexo I de esta Orden y que está también disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://gobierno.aragon.es/portal/site/GobiernoAragon/menuitem.bc635f27d1b850777f4dbc1754a051ca?vgnextoid=b0390eb4bb58b210VgnVCM100000450a15acRCRD&idTramite=220>.

2. El formulario de solicitud deberá cumplimentarse marcando la ayuda concreta que se solicita y la información específica requerida en cada caso. En concreto:

Si se solicitan ayudas de transporte público para el desplazamiento interurbano, se deberá indicar si existe o no línea de transporte interurbano compatible con el horario de impartición de la acción formativa, su población de residencia y aquella en la que se imparte la formación o las prácticas. También se indicará el coste del billete necesario para la realización del trayecto.

Si se declara la no existencia de medio de transporte interurbano compatible con el horario de la acción formativa y se utiliza vehículo propio, éste deberá identificarse.

Si se solicita ayuda a la conciliación, deberá marcarse la declaración responsable de no haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo.



4. Las solicitudes se presentarán en los últimos treinta días hábiles anteriores a su finalización, coincidiendo el último día de presentación de solicitudes con la fecha que finaliza la acción formativa. En caso de que la duración sea inferior a treinta días hábiles, deberán presentarse durante su impartición. Las solicitudes de becas y ayudas por participación en prácticas no laborales deberán presentarse dentro del mes siguiente a su finalización.

En aquellos casos de becas y ayudas amparados por esta Orden en los que a fecha de su entrada en vigor ya hubiese finalizado el plazo de presentación de solicitudes o estuviese ya iniciado, se considerará como plazo de solicitud el de un mes contado a partir de dicha entrada en vigor.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos de la persona solicitante que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del mismo, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. Todo ello conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Las entidades de formación beneficiarias de subvenciones para la impartición de acciones formativas colaborarán en la gestión de las becas y ayudas. A tal efecto, al comienzo de cada acción formativa deberán informar al alumnado de las presentes ayudas y de los requisitos necesarios, facilitándoles los modelos de solicitud correspondientes y asistiéndoles en la resolución de las dudas que puedan plantearse. También recogerán y presentarán en plazo las solicitudes de quienes así se lo requieran.

Sexto.— Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener las ayudas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener las becas y ayudas se debe aportar, junto con la solicitud, la documentación que se señala a continuación para cada una de ellas:

1. Becas (artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo):
 - a) Becas para personas con discapacidad: Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativos de la discapacidad (emitido por el IMSERSO o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales). Cuando en la demanda de empleo ya esté recogida y acreditada la circunstancia de la discapacidad, no será necesaria su aportación.
 - b) Becas para personas que participen en programas específicos de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional: No debe aportarse documentación, dado que se considerará acreditado el cumplimiento de las condiciones para percibir la beca con la participación en el correspondiente programa específico y esto se comprobará de oficio.
 - c) Becas para mujeres víctimas de violencia de género: No debe aportarse documentación adicional a la solicitud.
2. Ayudas a transporte, manutención y alojamiento (artículo 21 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo):
 - a) Ayuda de transporte público para el desplazamiento interurbano: billetes o títulos de transporte correspondientes.
 - b) Ayuda de transporte interurbano con vehículo privado: no debe aportarse documentación adicional.
 - c) Ayuda de manutención: justificantes de dichos gastos.
 - d) Ayuda de alojamiento y manutención: contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.
3. Ayuda a la conciliación (artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo):
 - a) Declaración de rentas del mes de incorporación a la acción formativa de la persona solicitante, según el anexo II de esta Orden, donde se indicará la cuantía de las rentas obtenidas y su procedencia. El órgano instructor de la ayuda podrá recabar de la persona solicitante toda aquella documentación probatoria que considere necesaria para su comprobación.



- b) Documentación que pruebe el grado de parentesco, así como la edad y situación de dependencia de la persona a cargo del solicitante, por la que se genera el derecho a la ayuda. En caso de custodia compartida, convenio regulador o sentencia.

El órgano instructor comprobará de oficio la circunstancia de no haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva, por lo que no se debe aportar documentación sobre este extremo.

Séptimo.— Órganos competentes para instruir y resolver y plazo de concesión de las ayudas.

1. El órgano instructor del procedimiento será la sección o subdirección competente en materia de formación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente.

2. El órgano instructor recabará toda la información que resulte necesaria, tanto de la persona solicitante como de la entidad colaboradora que imparta la formación o de la que gestione las prácticas no laborales, para la correcta gestión de cada solicitud de ayuda. También podrá comprobar los datos que obren en su poder o en los de otros Servicios Públicos de Empleo, que tengan incidencia a la hora de llevar a cabo la instrucción y resolución del expediente, así como los que consten en otros archivos y registros oficiales y no se hallen protegidos.

3. El Instituto Aragonés de Empleo, como responsable de la actividad de tratamiento “Alumnos de formación profesional para el empleo” tratará los datos obtenidos con el fin de realizar la gestión y control del otorgamiento de las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas que participen en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. Asimismo, no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

4. El órgano competente para resolver será el Director o Directora Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en cada provincia, por delegación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de tres meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo para solicitar la beca o ayuda, debiendo entenderse como desestimada por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado resolución expresa. No obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación al sentido del silencio.

6. Contra las resoluciones adoptadas, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. El pago de las becas y ayudas concedidas se efectuará exclusivamente mediante transferencia bancaria, siendo obligatoria la cumplimentación de los datos bancarios que constan en el anexo I de solicitud.

Octavo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ANEXO I: Instancia de solicitud de beca o ayuda.

ANEXO II: Declaración de rentas mensuales de la persona solicitante.

ANEXO I - SOLICITUD DE BECAS Y/O AYUDAS

Registro de entrada

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y nombre					
DNI/NIE		Fecha nacimiento		Edad	
Domicilio				CP	
Localidad				Provincia	
Teléfono 1		Teléfono 2		Email	

2. DATOS DEL CURSO O PRÁCTICA NO LABORAL

Centro de formación o práctica				Nº expediente	
Fecha comienzo		Localidad		Provincia	

3. SOLICITUD

En relación con este curso/práctica, como desempleado/a **SOLICITO** (Marque con una "X" la casilla que corresponda y en su caso, complete los datos):

- ☐ **Beca (1):**
- ☐ Para personas con discapacidad.
- ☐ Para personas con dificultades de inserción o necesidades formativas especiales.
- ☐ Para mujeres víctimas de violencia de género
- ☐ **Ayuda de transporte (2 y 3):**
- ☐ Transporte público interurbano (2)
- ☐ Transporte interurbano con vehículo privado (3)
- ☐ **Ayuda manutención (4)**
- ☐ **Ayuda alojamiento y manutención (5)**
- ☐ **Ayuda a la conciliación (6 y 7)**
- ☐ Cuidado de hijos/as menores de 12 años (6)
- ☐ Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado (7)

4. DATOS BANCARIOS

Que el solicitante declara ser titular de la cuenta bancaria indicada, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, referidos a la presente solicitud.

PAÍS	D.C.	IBAN	CÓD. BANCO	CÓD. SUCURSAL	D. C.	Nº DE CUENTA

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de subvenciones públicas y, además: (Marque con una "X" la casilla/s correspondiente a la beca o ayuda que solicita)

- ☐ **BECA:** Que cumpla con los requisitos para poder acceder a la beca destinada a personas con discapacidad o que participe en una acción formativa destinada en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales, por pertenecer a un colectivo en riesgo de exclusión social y/o laboral, o de violencia de género.
- ☐ **AYUDA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO:** Que realice el trayecto desde mi domicilio hasta el centro de formación o empresa en la que realice las prácticas mediante transporte público interurbano empleando la siguiente línea regular:
- Línea regular:
- Precio billete ida/vuelta:
- ☐ **AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO CON VEHÍCULO PRIVADO:** Que realice el trayecto desde mi domicilio hasta el centro de formación o empresa en la que realice las prácticas mediante mi vehículo propio, al no existir transporte público adecuado al itinerario u horario del curso.
- Matrícula vehículo:
- ☐ **AYUDA DE MANUTENCIÓN:** Que durante el curso o práctica no laboral (que se imparte en horario de mañana y tarde con una duración de al menos 8 horas diarias), mi domicilio habitual es el que consta en la demanda de empleo (DARDE) y está a 50 km. o más del centro de formación donde realice el curso o la práctica en empresa.
- ☐ **AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:** Que durante el curso o práctica no laboral (que se imparte en horario de mañana y tarde con una duración de al menos 8 horas diarias), mi domicilio habitual es el que consta en la demanda de empleo (DARDE) y está a 100 km. o más del centro de formación donde realice el curso o la práctica en empresa.
- ☐ **AYUDA A LA CONCILIACIÓN:** Que cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la ayuda a la conciliación, que acredite con la cumplimentación del Anexo II, y que no he rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni me he negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de 1 mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INAEM DE



6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Marque con una "X" la casilla/s correspondiente a la beca o ayuda que solicita:

BECA:

- ☐ Para personas con discapacidad: Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativa de la discapacidad (emitida por el IMSERSO o el IASS), en caso de no estar reflejada dicha situación en su demanda de empleo.

AYUDA TRANSPORTE INTERURBANO:

- ☐ Billete/s o título del transporte público interurbano empleado, en el que conste su coste por trayecto realizado.

AYUDA MANUTENCIÓN:

- ☐ Facturas o tickets de servicios de manutención.

AYUDA ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:

- ☐ Contrato de arrendamiento o factura del hospedaje.
☐ Facturas o tickets de servicios de manutención.

AYUDA A LA CONCILIACIÓN:

- ☐ Anexo II

7. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá realizar las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

Para la consulta de los datos, la Administración necesita el consentimiento expreso: (**Marque con una "X" en caso de AUTORIZAR*)

- ☐ AUTORIZO la consulta de mis datos necesarios *para la comprobación de datos de vida laboral (TGSS), demanda de empleo DARDE (INAEM) e identidad (DGP).*

En caso de **NO AUTORIZAR** la consulta de datos, deberá aportar junto la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (*datos de la renta, de percepción de prestaciones o subsidios, de vida laboral, de empadronamiento e identidad y resto de documentos o certificados justificativos*):

- ☐ Fotocopia DNI / NIE
☐ Fotocopia vida laboral
☐ DARDE

Me hago plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados en esta solicitud, así como declaro no percibir ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, y no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO

La finalidad de este tratamiento es: Inscripción, gestión, seguimiento y control de alumnos en acciones y programas de formación profesional para el empleo, incluyendo la solicitud de becas y ayudas; envío de información sobre cursos de formación; elaboración de encuestas, informes y estadísticas relativas a la gestión de políticas activas de empleo y de intermediación laboral

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

CUANTÍA BECA / AYUDA

*** IMPORTANTE:** No se aprobará ninguna solicitud de beca y/o ayuda cuyo importe total sea inferior a 50 euros, con excepción de las personas que tengan reconocida una discapacidad de al menos el 33%, o bien participen en acciones formativas destinadas en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales, por pertenecer a colectivos en riesgo de exclusión social y/o laboral, o bien se trate de mujeres víctimas de violencia de género, o personas beneficiarias de las ayudas a la conciliación.

- (1) **BECA:** 9 € / día de asistencia para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior a un 33% o para los participantes en programas específicos de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, y 10 €/día de asistencia para mujeres víctimas de violencia de género.
- (2) **AYUDA TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO:** Importe del billete
- (3) **AYUDA TRANSPORTE INTERURBANO CON VEHÍCULO PRIVADO:** 0,10€/km recorrido por día lectivo asistido.
- (4) **AYUDA MANUTENCIÓN:** 12€/día lectivo asistido.
- (5) **AYUDA ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:** máximo 80€/día natural
- (6) **AYUDA A LA CONCILIACIÓN:** 75% del IPREM diario por día asistido.



Registro de entrada

ANEXO II - AYUDA A LA CONCILIACIÓN**Declaración de rentas mensuales de la persona solicitante****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE	
--------------------	--	---------	--

2. DATOS DEL CURSO O PRÁCTICA NO LABORAL

CENTRO DE FORMACIÓN O PRÁCTICA		Nº DE EXPEDIENTE	
--------------------------------	--	------------------	--

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**El/la solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:****3.1.** La percepción de esta ayuda le permitirá conciliar la asistencia al curso o práctica no laboral con el cuidado de:

- ☐ **Hijo/a:** _____ (indicar nombre), de _____ años.
- ☐ **Familiar dependiente:** D./Dña. _____ (indicar nombre) con DNI _____ con el que me une el grado de parentesco de _____

Lo que acredito con la siguiente documentación: (Marque con una "X" la casilla que corresponda)

- ☐ Copia del Libro de Familia o documentación justificativa del grado de parentesco con el familiar dependiente.
- ☐ Certificado o calificación de dependencia del familiar dependiente emitido por la autoridad administrativa competente o mediante resolución judicial.
- ☐ En su caso, sentencia judicial o convenio regulador que acredite que el/la solicitante ostenta la custodia del menor.
- ☐ Certificado de empadronamiento colectivo.

3.2. Que las rentas de la persona solicitante NO superan el 75% del IPREM, para lo que declaro los siguientes ingresos:

Procedencia de los ingresos	Ingresos mensuales

Total ingresos		¿Supera el 75% IPREM mensual?	☐ SI	☐ NO
----------------	--	-------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

*Sombreado a cumplimentar por la administración***INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTAS**

Procedencia de los ingresos:

- ➔ **TRABAJO O PENSIONES (BRUTO):** incluyen el total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares, así como el importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal. Se excluyen: las rentas obtenidas por trabajos de colaboración social, los salarios de la persona solicitante percibidos por trabajos compatibles con las prestaciones por desempleo en Programas de Fomento del Empleo y las asignaciones de la Seguridad Social por hijos/as a cargo.

Asimismo, comprende los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, incluidas las pensiones alimenticias, la remuneración en caso de menores en acogimiento y los salarios sociales o similares (importe del Ingreso Aragonés de Inserción), excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo/a a cargo.

- ➔ **RENTAS DE CAPITAL MOBILIARIO (BRUTO):** incluye los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- ➔ **RENTAS DE CAPITAL INMOBILIARIO (BRUTO):** comprende los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados y las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.
- ➔ **RENTAS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES/AGRARIAS (NETO):** se computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia, así como el importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.
- ➔ **OTRAS RENTAS:** se incluyen las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles o inmuebles (excepto de la vivienda habitual), premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de la regla de cálculo que se indica más adelante.

** NOTA: Si existieran dudas sobre la procedencia o no del cómputo de determinadas rentas de la persona usuaria, se acompañará a la solicitud de subvención un anexo explicativo referido a dichas rentas, así como el documento acreditativo del cobro o ingreso de las mismas, a efectos de estudio y cómputo en su caso por la Dirección Provincial si procede.*

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INAEM DE



REGLAS PARA EL CÁLCULO DE RENTAS

- **Rentas periódicas** (salarios, pensiones, alquileres, intereses, la indemnización por extinción del contrato por el importe que se supere la legal) que se hayan obtenido durante el periodo de percepción de la subvención que tuviera derecho o imputables a imputables a dicho periodo.
 - Si se perciben mensualmente se cumplimentará el importe percibido.
 - Si no se perciben mensualmente, y la periodicidad es superior a 1 año, se cumplimentará el resultado de dividir el importe anual entre 12 meses, y si es inferior, entre el número de meses que corresponda.
- **Rentas percibidas en un pago único** durante el periodo de percepción de la subvención que tuviera derecho o imputables a dicho periodo (indemnizaciones percibidas por la extinción del contrato de trabajo por el importe que supere la indemnización legal, premios de lotería): se cumplimentará el resultado de dividir entre 12 meses dicho importe.
- **En caso de enajenación de bienes inmuebles** a excepción de la vivienda habitual, rescate de planes de pensiones, etc.: se cumplimentará el rendimiento obtenido durante la percepción de la subvención, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, dividido entre 12 meses.
- **Otras ganancias patrimoniales** obtenidas durante la percepción de la subvención: se cumplimentará el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial dividido entre 12 meses.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Marque con una "X" la casilla que corresponda:

- ☐ Última renta o certificado de la agencia tributaria de la no obligación de presentarla de la persona interesada.
- ☐ Última nómina o, en caso de autónomos, el modelo 130 o similar.
- ☐ En su caso, convenio regulador o sentencia de divorcio (pensión alimenticia).
- ☐ Otra documentación: _____

5. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá realizar las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

Para la consulta de los datos, la Administración necesita el consentimiento expreso: (*Marque con una "X" en caso de AUTORIZAR)

- ☐ **AUTORIZO** la consulta de mis datos necesarios *para la comprobación de datos de vida laboral (TGSS), demanda de empleo DARDE (INAE) e identidad (DGP).*

En caso de **NO AUTORIZAR** la consulta de datos, deberá aportar junto la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (*datos de la renta, de percepción de prestaciones o subsidios, de vida laboral, de empadronamiento e identidad y resto de documentos o certificados justificativos*):

- ☐ Fotocopia DNI / NIE
- ☐ Fotocopia vida laboral
- ☐ DARDE

Me hago plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados en esta solicitud, así como declaro no percibir ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, y NO estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

La finalidad de este tratamiento es: Inscripción, gestión, seguimiento y control de alumnos en acciones y programas de formación profesional para el empleo, incluyendo la solicitud de becas y ayudas; envío de información sobre cursos de formación; elaboración de encuestas, informes y estadísticas relativas a la gestión de políticas activas de empleo y de intermediación laboral

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=497



ORDEN EPE/199/2022, de 23 de febrero, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

La Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo, tiene como finalidad establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social prestados por los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

Asimismo, según dispone la citada Orden las subvenciones convocadas son compatibles con el Mercado Común en aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, conforme a su artículo 34, se enmarcan en la categoría de ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de trabajadores con discapacidad que incluye, entre ellos, los costes de empleo de personal durante el tiempo que dedique a asistir a trabajadores con discapacidad, así como los costes de formación de dicho personal para ayudar a los trabajadores con discapacidad. La intensidad de estas ayudas podrá alcanzar hasta el 100 % de los costes subvencionables.

Por otro lado, es preciso hacer referencia a que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora en el procedimiento administrativo el uso generalizado de medios electrónicos. Concretamente, el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligación, entre otras, de que las personas jurídicas se relacionen a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por ello, dado el carácter de personas jurídicas que revisten los centros especiales de empleo y que cuentan con la capacidad técnica necesaria que garantiza la disponibilidad de los medios tecnológicos adecuados, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de las solicitudes, así como el resto de comunicaciones que se efectúen con la Administración durante todo el procedimiento de concesión de ayudas se efectúe a través de medios electrónicos.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo. Dicho plan contempla, en el ámbito de promoción de empleo, dentro del área de integración laboral de personas con discapacidad en CEE, la línea de Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo.

En virtud de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 11 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.

2. La finalidad de estas subvenciones es contribuir al funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social pres-



tados a sus trabajadores con discapacidad por los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se contemplan en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 1 de abril de 2016), modificada por la Orden EPE/1336/2020, de 17 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre de 2020), corregida en el "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021".

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y con fondos propios de empleo del Gobierno de Aragón.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a un millón cincuenta mil euros (1.050.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía
51016/G3221/470056/33005	Unidades de apoyo centros especiales empleo	650.000 €
51016/G3221/470056/91002	Unidades de apoyo centros especiales empleo	400.000 €

3. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la citada Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

El apartado 2 del citado artículo establece que dicho procedimiento se ajustará a lo dispuesto para el mismo en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 y Capítulo II del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes admitidas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 13 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, según redacción dada por la Orden EPE/1336/2020, de 17 de diciembre, y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido la mayor valoración.

3. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, a propuesta de la Comisión de valoración, podrá acordar el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.



Quinto.— Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.

1. Para acceder a las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden, en el momento de la solicitud los centros especiales de empleo deberán acreditar que disponen de Unidad de apoyo a la actividad profesional compuesta por personal técnico y por encargados de apoyo a la producción en los términos previstos en el artículo 9 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.

2. El período a subvencionar en el marco de la presente convocatoria abarcará desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

No obstante, en aquellos supuestos en que el funcionamiento de una unidad de apoyo y su estructura mínima establecida en el artículo 9 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, fuesen posteriores al 1 de octubre de 2021, el periodo a subvencionar se extenderá desde la fecha de solicitud hasta el 30 de septiembre de 2022.

3. Cuando no se mantuviese o alcanzase la estructura mínima exigida de la unidad de apoyo durante todo el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del período subvencionable, determinado conforme a lo previsto en el apartado 2 anterior, y la fecha de propuesta de resolución de esta convocatoria, la subvención que corresponda se reducirá proporcionalmente al tiempo en el que no se haya mantenido o alcanzado dicha estructura.

A los efectos de justificar el mantenimiento de tal estructura se presentarán, junto con la solicitud, los documentos que así lo acrediten.

Sexto.— Beneficiarios y actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden los centros especiales de empleo que cumplan los requisitos fijados en el artículo 3 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.

2. La concesión de estas subvenciones tiene por objeto financiar costes laborales y de Seguridad Social de la empresa derivados de la contratación indefinida del personal trabajador de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.

Séptimo.— Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Los solicitantes para poder ser beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria de-



mocrática de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

- f) Cumplir la normativa ambiental conforme a lo exigido en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo oposición expresa, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de favorecer el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social prestados por los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Octavo.— Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— Forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-apoyo-centros-especiales-empleo/identificacion> o incluyendo en el buscador del trámites el procedimiento 235 “Subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo”.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este artículo, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los centros especiales de empleo deberán:

- Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado anterior.
- Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.
- Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de



- Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- e) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-re-cursos-ante-la-administracion>.
- f) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/pago-subvenciones-apoyo-centros-especiales-empleo/> o incluyendo en el buscador del trámites el procedimiento 1824 Solicitud de pago para las Subvenciones de unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo. La documentación requerida, alegaciones y recursos a los que se refieren las letras b), d) y e) anteriores también podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual esta será siempre electrónica. Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- Relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado. En caso de haber obtenido con anterioridad otras subvenciones con la finalidad de favorecer el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social prestados por los centros especiales de empleo de la Comunidad.
- Que cumple con las normas a las que han de ajustarse la concesión de subvenciones establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año de solicitud de la subvención.
- Que el centro especial de empleo no se encuentra en ninguna de situaciones previstas en el artículo 3.2 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.
- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos esta-



blecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para operaciones distintas de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

- Que cumple la normativa ambiental tal y como se exige en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

4. Asimismo, junto con la solicitud, los interesados indicarán la siguiente información:

- a) Declaración de plantilla, a fecha de inicio del periodo subvencionable, de las personas con discapacidad severa del Centro Especial de Empleo, especificando tipo y grado de discapacidad, así como tipo y duración de los contratos.
- b) Composición de la unidad de apoyo.
- c) En su caso, informe de tránsito a la empresa ordinaria, que contendrá relación detallada de los trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo que, en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, se hubiesen incorporado a empresas ordinarias mediante contratos indefinidos o con una duración de, al menos, seis meses.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, los que serán recabados por esta Administración, salvo que las personas interesadas se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que sean recabados de otras Administraciones, en cuyo caso deberán aportar la documentación precisa:

- a) Plan de actividades descriptivo de las funciones que va a desarrollar la unidad de apoyo durante el período por el que se solicita la subvención. Este Plan deberá incluir, al menos, los objetivos de la unidad de apoyo, los recursos de que dispone, los sistemas de evaluación de los resultados y el presupuesto previsto para su funcionamiento, con indicación detallada de la previsión de gastos relativos a los costes salariales y de Seguridad Social del personal indefinido de la unidad de apoyo por el que se solicita la subvención, referido al período subvencionable.
- b) Currículum vitae de los integrantes de la unidad de apoyo.
- c) Titulación universitaria o acreditación de los conocimientos extraacadémicos en el ámbito educativo, asistencial, sanitario, pedagógico, psicosocial, terapéutico o sociolaboral, o experiencia de, al menos, seis meses en actividades vinculadas al campo de la integración social y laboral, desempeñadas a través de una relación laboral o profesional legalmente establecida, de los técnicos integrantes de la unidad de apoyo.
- d) En caso de oponerse expresamente a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, y en el apartado siguiente de esta Orden, se constituirá la comisión de valoración. Esta comi-



sión tiene carácter técnico y se integra por el Jefe de Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, que actuará como presidente, y dos Jefes de Sección, dependientes de dicho Servicio y un funcionario del mismo que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

3. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

Emitida la propuesta de resolución provisional se notificará, telemáticamente, al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva. En este mismo trámite se podrá instar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención a otorgar.

Instruido el procedimiento, el Servicio de Promoción de Empleo formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Undécimo.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. De conformidad con los criterios de valoración recogidos en el número 1 del artículo 13 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, según redacción dada por la Orden EPE/1336/2020, de 17 de diciembre, y conforme prevé el número 3 del mismo artículo, se establece el siguiente baremo a aplicar para la evaluación y selección de las correspondientes solicitudes de subvención:

C.1. Porcentaje que, en el momento de inicio del periodo subvencionable, representen los trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del centro especial de empleo.

Menos del 50%	0 puntos
Entre el 50% y el 75%	15 puntos
Más del 75% y menos del 90%	20 puntos
90% o superior	25 puntos

C.2. Porcentaje que, en el momento de inicio del periodo subvencionable, representen los trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad descritos en el artículo 4.1 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, sobre el total de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo.

Entre el 25% y el 50%	10 puntos
Más del 50% y menos del 75%	15 puntos
Del 75% al 90%	20 puntos
Más del 90%	25 puntos

C.3. Porcentaje que, en el momento de inicio del periodo subvencionable, representen las mujeres con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad descritos en el artículo 4.1 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, sobre el total de trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de discapacidad del centro especial de empleo.



Menos del 50%	0 puntos
Más del 50% y menos del 60%	15 puntos
Del 60% al 75%	20 puntos
Más del 75%	25 puntos

C.4. Número de trabajadores con discapacidad procedentes del centro especial de empleo, que hubiesen sido contratados, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas ordinarias en los dos años inmediatamente anteriores al momento de inicio del periodo subvencionable: 5 puntos por cada trabajador contratado en dichas condiciones.

Este criterio se valorará hasta un máximo de 25 puntos en aplicación de lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que todos los criterios tendrán el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes si las bases reguladoras no han precisado la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos.

2. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.

Duodécimo.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponde al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, quien podrá para ello recabar cuantos informes considere oportunos.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución del procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración por cada uno de ellos y el importe de la subvención que les corresponde, el número de trabajadores con discapacidad computables a efectos del cálculo de la subvención otorgada, la estructura de la unidad de apoyo que se subvenciona y el período de tiempo subvencionado.

Para el resto de solicitudes, la resolución contendrá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

3. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



Decimotercero.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. La presentación de la documentación justificativa junto con el documento de solicitud de pago de la subvención, conllevará la aceptación tácita de la subvención concedida.

2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— Aplicación y pago de las subvenciones.

1. El pago de estas subvenciones se realizará conforme se establece en el artículo 18 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.

2. El plazo para solicitar el pago a cuenta previsto en el artículo 18.3 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la parte ejecutada de las acciones subvencionables correspondiente a trimestres naturales vencidos con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la correspondiente subvención, será de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha notificación.

En los supuestos en que no se haya optado por la opción de solicitar pagos a cuenta trimestrales, el plazo para realizar la justificación y liquidación final de la subvención finalizará el 15 de noviembre del año en curso.

Decimoquinto.— Justificación de las subvenciones.

1. Los centros especiales de empleo beneficiarios de la subvención prevista en el artículo 8 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, deberán solicitar el pago o los pagos de la subvención obligatoriamente por medios telemáticos. Para ello, deberán presentar la documentación a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/pago-subvenciones-apoyo-centros-especiales-empleo/>.

Para ello, junto con la información introducida en las distintas pantallas del tramitador, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de los costes laborales y de Seguridad Social que comprenderán: nóminas, documentos de cotización “relación nominal de trabajadores” y modelo 111 AEAT del período por el que se solicita el pago de la subvención, con los correspondientes justificantes de pago de cada uno de dichos documentos.
- b) Memoria descriptiva de las actividades realizadas por la unidad de apoyo durante el período objeto de subvención en relación con el Plan de actividades a que se refiere el artículo 11.4.g), así como la consecución de los objetivos propuestos en dicho Plan.
- c) En su caso, extracto del libro mayor de la entidad beneficiaria, firmado y sellado, que permita verificar la contabilidad separada de los gastos subvencionados y la subvención concedida. Los documentos que se aporten deben incluir las cuentas o las subcuentas en las que se contabilizarán los importes de las subvenciones.
- d) Documento en el que se acredite, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 24 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, la comunicación a las personas integrantes de la unidad de apoyo de que su puesto se encuentra subvencionado, de acuerdo con modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, seleccionado el procedimiento número 235 “Subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo”.

Decimosexto.— Identificación y publicidad del Programa.

Conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, a efectos de difusión pública, la sede donde se centralice la actividad de las unidades de apoyo a la actividad profesional, deberá hallarse debidamente identificada y señalizada, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como anexo I a la presente Orden. Dicho cartel contendrá los elementos identificativos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Gobierno de Aragón.

Asimismo, el centro beneficiario de estas subvenciones informará a los trabajadores integrantes de la unidad de apoyo por los que recibe esta subvención del objeto de esta ayuda. Para ello, el modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados deberá ser



suscrito por cada uno de los trabajadores integrantes de la unidad de apoyo, y una vez firmado, remitido al Instituto Aragonés de Empleo cuando se presente la solicitud de subvención o cuando se realice la justificación de la misma.

Decimoséptimo.— Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.

En materia de obligaciones, así como de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, y en la disposición adicional primera de la misma.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los centros especiales de empleo beneficiarios de este Programa estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimoctavo.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

Decimonoveno.— Facultad de interpretación.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimo.— Eficacia.

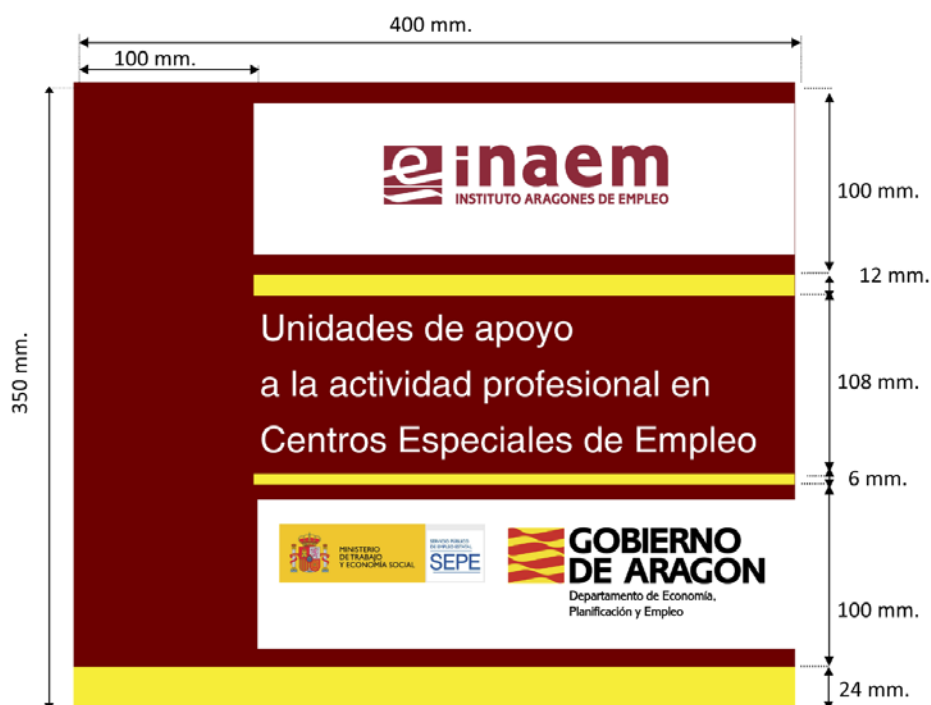
La presente Orden producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO. Cartel identificativo

**COLORES Y TIPOGRAFÍA:**

- Fondo General: Pantone 484 C.

-Franjas horizontales de 10 mm., 5 mm. y 25 mm.:
Amarillo Pantone 116.

Tipografía: Helvética color blanco.

Logotipos de Gobierno de Aragón con el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de INAEM y del Ministerio de Trabajo y Economía Social, tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional y distribuidos uniformemente en el espacio en blanco destinado para ello.

Tipografía texto Departamento de Economía, Planificación y Empleo: Corinthian Medium.



ORDEN EPE/200/2022, de 3 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2022.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha recibido comunicación de la convocatoria de huelga general, de un día de duración, que se desarrollará el día 8 de marzo de 2022, desde las 00:00 horas y finalizando a las 24 horas de ese día y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados. Para aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando, igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente. La convocatoria se ha efectuado por la organización sindical Sindicato Obrero Aragonés - Sindicato d'os/as Treballadors/as d'Aragón (SOA-STA).

La huelga convocada afecta al personal de las empresas públicas, por lo que resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes a cada empresa integrada en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU sociedad unipersonal del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones empresariales directas, que atenderá dicho día los servicios mínimos que resulten esenciales.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

El párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

El Gobierno de Aragón, por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2012, delegó en el Consejero del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrita la Corporación Empresarial Pública de Aragón, la competencia en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Economía, Planificación y Empleo asume la tutela de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta afecte al personal laboral de las empresas de la Comunidad Autónoma de integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma, durante la jornada del día 8 de marzo de 2022 el periodo de tiempo al que se extiende la huelga convocada, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día.

Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de las empresas de



la Comunidad Autónoma durante la huelga convocada para el día 8 de marzo de 2022, se mantendrán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo.— Los Directores de las empresas en las que se señalan servicios mínimos adoptarán las medidas oportunas para que se designe nominalmente a las personas que hayan de asegurar el funcionamiento de los servicios.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras del personal con relación de derecho laboral.

Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Quinto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

La Consejera de Economía, Planificación y Empleo
(P.D. Acuerdo de 21 de marzo de 2012,
del Gobierno de Aragón),
MARTA GASTÓN MENAL



ANEXO

1. Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Sociedad de Gestión Agroambiental de Aragón, S.L.U. (SARGA)

Servicios de depuración de los lixiviados de los vertederos de Bailín y Sardas, Sabiñánigo, Huesca.

Servicios Mínimos:

- 1 jefe de planta
- 1 ayudante
- 1 jefe de laboratorio
- 1 laborante
- 1 responsable de unidad.

Servicios de atención técnica en la sala 112 del Gobierno de Aragón.

Servicios Mínimos:

- 1 técnico informático en turno de mañana
- 1 técnico informático en turno de tarde
- 1 técnico coordinador de emergencias en turno de mañana
- 1 técnico coordinador de emergencias en turno de servicio
- 1 técnico coordinador de emergencias en turno de tarde
- 1 técnico coordinador de emergencias de guardia
- 1 técnico de comunicación de emergencias en turno de mañana
- 1 técnico de comunicación de emergencias en turno de tarde

Asistencia Técnica del Instituto Aragonés del Agua.

Servicios Mínimos:

- 1 técnico de explotación de plantas EDAR

Servicios de Recogida de Cadáveres de animales (MER).

Servicios Mínimos:

- 5 conductores en Zaragoza
- 1 conductor en Fornillos de Apiés
- 1 conductor en Perales del Alfambra
- 1 conductor en Alcañiz
- 2 conductores en Tamarite de Litera



- 1 Técnico
- 1 Administrativo turno de tarde
- 2 telefonistas centralita recogida

Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Servicios Mínimos:

- 1 Capataz
- 1 Monitora Torla
- 1 Operario de la cuadrilla de restauración Torla

Finca Alfranca: Mantenimiento (Zaragoza).

Servicios Mínimos:

- 1 Oficial mantenimiento

Servicios en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca (Zaragoza).

Servicios Mínimos:

- 1 Técnico veterinario

Servicio de guardias sanidad animal.

Servicios Mínimos:

- 1 Técnico veterinario

Operativo Forestal, de Prevención y Extinción de Incendios.

Servicios mínimos:

Las 3 cuadrillas helitransportadas que cuentan con helicóptero (80% de los integrantes) :

Cuadrilla helitransportada de Ejea de los Caballeros

Cuadrilla helitransportada de Alcorisa

Cuadrilla helitransportada de Peñalba

24 cuadrillas en formato terrestre, (80% de los integrantes): entre cuadrillas terrestres y cuadrillas helitransportadas en formato terrestre, homogéneamente distribuidas por el territorio:

Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Brea de Aragón

Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Calamocha

Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Blancos del Coscojar

Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Bailo

Cuadrilla helitransportada en formato terrestre de Boltaña



Cuadrilla terrestre de Bajo Ebro
Cuadrilla terrestre de V. de Manubles
Cuadrilla terrestre de Bajo Gállego
Cuadrilla terrestre de Guara
Cuadrilla terrestre de Los Mallos
Cuadrilla terrestre de Mongay
Cuadrilla terrestre de Bajo Ésera
Cuadrilla terrestre de la Hoya
Cuadrilla terrestre de Cinca Medio
Cuadrilla terrestre de Monegros
Cuadrilla terrestre de Somontano
Cuadrilla terrestre de Alto Martín
Cuadrilla terrestre de Bajo Martín
Cuadrilla terrestre de Valle del Turia
Cuadrilla terrestre de Bajo Mijares
Cuadrilla terrestre de Las Ventas
Cuadrilla terrestre de Arba de Luesia
Cuadrilla terrestre de Huecha
Cuadrilla terrestre de Alto Huerva

30 autobombas forestales, homogéneamente distribuidas por el territorio y en relación con la distribución de cuadrillas helitransportadas y terrestres, para dar servicio a las mismas:

Autobomba de Borja
Autobomba de Pina
Autobomba de Fabara
Autobomba de Sos
Autobomba de Gotor
Autobomba de Herrera
Autobomba de El Frago
Autobomba de Cetina
Autobomba de Villanueva de Gállego
Autobomba de Mainar



Autobomba de Huesca
Autobomba de Graus
Autobomba de Jaca
Autobomba de Alcolea
Autobomba de Labuerda
Autobomba de Sabiñanigo
Autobomba de Sariñena
Autobomba de Fiscal
Autobomba de Plasencia
Autobomba de Adahuesca
Autobomba de Valderrobres
Autobomba de Mas de la Matas
Autobomba de Ejulve
Autobomba de Montalbán
Autobomba de Dornaque
Autobomba de Mora de Rubielos
Autobomba de Teruel
Autobomba de Valdealgorfa
Autobomba de Calamocha
Autobomba de Vilel

Todas las emisoras o Centros de Operaciones Provinciales, que por cuadrante les corresponda trabajar.

Todo el personal técnico y auxiliar de estructuras necesario para el desarrollo y asistencia de los medios precitados mencionados.

2. Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Aragonesa de Gestión de Residuos S.A. (ARAGERSA)

Se garantizará la continuidad en la prestación del servicio público de recepción de residuos peligrosos al 100%.



ORDEN EPE/201/2022, de 3 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas como consecuencia de la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2022.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha recibido comunicación de convocatorias de huelga, de un día de duración, que se desarrollarán el día 8 de marzo de 2021, desde las 00:00 horas y finalizando a las 24 horas de ese día y que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón de todos los sectores productivos y todos los centros de trabajo. Para aquellos centros de trabajo que se encuentren organizados mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando, igualmente al último turno que se inicie en el mencionado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

Las convocatorias de huelga se han efectuado del siguiente modo: la organización sindical Sindicato Obrero Aragonés - Sindicato d'os/as Treballadors/as d'Aragón (SOA-STA la convocatoria de huelga general) convoca huelga general; el Sindicato de Enseñanza de Zaragoza CGT convoca huelga para todo el sector educativo de la provincia de Zaragoza; y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CGT convocan jornada de huelga parcial de dos horas para cada uno de los turnos del sector de Contact Center.

Las convocatorias de huelga pueden afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10 en su párrafo segundo del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

Por ello, la decisión de la autoridad gubernativa ha de ofrecer fundamento acerca de la esencialidad del servicio, debiendo en la adopción de las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en la huelga, así como las concretas necesidades del servicio y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que aquella repercute (STC 26/1981, de 17 de julio, Fundamentos Jurídicos 10.º y 15.º; STC 53/1996, de 5 de mayo, Fundamento Jurídico 3.º).

El citado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

En consecuencia, a propuesta de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en materia del servicio afectado, que han informado sobre la esencialidad del servicio afectado y la determinación de los servicios mínimos, en su caso; y, de acuerdo con las competencias delegadas por el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en el anexo, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad



Autónoma, durante la jornada del día 8 de marzo de 2022 el periodo de tiempo al que se extienden las huelgas convocadas, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicho día.

Las huelgas convocadas para el día 8 de marzo de 2022 estarán condicionadas, en las distintas actividades gestionadas por empresas privadas, al mantenimiento de los servicios esenciales que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas, previo informe de los representantes de los trabajadores y en el caso de que no estuviera fijado en el anexo, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta Orden estará en vigor el mismo día de la huelga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

La Consejera de Economía, Planificación y Empleo
(P.D. Acuerdo de 9 de mayo de 2017,
del Gobierno de Aragón),
MARTA GASTÓN MENAL



ANEXO

Determinación de servicios mínimos para garantizar la prestación de servicios esenciales en actividades gestionadas por empresas privadas

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

- **Servicio de explotación operativa del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:**

Se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.

- **Transporte sanitario y de emergencias mediante Helicóptero:**

Se garantizará que la empresa ELIANCE HELICOPTER GLOBAL SERVICES, S.L., mantenga el servicio operativo habitual de los dos helicópteros medicalizados dependientes del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, con presencia física y tiempos de respuesta habituales, tanto en las bases operativas de Zaragoza y de Teruel, así como en los talleres centrales de la Compañía sitios en Sabadell.

- **Servicios de seguridad integral de los edificios interadministrativos de Aragón:**
100%

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- **Servicios de seguridad integral de los edificios judiciales de Aragón:** 100%

- **Servicios de limpieza de los edificios judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón:**

Con carácter general, una persona por edificio judicial y, en las capitales de provincia, otra adicional en los juzgados de guardia respectivos.

- **Servicio de depósito, custodia y gestión del archivo judicial:**

Una persona para atender consultas telefónicas y otra adicional para el servicio de consultas generales.

- **Servicio de traducción e interpretación en órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón:**



Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable.

- **Servicio de alquiler de vehículo con conductor para la Dirección General de Justicia:**

Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable

- **Servicio de mantenimiento de la Dirección General de Justicia:**

Se garantizará la normal prestación del servicio, para los supuestos de carácter urgente e inaplazable

COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

- **Servicios públicos de comunicación audiovisual:**

Los servicios mínimos deberán garantizar la difusión de comunicados, notas o avisos de carácter oficial y de interés público que, en nombre del Gobierno de la Nación, del de Aragón o del municipal se comuniquen.

INDUSTRIA

- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica: se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la normal prestación del servicio, así como la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones necesarias para el mismo. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.

- Producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles gaseosos: se mantendrán las presiones de régimen normal en todas las líneas de transmisión y distribución de combustibles gaseosos; se mantendrán en régimen operativo la distribución de los gases licuados del petróleo a granel y envasado; se mantendrán los niveles operativos normales para garantizar la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.

- Producción, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de combustibles y carburantes líquidos derivados del petróleo: se mantendrán los servicios mínimos necesarios para garantizar la normal prestación del servicio, así como la seguridad de las personas y bienes



en todas las instalaciones necesarias para el mismo. La prestación de estos servicios tendrá como referencia la regulación sectorial específica.

TRANSPORTE

A. Servicios públicos de transporte por carretera de viajeros.

A.1. Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad del Gobierno de Aragón en los términos y condiciones que, a continuación, se establecen:

1. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, hasta 3 expediciones completas (ida y vuelta): 1 expedición completa.
2. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta de 4 a 6 expediciones completas (ida y vuelta): 2 expediciones completas.
3. Servicios que tengan autorizadas, para cada ruta, 7 o más expediciones completas (ida y vuelta): el 40% de las expediciones. Para el cálculo se redondeará a la unidad, por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea igual o superior, o inferior a cinco décimas.

Las expediciones afectadas por la huelga serán cubiertas con los anteriores servicios mínimos, realizándose cada una de ellas con un único vehículo base, y aquellas que se inicien, en su caso, de acuerdo con el horario que tengan autorizado, antes de la hora de comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.

A.2 Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Administración General del Estado, en relación a los servicios parciales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera, en los servicios parciales íntegramente comprendidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, será de aplicación lo dispuesto en el apartado A.1.

A.3. Servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso especial en los siguientes términos y condiciones:

En los servicios de transporte público regular de uso especial de trabajadores a los centros penitenciarios de Zaragoza y Daroca, se prestarán la totalidad de las expediciones autorizadas.



B. Servicios de transporte de mercancías.

Las empresas prestadoras de los servicios de transporte público de mercancías que puedan verse afectadas por esta convocatoria de huelga, deberán prestar en las expediciones afectadas por la convocatoria de huelga, cuyos servicios sean realizados por personal vinculado a dicha convocatoria, los siguientes servicios mínimos:

- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías imprescindibles para abastecer los establecimientos sanitarios y las farmacias.
- Se garantizará la totalidad del transporte de las mercancías que por su naturaleza perecedera no sean susceptibles de conservación durante el periodo de la huelga.
- Se garantizará el transporte y suministro de hidrocarburos a la distribución de pedidos urgentes cuya actividad no pueda detenerse: hospitales, bomberos, fuerzas de seguridad del Estado, ambulancias, navegación aérea y centros estratégicos.

EDUCACIÓN

- Servicio de comedor escolar:

Se establece el 75% de servicios mínimos en centros de educación especial y un mínimo de un monitor por comedor y otro más por cada 60 alumnos de educación infantil o fracción y un monitor más por cada 100 alumnos de educación primaria o fracción.

- Servicio de transporte escolar de alumnos de educación especial:

Se establece el 100% en transporte de educación especial.

SERVICIOS SOCIALES

- Centros residenciales destinados a personas con autonomía (personas mayores y personas con discapacidad física o intelectual):

1. Servicios de atención directa del usuario (personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc): el personal que trabaja en festivo.
2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.

- Centros residenciales destinados a personas en situación de dependencia:

1. Servicios de atención directa del usuario: personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc): el personal que trabaja en festivo.
2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.



- **Centros de día para personas en situación de dependencia:**
 1. Servicios de atención directa del usuario: personal sanitario, auxiliar de enfermería, gerocultores, etc): el personal que trabaja en festivo.
 2. Servicios de cocina, limpieza y lavandería: el personal que trabaja en festivo.Transporte de usuarios a centros de día: 100% de los efectivos.
- **Centros de menores residenciales:** El personal que trabaja en festivo.
- **Atención telefónica en materia de infancia y adolescencia:** 1 coordinador/a y 2 teleoperadores/as (servicio ubicado en la Subdirección Provincial de Menores), durante el paro del turno de mañana de 11 a 13 horas.
- **Atención telefónica a las personas mayores:** 3 teleoperadores/as y 1 técnico/a superior (servicio ubicado en local de la empresa), durante el paro del turno de mañana de 11 a 13 horas.
- **Soporte cita previa e información telefónica en asuntos sociales** (Dirección Provincial de Zaragoza): 1 coordinador/a y 4 teleoperadores/as, durante el paro del turno de mañana de 11 a 13 horas.
- **Soporte cita previa e información telefónica en materia de familias** (Dirección General de Igualdad y Familias): 50 % de la plantilla, durante el paro del turno de mañana de 11 a 13 horas.
- **Servicios prestados por el Instituto Aragonés de la Mujer que atienden a situaciones de emergencia que afectan a mujeres víctimas de violencia:** Debe garantizarse su normal prestación con el 100% de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente. Tales servicios son los que se relacionan a continuación:
 1. Servicio de atención social de guardia permanente para mujeres víctimas de violencia.
 2. Servicio de guardia jurídica permanente a mujeres víctimas de violencia.
 3. Servicio de alojamiento alternativo en Aragón, destinado a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas menores.



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención previstas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

El artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde, en los organismos públicos, al Presidente, Director Gerente o cargo asimilado, según la norma de creación o las bases reguladoras. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, no se pronuncia sobre la asignación de esta competencia, por lo que debemos acudir al artículo 34 de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, en el que se atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo la resolución de este procedimiento.

Con la finalidad de lograr una mayor agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión, se considera conveniente adaptar el ejercicio de estas competencias a la estructura del Instituto Aragonés de Empleo, siguiendo los principios de descentralización y desconcentración en la gestión y de desconcentración funcional y territorial de actividades que recogen tanto la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, como la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El artículo 10 y siguientes de esta última norma permite la delegación de las competencias de los Directores Generales en otros órganos, previa autorización expresa del titular del Departamento correspondiente.

Igualmente, el apartado 3 del artículo 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que corresponde a los Presidentes y Directores de Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma la autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos relativos a la actividad económica y financiera desarrollada por los mismos. A su vez, el apartado 4 del mismo artículo establece la posibilidad de delegar tales facultades. La misma previsión se contiene en el artículo 11.1.e) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Así, en el párrafo primero de la disposición final primera de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en los Directores Provinciales de dicho Instituto la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en esta Orden. La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde radique la actividad del trabajador autónomo que solicite la subvención.

Igualmente, en el párrafo segundo de la disposición final primera de la citada Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, para delegar en los Directores Provinciales de dicho Instituto la competencia para efectuar autorizaciones y disposiciones de gastos y para contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, con respecto a las subvenciones reguladas en esta Orden. Esta delegación de competencias incluirá la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos. Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En relación a estas delegaciones de competencias, el artículo 17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que me atribuye la normativa de aplicación, resuelvo:

Primero.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EPE/35/2021,



de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo del trabajador por el que se solicite la subvención.

Las resoluciones que se adopten al amparo de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Segundo.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, con respecto a las subvenciones reguladas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero. Esta delegación de competencias incluirá la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

Tercero.— La delegación de competencias efectuada por la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda revocarla en cualquier momento, en los términos establecidos en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— La presente Resolución deja sin efecto la Resolución de 30 de marzo de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar autorizaciones y disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención previstas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 13 de abril de 2021).

Quinto.— La presente Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/202/2022, de 1 de marzo, sobre servicios mínimos del personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la huelga general convocada para el 8 de marzo de 2022.**

Convocada huelga general, para el próximo día 8 de marzo de 2022, por la Organización Sindical CGT Enseñanza de Zaragoza, que afecta a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes a cada Departamento que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de marzo de 2012, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 22 de marzo, se delegaron en el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en caso de huelga de ámbito superior a una provincia, las competencias para adoptar las medidas que garanticen la prestación de los servicios mínimos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, excepto en lo referente al personal adscrito a los Centros Docentes, al personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia, y al personal adscrito a los Centros del Servicio Aragonés de Salud, que se delegan, respectivamente, en el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y en la Consejera de Sanidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo diez del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, resuelvo:

Primero.— La huelga general que afecta al personal del ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón estará condicionada al mantenimiento, durante ese período, de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración Autonómica, con las dotaciones de personal que figuran en el anexo, previamente negociados con la organización sindical convocante de la huelga.

Segundo.— Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y las Secretarías Generales de los Organismos Autónomos arbitrarán las medidas oportunas para que se designen nominalmente las personas que hayan de prestar los servicios mínimos.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 1 de marzo de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO**SERVICIOS MÍNIMOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Secretaría General de la Presidencia	1 persona
--------------------------------------	-----------

VICEPRESIDENCIA Y DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Vicepresidencia	D.G. de Desarrollo Estatutario y Fondos Europeos	4 personas
Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero	1 persona
	Secretaría General Técnica	3 personas
	D.G. Industria y Pymes	4 personas
	D.G. Energía y Minas	1 personas
	D.G. Comercio, Ferias y Artesanía	2 personas
	D.G. Turismo	2 personas
	Servicio Provincial Huesca	2 personas
	Servicio Provincial Teruel	2 personas
	Servicio Provincial Zaragoza	2 personas
	Instituto Aragonés de Fomento	2 personas

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Gabinete y Unidad de Apoyo al Consejero	1 persona
Dirección de Comunicación	1 persona
Unidad de Protocolo	2 personas
Secretaría General Técnica	1 persona
D.G. Relaciones Institucionales	1 persona
D.G. de Servicios Jurídicos	1 persona
D.G. Interior y Protección Civil	1 persona
	Un técnico de guardia del centro de emergencias

D.G. Justicia	1 persona
	1 conductor de mañana
	1 conductor de tarde
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Zaragoza
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Huesca
	Una persona del equipo técnico de guardia en servicio de menores de Teruel
IMLA	2 personas en Zaragoza
	1 persona en Huesca
	1 persona en Teruel
D.G. de Administración Local	1 persona
Oficina Delegada de Tarazona	1 persona
Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros	1 persona
Oficina Delegada de Calatayud	1 persona

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUESCA

Delegación Territorial	2 personas
Oficina Delegada Jaca	1 persona
Oficina Delegada Fraga	1 persona
Oficina Delegada Barbastro	1 persona

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TERUEL

Delegación Territorial	2 personas
Oficina Delegada Calamocha	1 persona
Oficina Delegada Alcañiz	1 persona

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER

IAM Zaragoza	1 Trabajador Social
IAM Huesca	1 Trabajador Social
IAM Teruel	1 Trabajador Social

DEPARTAMENTO CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

Secretaría General Técnica:	1 persona
DG de investigación e Innovación:	1 persona
DG de Universidades:	1 persona
DG de Administración Electrónica y Sociedad de la Información:	1 persona

CITA:

Secretaría: 1 persona	1 persona
Producción Animal: 2 personas	2 personas
Otros: 1 PSA y 1 mantenimiento	2 personas

AST:

Zaragoza: 4 personas	4 personas
Teruel: 1 persona	1 persona
Huesca: 1 persona	1 persona

ITA

Recepción 1 persona turno mañana	1 persona turno mañana
Mantenimiento	1 persona
Informática:	1 persona
Gestión Personal:	1 persona
ACPUA:	1 persona

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

Dirección General De Carreteras	1 persona
Dirección General De Transportes	1 persona
Dirección General De Urbanismo	1 persona
Dirección General De Vivienda Y Rehabilitación	1 persona
Dirección General De Ordenación Del Territorio	1 persona
Secretaría General Técnica	1 persona
Ámbito Provincial Del Departamento	5 personas en Huesca 5 personas en Teruel 5 personas en Zaragoza
Personal De Conservación De Carreteras	16 personas en Huesca 12 personas en Teruel 20 personas en Zaragoza

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Economía.	1 persona
Instituto Aragonés de Estadística (IAEST)	1 persona
Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico.	1 persona
Dirección General de Trabajo	1 persona
Subdirección de Trabajo de Huesca	1 persona
Subdirección de Trabajo de Teruel	1 persona
Subdirección de Trabajo de Zaragoza	1 persona
Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Huesca	1 persona
Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Teruel	1 persona
Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA) de Zaragoza	1 persona

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Dirección Gerencia	2 personas
Dirección Provincial De Zaragoza	2 personas
Dirección Provincial De Huesca	2 personas

Dirección Provincial De Teruel	2 personas
Centro De Formación De Huesca	1 persona
Oficina De Empleo Zaragoza Capital (6 Centros)	2 personas
Oficina De Empleo Huesca Capital	2 personas
Oficina De Empleo Teruel Capital	2 personas
Oficinas De Empleo Comarcales	
Calatayud	1 persona
Caspe	1 persona
Ejea De Los Caballeros	1 persona
Tarazona	1 persona
Barbastro	1 persona
Binefar	1 persona
Fraga	1 persona
Jaca	1 persona
Monzón	1 persona
Sabiñanigo	1 persona
Alcañiz	1 persona
Andorra	1 persona
Calamocha	1 persona
Utrillas	1 persona

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Edificio Pignatelli (Pº Mª Agustín, 36)	1 persona en Registro General
	1 persona en Oficina de Información
	1 persona mantenimiento climatización por turno
	1 persona mantenimiento electricista por turno
	2 personas en Centralita turno de mañana
	1 persona en Centralita turno de tarde
	1 conductor
	1 PSA puerta turno mañana
Personal adscrito a la Presidencia	1 PSA turno de mañana
	1 PSA turno de tarde
	1 Conductor

Plaza de Los Sitios, 7	1 persona de Caja de Depósitos de DG Presupuestos, Financiación y Tesorería
	1 PSA
D. G. Función Pública y Calidad de los Servicios	1 persona
D.G.Tributos (C/ Costa, 18)	1 PSA
	1 persona
	1 persona de Registro
Subdirección Provincial de Hacienda de Huesca (Ricardo del Arco, 6)	1 persona
Subdirección Provincial de Hacienda de Teruel (S.Vicente de Paul, 1)	1 persona

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN CENTROS NO DOCENTES

Dirección General De Innovación, Y Formación Profesional	1 persona
Dirección General de Personal	2 personas
Dirección General de Planificación Y Equidad	1 persona
Dirección General De Política Lingüística	1 persona
Dirección General De Cultura	1 persona
Dirección General De Patrimonio Cultural	1 persona
Dirección General De Deporte	1 persona
Secretaría General Técnica	1 persona
Cada Servicio Provincial	2 personas
Archivos, Bibliotecas Y Museos	El Director o máximo responsable de cada uno de ellos
Centro De Medicina Del Deporte	1 persona
Casa Federaciones Deportivas	1 P.S.A. por turno 1 PESD

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica	1 persona
Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social	1 persona
Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración	1 persona
Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios	1 persona
Dirección General de Igualdad y Familias	1 persona
Servicio Provincial Huesca	1 persona
Servicio Provincial Teruel	1 persona
Servicio Provincial Zaragoza	1 persona

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

IAJU Zaragoza	1 auxiliar administrativo
	1 administrativo
	1 PSA
Residencia Baltasar Gracián (Zaragoza) Turno Mañana	1 PSA
	2 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Baltasar Gracián (Zaragoza) Turno Tarde	1 PSA
	1 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Juvenil Ramón Y Cajal (La Almunia-Zaragoza) Turno Mañana	1 PSA
	1 PESD
	1 oficial cocina
Residencia Juvenil Ramón Y Cajal (La Almunia-Zaragoza) Turno Tarde	1 PESD
Centro Social De Teruel Turno Mañana	1 PSA
Centro Social De Teruel Turno Tarde	1 PSA

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

	Mañana	Tarde
Servicios Centrales	1 persona	1 persona
Dirección Provincial Zaragoza	1 persona	1 persona
Dirección Provincial Huesca	1 persona	1 persona
Dirección Provincial Teruel	1 persona	1 persona
Centro De Atención a la Discapacidad de Zaragoza	1 persona	1 persona
Centro de Atención a la Infancia	1 persona	1 persona
Centro Base Huesca	1 persona	1 persona
Centro Base Teruel	1 persona	1 persona
Hogares De Mayores Y Centros De Día	1 persona	1 persona
Subdirección Provincial Menores	2 personas	2 personas

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE - TERUEL

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		6
		tarde		5
		noche		2
TCAE	Asistidos	mañana	9 plantas	25
		tarde		18
		noche		9
	Válidos	mañana		2
		tarde		1
		noche		1
COCINA		mañana		5
		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		5
		tarde		2
	comedor	mañana		7
		tarde		4
	plantas válidos	mañana		6
		tarde		2
	plantas asistidos	mañana		8
		tarde		3
	zonas comunes	mañana		2
		tarde		1
CONSERJERÍA		mañana		2
		tarde		2
		noche		1

ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	1
		administrativos	1
MANTENIMIENTO	mañana		1
	tarde		1

HOGAR TURIA –TERUEL

COCINA	mañana		2
	tarde		0
PESD			3
CONSERJERÍA	mañana		1
	tarde		0
	noche		0
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	0
		administrativos	0
MANTENIMIENTO	mañana		0
	tarde		0

CENTRO ASISTENCIAL “EL PINAR” – TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS			mañana	1
			tarde	1
			noche	1
TCAE	UNIDADES	mañana	13	
		tarde	13	
		noche	4	
COCINA		mañana	3	
		tarde	1	
PESD	lavandería	mañana	11	
		tarde	4	
	Limpieza	mañana	0	
		tarde	0	
CONSERJERÍA		mañana	1	
		tarde	1	
		noche	1	
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	0
			administrativos	0
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		1

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS –TERUEL

MÉDICOS		mañana		
ATS		mañana		1
		tarde		
		noche		
TCAE	Asistidos	mañana		2
		tarde		2
		noche		1

	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		2
		tarde		1
PESD	lavandería	mañana		3
		tarde		2
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA	zonas comunes	mañana		
		tarde		
		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN-TERUEL

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	
TCAE	Asistidos	mañana	4
		tarde	3
		noche	2
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	2
		tarde	2
PESD	lavandería	mañana	1
		tarde	1
	comedor	mañana	0
		tarde	0
	plantas válidos	mañana	5
		tarde	3
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
zonas comunes	mañana		
	tarde		
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1

ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares administrat.	1
MANTENIMIENTO	mañana		
	tarde		

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA HUESCA

MÉDICOS		mañana	1
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	13
		tarde	8
		noche	2
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	2
		tarde	2
PESD	lavandería	mañana	6
		tarde	5
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	
		tarde	
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares administrativos	
MANTENIMIENTO	mañana		1
	tarde		
OTRAS CATEGORÍAS	ENCARGADO		1

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD HUESCA

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	2
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	13
		tarde	7
		noche	3
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	2

		tarde		2
PESD	lavandería	mañana		8
		tarde		5
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
tarde				
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		
OTRAS CATEGORIAS				

COMEDOR DE PERSONAS MAYORES SAN BLAS (FONZ)

COCINA		mañana	1
		tarde	
		mañana	
		tarde	
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	1
		tarde	1
		TOTAL PERSONAL	3

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA - ZARAGOZA

MÉDICOS		mañana	1
ATS		mañana	3
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	22
		tarde	17
		noche	6
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	2
		tarde	2

PESD	lavandería	mañana		9
		tarde		4
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		1
		tarde		

CENTRO ASISTENCIAL CALATAYUD

MÉDICOS		mañana		1
ATS		mañana		1
		tarde		1
		noche		1
TCAE	Asistidos	mañana		6
		tarde		4
		noche		2
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		
		tarde		
PESD	lavandería	mañana		3
		tarde		
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		
OTRAS CATEGORÍAS				

HOGAR DOZ DE TARAZONA

MÉDICOS		mañana		
ATS			mañana	1
			tarde	1
			noche	1
TCAE	Asistidos	mañana		12
		tarde		9
		noche		3
	Válidos	mañana		
		tarde		
		noche		
COCINA		mañana		
		tarde		
PESD	lavandería	mañana		
		tarde		
	comedor	mañana		
		tarde		
	plantas válidos	mañana		
		tarde		
	plantas asistidos	mañana		
		tarde		
	zonas comunes	mañana		2
		tarde		
CONSERJERÍA		mañana		1
		tarde		1
		noche		
ADMINISTRACIÓN		mañana	auxiliares	
			administrativos.	
MANTENIMIENTO		mañana		
		tarde		
OTRAS CATEGORIAS				

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
TCAE	Asistidos	mañana	14
		tarde	10
		noche	2
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	3
		tarde	1
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	

	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	8
		tarde	4
CONSERJERÍA	zonas comunes	mañana	
		tarde	
		noche	
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	
		administrativos	
MANTENIMIENTO	mañana		1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

**CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL -
ZARAGOZA**

MÉDICOS		mañana	
ATS		mañana	1
		tarde	1
		noche	
TCAE	Asistidos	mañana	18
		tarde	14
		noche	3
	Válidos	mañana	
		tarde	
		noche	
COCINA		mañana	1
		tarde	1
PESD	lavandería	mañana	
		tarde	
	comedor	mañana	
		tarde	
	plantas válidos	mañana	
		tarde	
	plantas asistidos	mañana	
		tarde	
	zonas comunes	mañana	11
		tarde	4
CONSERJERÍA		mañana	1
		tarde	1
		noche	1
ADMINISTRACIÓN	mañana	auxiliares	
		administrativos	
MANTENIMIENTO		mañana	
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

RESIDENCIA INFANTA ISABEL (2 HOGARES DE ACOGIDA) - ZARAGOZA

EDUCADORES	mañana	4 (2 en cada hogar)
	tarde	4 (2 en cada hogar)
	noche	2 (1 en cada hogar)
TÉCNICOS JARDÍN DE INFANCIA	mañana	1
	tarde	1
COCINA	mañana	2
	tarde	1
PESD	mañana	2
	tarde	1
CONSERJERÍA	mañana	
	tarde	
ADMINISTRACIÓN	mañana	
MANTENIMIENTO	mañana	

RESIDENCIA MEDINA ALBAIDA - ZARAGOZA

PESD	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

RESIDENCIA SALDUBA - ZARAGOZA

PESD	zonas comunes	mañana	1
		tarde	
OTRAS CATEGORIAS			

CENTRO EDUCATIVO E INTERNAMIENTO POR MEDIDA JUDICIAL DE ZARAGOZA

OTRAS CATEGORIAS	DIRECTOR	1
------------------	----------	---

EQUIPO DE MEDIO ABIERTO- ZARAGOZA

OTRAS CATEGORIAS	EDUCADORES	2
------------------	------------	---

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General Técnica	1 persona
D.G. de Desarrollo Rural	1 persona
D.G. de Producción Agraria	1 persona
D.G. de Calidad y Seguridad Alimentaria	1 persona
Servicio de Sanidad y Certificación Vegetal	1 persona
D.G. de Innovación y Promoción Agroalimentaria	1 persona

D.G. de Medio Natural y Gestión Forestal	1 técnico de Guardia de Coordinador Regional
D.G. de Cambio Climático y Educación Ambiental	1 persona
Registro del edificio de San Pedro Nolasco	1 persona
Centro de Transferencia Agroalimentaria	1 persona
Laboratorio Agroambiental	1 persona
Instituto de Formación Agroambiental	1 persona turno de mañana
	1 persona turno de tarde
Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido	1 persona por centro (4)
	Todo el personal que tenga asignada
	guardia de incendios ese día
Servicio Provincial de Zaragoza	2 personas (Edificio Pignatelli)
	1 persona (Edificio S. Pedro Nolasco)
	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (19)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día (15)
Servicio Provincial de Huesca	2 personas por centro (4)
	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (15)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día (19)
Servicio Provincial de Teruel	1 persona por centro (2)
	1 persona por Oficina Comarcal Agroambiental (15)
	Todo el personal que tenga asignada guardia de incendios ese día (16)
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	1 persona por centro de trabajo (3)
Instituto Aragonés del Agua	3 personas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

SERVICIOS CENTRALES	
Secretaría General Técnica	1 persona en Registro
D.G. de Asistencia Sanitaria	2 personas
D.G. de Salud Pública	En Servicios centrales: 1 persona Las personas integrantes del sistema de alertas de la semana correspondiente.
	En Laboratorio de Salud Pública: 1 Responsable de Área, 1 Analista de laboratorio y 1 Auxiliar de laboratorio
D.G. de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios	1 persona
SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo (Registro) 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo (Personal)
Subdirección Salud Pública	1 M.A.S./E.A.S. 1 V.A.S. 1 F.A.S. 1 Analista/Auxiliar Laboratorio (Laboratorio Salud Pública) 1 Auxiliar Administrativo/Administrativo
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 P.S.A. 1 Inspector Médico/Subdirector Médico 1 Auxiliar Administrativo (visado de recetas)
Inspección Médica de Alcañiz	1 Inspector Médico/Subdirector Médico 1 Auxiliar Administrativo
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 a 7 Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 7 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 a 7 Farmacéuticos

SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. (que garantice la apertura y cierre Edificio C/San Jorge 65) 1 Auxiliar Administrativo en Registro
Subdirección Salud Pública	1 M.A.S 1 F.A.S 1 V.A.S. 1 Técnico de laboratorio 1 Auxiliar Administrativo 1 P.S.A.
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 Inspector Médico – Unidad de Inspección Médica 1 Auxiliar Administrativo (Unidad de Visados) 1 Auxiliar Administrativo (Unidad de Asistencia Sanitaria)
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 o más Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 8 Veterinarios 4 V.A.S. en Mataderos con 9 a 14 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 o más Farmacéuticos
SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	
Secretaría Provincial	1 P.S.A. 1 auxiliar administrativo en Registro
Subdirección Salud Pública	1 Médico en programas de Salud 1 E.A.S en Vigilancia Epidemiológica 1 Técnico en Sanidad Ambiental 1 Técnico en higiene Alimentaria 1 P.S.A.
Subdirección de Asistencia Sanitaria y Derechos de los Usuarios	1 Inspector Médico 1 Subinspector Médico 1 Auxiliar Administrativo
Zonas Veterinarias	1 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Zonas Veterinarias con 4 a 7 Veterinarios
Mataderos	1 V.A.S. en Mataderos con 1 a 3 Veterinarios 2 V.A.S. en Mataderos con 4 a 7 Veterinarios
Farmacéuticos Admón. Sanitaria	1 F.A.S. en Zonas con 1 a 3 Farmacéuticos 2 F.A.S. en Zonas con 4 a 7 Farmacéuticos

BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGON

CATEGORIAS	TURNOS
------------	--------

	Mañana	Tarde	Noche
COORDINADORA PARA ENFERMERÍA	1 persona		
DUE	4 personas	4 personas	
TCAE	1 persona	1 persona	
TEL SANGRE	4 personas	2 personas	1 persona
TEL TEJIDOS	1 persona		
INFORMÁTICA	1 persona		
ELECTROMEDICINA	1 (localizado)		
CONDUCTOR/CELADOR	1 persona	1 persona	
ADMINISTRACIÓN	1 (compras y personal)		
SECRETARÍA	1 persona		
FACULTATIVOS	1 (presencia física)		
RESPONSABLE TEJIDOS	1 (localizado)		
RECEPCIONISTA	1 persona	1 persona	

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dirección Gerencia-Comunicación	1 persona
Gestión-Infraestructuras, equipamiento y sistemas de información	1 persona
Gestión- Recursos Humanos	1 persona
Gestión-Contabilidad	2 personas
Transferencia de conocimiento-Formación	1 persona
Transferencia de conocimiento-DBE	1 persona
PCI- Unidades de Innovación, proyectos y CEICA	1 persona
PCI-SCT de Biocomputación	1 persona
PCI-Biobanco	1 persona
PCI-Secuenciación y Genómica Funcional	1 persona
PCI-STC de Microscopía, Anatomía Patológica y Cultivo C	1 persona

PCI-SCT de Cirugía Experimental	1 persona
PCI- SCT de Animalario	1 persona
Laboratorio Satélite	4 personas

SERVICIO ARAGONES DE SALUD

SERVICIOS CENTRALES	Dirección Gerencia	1 persona
	Información y Atención al Público	1 persona
	Sección de Recursos Humanos	1 persona
	Sección de Relaciones Laborales	1 persona
	Centralita Telefónica	1 persona

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/203/2022, de 1 de marzo, sobre servicios mínimos de los empleados públicos en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 8 de marzo de 2022.**

Convocada huelga para el próximo día 8 de marzo de 2022 por CGT Enseñanza Zaragoza y S.O.A que afecta, entre ellos, a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes al ámbito de la enseñanza en los centros públicos docentes que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejería competente en materia de educación la capacidad para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los centros públicos docentes.

Con fecha 1 de marzo de 2022, se constituyó el Comité de Huelga en el que por parte de la Administración Educativa se propusieron los servicios mínimos. Dichos servicios mínimos obedecen en primer lugar a la necesidad de preservar la salud y mantener las bajas tasas de contagios, ante la reorganización del centro como consecuencia del ejercicio del derecho a la huelga, así como a garantizar el funcionamiento del servicio educativo. A este respecto, aspectos como la favorable evolución de la pandemia y la mejora de los diferentes indicadores permiten flexibilizar los servicios mínimos establecidos en las anteriores huelgas convocadas con una mayor incidencia de contagios.

Por todo lo expuesto anteriormente, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 8 de marzo de 2022, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esa fecha con las dotaciones de personal que figuran en el anexo, previamente negociado con las Organizaciones Sindicales que componen el comité de huelga.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 1 de marzo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO**SERVICIOS MÍNIMOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA.**

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo.
- 30% del personal docente.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y RÉGIMEN ESPECIAL.

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo.
- 30% del personal docente.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA), si lo hubiere.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

CENTROS INTEGRADOS (INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA)

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo.
- Enseñanzas de Infantil y Primaria: 30% del personal docente.
- Enseñanza Secundaria: 30% del personal docente.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA), si lo hubiere.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere.
- 1 Oficial de Mantenimiento, si lo hubiere.
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE)

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo.
- 30% del personal docente.
- 1 Enfermero/a
- 2 Auxiliares de Educación Especial
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere
- 1 Cocinero/a en comedores escolares, si lo hubiere.

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS (CRA)

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo.
- 30% del personal docente.

CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

- Director/a o un/a miembro del equipo directivo.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere

EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA (EOEP)

- Una persona por equipo.

CENTROS DE PROFESORADO

- Director/a o un miembro del equipo directivo.
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere

GUARDERÍAS INFANTILES

- Director/a o un miembro del equipo directivo.
- 50% Técnico/a de Jardín de Infancia.
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA) si lo hubiere
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere
- 1 Cocinero/a

RESIDENCIAS

- Director/a o Jefe/a de residencia
- 1 Profesor Técnico
- 1 Cocinero/a en comedor escolar
- 1 Personal Especializado de Servicios domésticos (PESD), si lo hubiere
- 1 Personal de Servicios Auxiliares (PSA)

En los centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren A CADA TURNO.



RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022 (segundo semestre).

Por Resolución de 27 abril de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 10 de mayo), se convocó a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado, no universitario, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, con fecha 16 de junio de 2021 se dictó la oportuna propuesta de resolución del procedimiento, habilitando el correspondiente plazo para realizar alegaciones.

Dicho apartado, señala igualmente que, una vez examinadas las alegaciones, la comisión elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta definitiva de resolución, que incluirá los mismos extremos que la provisional. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictará resolución con el listado definitivo de actividades para las que se ha autorizado o denegado el reconocimiento solicitado, así como las solicitudes desestimadas debidamente motivadas, con indicación de la causa, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". La inclusión en el listado de actividades homologadas a efectos de formación del profesorado no universitario determinará el reconocimiento de la actividad siempre que se cumplan los requisitos especificados en el apartado sexto de dicha convocatoria.

De conformidad con lo anterior, con fecha 3 de febrero de 2022, la Comisión dictó la correspondiente propuesta definitiva de resolución.

Consta en el expediente que las solicitudes autorizadas reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y que se han seguido los trámites contemplados en ella.

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar el listado de actividades reconocidas para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de agosto de 2022 (segundo semestre) de la convocatoria a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, que figura como anexo I a esta Resolución; y el listado de actividades excluidas, con indicación de su causa, que figura como anexo II.

Segundo.— Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es/>) para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de febrero de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

ACTIVIDADES APROBADAS 2021-2022
(2º SEMESTRE)

Entidad	Denominación Actividad	Modalidad Formativa	Forma de Participación	Horas	Fecha Inicio prevista	Fecha Final prevista	Núm. Plazas	Localidad	Comentarios
Agrupación Personas Sordas de Aragón ASZA	Nivel A1 de Comunicación en Lengua de Signos Española	Curso	Red	60	01/03/2022	01/07/2022	25	Aragón	APROBADO
Agrupación Personas Sordas de Aragón ASZA	Nivel A1 de Comunicación en Lengua de Signos Española	Curso	Presencial	60	27/06/2022	29/07/2022	25	Zaragoza	APROBADO
Agrupación Personas Sordas de Aragón ASZA	Nivel A2 de Comunicación en Lengua de Signos Española	Curso	Red	90	01/03/2022	31/07/20200	40	Aragón	APROBADO
Agrupación Personas Sordas de Aragón ASZA	Nivel B1.1 de Comunicación en Lengua de Signos Española	Curso	Red	60	01/03/2022	01/07/2022	20	Aragón	APROBADO
Agrupación Personas Sordas de Aragón ASZA	Nivel B1.1 de Comunicación en Lengua de Signos Española	Curso	Presencial	60	01/03/2022	12/05/2022	20	Zaragoza	APROBADO
Agrupación Personas Sordas de Aragón ASZA	Curso básico de Comunicación en Lengua de Signos Española	Curso	Presencial	30	01/03/2022	27/05/2022	15	Zaragoza	APROBADO
ANPE Aragón	Programación en Educación Primaria: Documentos legislativos, documentos de centro y de programación de aula	Curso	Mixta	50	01/03/2022	04/05/2022	40	Aragón	APROBADO
ANPE Aragón	Autoevaluación de riesgos docentes y estrategias de prevención	Curso	Mixta	50	31/03/2022	30/04/2022	40	Aragón	APROBADO

ACTIVIDADES APROBADAS 2021-2022
(2º SEMESTRE)

ANPE Aragón	Elaboración de recursos educativos relacionados con la Constitución Española para tutoría de Secundaria	Grupo de trabajo	Mixta	20	30/03/2022	18/05/2022	10	Zaragoza	APROBADO
ANPE Aragón	Redes sociales y para proyectos y centros educativos	Curso	Presencial	10	01/03/2022	10/05/2022	40	Zaragoza	APROBADO
ANPE Aragón	El cuidado como fundamento para un nuevo paradigma educativo	Curso	Red	100	01/03/2022	10/04/2022	40	Aragón	APROBADO
ANPE Aragón	Psicología positiva en el aula. Recursos y estrategias para la labor docente	Curso	Red	100	11/04/2022	22/05/2022	40	Aragón	APROBADO
ANPE Aragón	El cuidado como fundamento para un nuevo paradigma educativo	Curso	Red	100	11/04/2022	22/05/2022	40	Aragón	APROBADO
ANPE Aragón	Psicología positiva en el aula. Recursos y estrategias para la labor docente	Curso	Red	100	23/05/2022	03/07/2022	40	Aragón	APROBADO
ANPE Aragón	El cuidado como fundamento para un nuevo paradigma educativo	Curso	Red	100	23/05/2022	03/07/2022	40	Aragón	APROBADO
ANPE Aragón	Psicología positiva en el aula. Recursos y estrategias para la labor docente	Curso	Red	100	15/07/2022	31/08/2022	40	Aragón	APROBADO

ACTIVIDADES APROBADAS 2021-2022
(2º SEMESTRE)

ANPE Aragón	El cuidado como fundamento para un nuevo paradigma educativo	Curso	Red	100	15/07/2022	31/08/2022	40	Aragón	APROBADO
ANPE Aragón	Psicología positiva en el aula. Recursos y estrategias para la labor docente	Curso	Red	100	01/03/2022	10/04/2022	40	Aragón	APROBADO
ANPE Aragón	Elaboración de recursos educativos relacionados con la Constitución Española para tutoría de Secundaria	Grupo de trabajo	Presencial	20	30/03/2022	18/05/2022	10	Zaragoza	APROBADO
Asociación 12	Aplicación de la pedagogía sistémica. Dinámicas de actuación en el aula y en el centro educativo. Nivel IV.	Curso	Presencial	60	02/04/2022	02/07/2022	35	Zaragoza	APROBADO
Asociación 12	La historia de mi familia desde los cuentos y las metáforas	Curso	Presencial	16	04/02/2022	06/02/2022	35	Zaragoza	APROBADO EN EL PRIMER SEMESTRE.
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía	ABC didáctico: Recursos y materiales para docentes y familias	Curso	Red	50	02/03/2022	06/04/2022	50	Aragón	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía	Neuromotricidad y Aprendizaje	Curso	Presencial	20	08/03/2022	24/03/2022	30	Zaragoza	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía	Provocaciones y Desarrollo evolutivo en las aulas 0-6	Curso	Presencial	20	12/03/2022	02/04/2022	30	Zaragoza	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía	Trastorno del espectro del Autismo	Curso	Red	50	31/03/2022	05/05/2022	40	Zaragoza	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía	Metodologías y Espacios educativos para un aprendizaje participativo y colaborativo	Curso	Red	50	19/04/2022	24/05/2022	50	Zaragoza	APROBADO

ACTIVIDADES APROBADAS 2021-2022
(2º SEMESTRE)

Asociación Aragonesa de Psicopedagogía	Lectura y Dislexia: Procesos lectores, detección de necesidades y respuesta educativa	Curso	Red	50	10/05/2022	21/06/2022	40	Zaragoza	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía	Grafología aplicada a la escritura y dibujo infantil	Curso	Red	50	26/05/2022	30/06/2022	40	Zaragoza	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía	Cómo entrenar competencias socioemocionales a través del uso de metodologías activas	Curso	Presencial	20	21/06/2022	07/07/2022	30	Zaragoza	APROBADO
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía	Atención a alumnos con altas capacidades en aulas inclusivas diversificadas	Grupo de trabajo	Presencial	20	02/03/2022	27/04/2022	10	Zaragoza	APROBADO
Asociación de Escuelas de Música y C.E. Musicales de la CAA. AECEMA	XV Jornada de Escuelas de Música en Aragón: Nuevas normativas y nuevas enseñanzas	Jornada	Presencial	5,5	21/05/2022	21/05/2022	20	Zaragoza	APROBADO
Asociación INTEGRA-TEK	Diagnóstico e intervención en Dislexia	Curso	Red	10	01/03/2022	31/08/2022	40	Aragón	APROBADO
Asociación INTEGRA-TEK	Autoestima y Ansiedad Social en la infancia y adolescencia	Curso	Red	10	01/03/2022	31/08/2022	40	Aragón	APROBADO
Asociación INTEGRA-TEK	CIA de Altas Capacidades Intelectuales (Conocer, Identificar, Atender)	Curso	Red	10	01/03/2022	31/08/2022	40	Aragón	APROBADO
Asociación INTEGRA-TEK	el TEA en casa y en la escuela: orientaciones para actuar	Curso	Red	10	01/03/2022	31/08/2022	40	Aragón	APROBADO
Asociación INTEGRA-TEK	Funciones ejecutivas en la educación y en la vida	Curso	Red	10	01/03/2022	31/08/2022	40	Aragón	APROBADO

ACTIVIDADES APROBADAS 2021-2022
(2º SEMESTRE)

Asociación INTEGRA-TEK	Educación con 3 CES: Capacidades, Competencias y Corazón	Curso	Red	100	01/03/2022	31/06/2022	40	Aragón	APROBADO
Asociación INTEGRA-TEK	Espacios educativos en la escuela	curso	Red	100	01/03/2022	31/06/2022	40	Aragón	APROBADO
Asociación INTEGRA-TEK	Educación emocional y emocionante	curso	Red	100	01/03/2022	31/06/2022	40	Aragón	APROBADO
Asociación INTEGRA-TEK	Educación con 3 CES: Capacidades, Competencias y Corazón	curso	Red	100	01/06/2022	31/08/2022	40	Aragón	APROBADO
Asociación INTEGRA-TEK	Espacios educativos en la escuela	curso	Red	100	01/06/2022	31/08/2022	40	Aragón	APROBADO
Asociación INTEGRA-TEK	Educación emocional y emocionante	curso	Red	100	01/06/2022	31/08/2022	40	Aragón	APROBADO
Asociación Profesores de Música de Aragón. APMA	Metodologías activas mediadas con tecnología para la educación musical presencial y online	Curso	Mixta	20	02/03/2022	30/03/2022	40	Aragón	APROBADO
Asociación Profesores de Música de Aragón. APMA	VI Encuentro del Profesorado de Música de Aragón	Curso	Presencial	8	30/04/2022	30/04/2022	90	Zaragoza	APROBADO

ACTIVIDADES APROBADAS 2021-2022
(2º SEMESTRE)

Confederación General del Trabajo. CGT	Bandas Juveniles	Curso	Presencial	10	01/04/2022	02/04/2022	180	Zaragoza	APROBADO
Confederación General del Trabajo. CGT	Una mirada interseccional a la Lgtbifobia y a las violencias machistas contra las mujeres en la educación	Curso	Presencial	20	03/03/2022	24/03/2022	20	Zaragoza	APROBADO
Confederación General del Trabajo. CGT	Tratamiento de la represión y el franquismo en el currículum de Secundaria: posibilidades y desarrollo	Congreso	Presencial	10	11/02/2022	12/02/2022		Zaragoza	APROBADO
Confederación General del Trabajo. CGT	Taller para docentes: El cuidado de la voz	Taller	Presencial	4	03/05/2022	10/05/2022	20	Zaragoza	APROBADO
Escuela de Verano del Altoaragón	XXVII Jornadas Pedagógicas de Verano	Curso	Presencial	30	02/07/2022	06/07/2022	20-100	Aínsa (Huesca)	APROBADO
Federación de Enseñanza de CCOO	Programaciones Didácticas Primaria/Infantil	Curso	Red	50	01/03/2022	29/03/2022		Aragón	APROBADO
Federación de Enseñanza de CCOO	Programaciones Didácticas Secundaria	Curso	Red	100	01/03/2022	19/04/2022		Aragón	APROBADO
Federación de Enseñanza de CCOO	El arte como herramienta educativa y elemento transformador de la educación	Curso	Red	50	14/03/2022	04/04/2022		Aragón	APROBADO
Federación de Enseñanza de CCOO	La cultura en el siglo XXI. Una aproximación literaria y cinematográfica en el aula	Curso	Red	100	15/03/2022	26/04/2022		Aragón	APROBADO

ACTIVIDADES APROBADAS 2021-2022
(2º SEMESTRE)

Federación de Enseñanza de CCOO	El circo en el aula y el aula en el circo	Curso	Red	50	05/05/2022	02/06/2022	Aragón	APROBADO
Federación de Enseñanza de CCOO	La adaptación cinematográfica en clase	Curso	Red	100	05/05/2022	02/06/2022	Aragón	APROBADO
Federación de Enseñanza de CCOO	Introducción a Moodle	Curso	Red	50	01/03/2022	29/03/2022	Aragón	APROBADO
Federación de Enseñanza de CCOO	Kit Digital básico para profesorado de EEOII	Curso	Red	40	14/03/2022	18/04/2022	Aragón	APROBADO
Federación de Enseñanza de CCOO	Igualdad y Género en el ámbito educativo	Curso	Red	50	15/03/2022	26/04/2022	Aragón	APROBADO
Federación Sindicatos Independientes FSIE	Psicomotricidad vivenciada y relacional en la escuela: el juego como vehículo de aprendizaje infantil	Curso	Presencial Telemático	10	19/04/2022	28/04/2022	Aragón	APROBADO
Federación Sindicatos Independientes FSIE	Psicomotricidad y lectoescritura: desarrollando habilidades de lectura, escritura y matemáticas a partir de la práctica psicomotriz	Curso	Presencial Telemático	10	16/05/2022	25/05/2022	Aragón	APROBADO
Fundación Interead	Prevención de Violencias Machistas desde la coeducación con una mirada de ciudadanía global	Curso	Red	20	07/03/2022	10/04/2022	Aragón	APROBADO

ACTIVIDADES APROBADAS 2021-2022
(2º SEMESTRE)

Fundación Piquer	XIII Jornada Propuestas a los retos de la escuela de hoy: LOMLOE nueva normativa, nuevas incógnitas	Jornada	Presencial/ Red	2-4	03/03/2022	03/03/2022		Aragón	APROBADO
Fundación Seminario de Investigación para la Paz	Ludopedagogía	Curso	Presencial	20	07/03/2022	10/03/2022	50	Huesca	APROBADO
Sin Límites Asociación Aragonesa de Altas Capacidades	Cómo enriquecer el aula con alumnado de altas capacidades. 6ª edición	Curso	Presencial	16	02/03/2022	27/04/2022	50	Zaragoza	APROBADO

ACTIVIDADES DENEGADAS
2021-22 (2º SEMESTRE)

Entidad	Denominación Actividad	Modalidad Formativa	Forma de Participación	Horas	Fecha Inicio prevista	Fecha Final prevista	Núm. Plazas	Localidad	Comentarios
Agrupación Personas Sordas de Aragón ASZA	Nivel B1.2 de Comunicación en Lengua de Signos Española	Curso	Red	60	01/03/2022	20/05/2022	25		Denegado. Presentada el 25 de enero. Fuera de plazo.
Agrupación Personas Sordas de Aragón ASZA	Nivel A2 de Comunicación en Lengua de Signos Española	Curso	Red	90	01/03/2022	09/05/2022	40		Denegado. Presentada el 25 de enero. Fuera de plazo.
Agrupación Personas Sordas de Aragón ASZA	Nivel A2 de Comunicación en Lengua de Signos Española	Curso	Red	90	06/09/2021	24/01/2022	40		Denegado. Presentada el 25 de enero. Fuera de plazo (Pertenece al primer semestre)
Discapacitados sin Fronteras	XXI Seminario sobre diversidad funcional: Una mirada transversal	Seminario	Presencial	50	11/03/2022	20/05/2022	20	Zaragoza	FUERA DE PLAZO Presentada 14/01/2022
Asociación Doce.	Narrativa terapéutica	Curso	Mixto	60	21/01/2022	18/06/2022	35	Zaragoza	FUERA DE PLAZO (NO SUBSANA)

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones, hasta una capacidad final de 2.200 cerdas reproductoras para producción de lechones hasta 20 kg, 500 cerdas de reposición y 3 verracos (730,90 UGM), en el polígono 501, parcela 5255, del término municipal de Pertusa (Huesca) y promovida por Agropecuaria Casas SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02765).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agropecuaria Casas SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 20 de marzo de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por ADE Ramaders SL por la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones de 6 kg (sin transición) hasta una capacidad final 730,90 UGM, en el polígono 501, parcela 5255, del término municipal de Pertusa (Huesca). El promotor solicita que la tramitación de los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental para la ampliación de explotación porcina de producción de lechones en Pertusa (Huesca), así como modificar la titular a Agropecuaria Casas SL, adjuntándose documentación acreditativa para el cambio de titularidad.

Con fecha 22 de junio de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación adicional al proyecto inicial en la que se incluye una nave de cuarentena y se aclara el objetivo del proyecto; ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, hasta una capacidad final de 2.200 cerdas reproductoras, 500 cerdas de reposición y 3 verracos (730,90 UGM), en el polígono 501, parcela 5255, del término municipal de Pertusa (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES221780000015, con una capacidad autorizada de 750 plazas de cerdas reproductoras.

La documentación queda completada el 29 de septiembre de 2020 y consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 11 de febrero de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Pertusa y a la Comarca de Hoya de Huesca del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Laperdiguera, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 15 de septiembre de 2021 la instalación, condicionando la misma a que el vallado perimetral abarque todas las instalaciones incluidas las fosas de cadáveres, que se minimice la entrada de vehículos en la explotación y a que la descarga de animales en la nave de cuarentena se realice desde el exterior del vallado. También se indica que se deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y otros usos de la explotación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Pertusa. No se presentan objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 30 de noviembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a las condiciones impuestas.



La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las ampliaciones, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante. Para cumplir con esos objetivos las medidas quedan reflejadas en el anexo II de la presente Resolución, en concreto las descritas en MTD 16, MTD17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Una nave de gestación confirmada - control 1 de dimensiones 81,22 x 25,58 m, una nave de paritorios 1 de dimensiones 40,55 x 37,46 m, una nave de destete 1 de dimensiones 49,10 x 22,90 m, una nave de reposición 1 de dimensiones 35,60 m x 13,40 m, una caseta oficina y vestuarios de dimensiones 12,93 x 9,12 m, una caseta para grupo electrógeno de dimensiones 7,75 x 4,33 m, una caseta para caldera de dimensiones 7,51 x 4,60 m, una balsa de purín 1 con capacidad para 4.100 m³, depósito de agua 1 con una capacidad de 220 m³, una fosa de cadáveres 1 con 6,25 m³ de capacidad, cuatro tanques para el tratamiento de cadáveres mediante hidrólisis, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Una nave de gestación confirmada - control 2 de dimensiones 94,93 x 25,40 m, una nave de paritorios 2 de dimensiones 40,66 x 40,10 m, una nave de destete 2 de dimensiones 51,79 x 26,58 m, una nave de reposición 2 de dimensiones 38,90 x 12,80 m, una nave de cuarentena de dimensiones 15,40 x 12,40 m, una balsa de purín 2 con capacidad para 4.100 m³, depósito de agua 2 con una capacidad de 220 m³, una fosa de cadáveres 2 con 14 m³ de capacidad, dos tanques para el tratamiento de cadáveres mediante hidrólisis y ampliación del vallado perimetral.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 60% en las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural), resultado obtenido de la ponderación de la suma de las plazas nuevas a instalar y de las ya existentes, tal como se describe en el anexo II de las MTD 16, MTD 17.

Lo mismo cabe decir con respecto a la nave de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable, dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro. La explotación ganadera proyectada no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA denominada Serreta de Tramaced ES0000291 y el LIC denominado Yesos de Barbastro ES2410074, a 13.651 m y 10.740 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

La explotación ganadera en proyecto se encuentra incluida en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

La explotación se emplaza a 395 m del Canal de Pertusa, a 1.577 m de un barranco y a 2.305 m del río Alcanadre. La vía pecuaria más próxima es la Cañada Real de Antillón a La-



perdiguera, a 780 m. Se localiza a 417 metros de la carretera A-1216, a 410 m del camino de servicio CHE-1412 y a 435 m de una línea eléctrica. También está incluida en el área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

En aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, ni sísmicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es bajo-medio. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis teórico de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto, cuyo un índice de saturación cae dentro del rango de impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Regla-



mento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agropecuaria Casas SL con NIF: B-67345702 para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones, hasta una capacidad final de 2.200 cerdas reproductoras para producción de lechones hasta 20 kg, 500 cerdas de reposición y 3 verracos (730,90 UGM), en el polígono 501, parcela 5255, del término municipal de Pertusa (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 740.630- Y = 4.653.225.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El vallado perimetral debe abarcar todas las instalaciones incluidas las fosas de cadáveres, se deberá minimizar la entrada de vehículos en la explotación y la descarga de animales en la nave de cuarentena deberá realizarse desde el exterior del vallado.

- La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

- Se deberá disponer de la conformidad de la ubicación por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), al situarse la explotación dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.060 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la red de riego de la Comunidad de Regantes Alconadre. Se incluye copia de la solicitud de ampliación de captación de agua para la capacidad solicitada en el proyecto de ampliación, emitida a dicha Comunidad de Regantes. Se estima un consumo anual de 20.676 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de la conexión a la red eléctrica existente en la actualidad. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 2.121.997 kWh. También se dispone de un grupo electrógeno de 80,20 kVA de potencia a utilizar, en caso de corte de suministro.



La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por dos calderas de gasoil de 185 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento de este sistema se estima en 43.123 l. También se dispone de una máquina de aerotermia de 25 kW de potencia.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 12.163,50 kg de metano al año, 12.265 kg de amoníaco al año y 54,06 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 2.200 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 500 plazas de reposición y 3 verracos, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.338.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 14.732 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 43.904 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

A través de gestor SANDACH autorizado.

Se adjunta contrato con gestor autorizado para la retirada de todo el estiércol producido en la explotación. El contrato aportado con el gestor dispone de autorización con código SANDACH S22165001 por el Gobierno de Aragón. El titular de la explotación ganadera deberá justificar en todo momento que dispone de capacidad para gestionar los estiércoles producidos, caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afecciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente.

El titular de la instalación podrá modificar el contrato con el gestor, siempre que se encuentre incluido en el "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 113 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 49 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.270, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

Tratamiento por hidrólisis.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres de lechones, placentas y otras partes viscosas producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contene-



dores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de la empresa autorizada con código SANDACH S45137004 y el subproducto SANDACH II hidrolizado será gestionado en la planta de otra empresa autorizada con código SANDACH S50208001.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

De forma previa al comienzo de la actividad ampliada deberá justificar que dispone de un contrato vigente con el gestor de estiércoles, según se indica en el punto 2.3.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

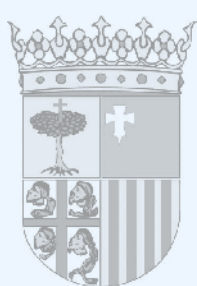
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Depósitos existentes: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): cubiertas rígidas (de hormigón, de paneles de fibra de vidrio o de láminas de poliéster, de forma plana o cónica, de forma que quede cerrada y sea estanca para minimizar el intercambio de aire y para impedir que entre lluvia) o flexibles (en forma de tienda, con un mástil central de forma que las aberturas no cubiertas sean mínimas; o cubiertas planas formadas por un material compuesto flexible y autoportante sujeta por clavijas a una estructura metálica).

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

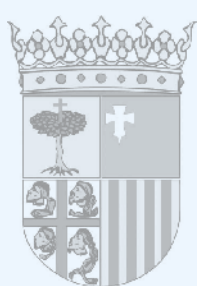
MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.



MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola extensiva de gallinas ponedoras ecológicas de 36.000 plazas hasta una capacidad final de 108.000 plazas (432 UGM), ubicada en el parcela 3 del polígono 9 del T.M. Daroca (Zaragoza), y parcela 5028 del polígono 1 del T.M. Nombrevilla (Zaragoza), y promovida por SAT Número 1733 Granja San Miguel (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/02688).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de SAT Número 1733 Granja San Miguel resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Acuerdo de la comisión técnica de calificación de Zaragoza de fecha 18 de diciembre de 2019, relativo a la calificación para el otorgamiento de la licencia ambiental para actividades clasificadas de explotación de producción para huevos con capacidad para 36000 gallinas ponedoras, forma de cría ecológica (sin centro clasificador) en el término municipal de Daroca, solicitado por Ayuntamiento de Daroca y promovido por Sat Número 1733 Granja San Miguel. (Número Expte. INAGA 500304/73A/2019/05750). Publicado el 14 de febrero de 2020 en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31. La explotación dispone de código REGA ES500940000809.

Segundo.— La capacidad solicitada se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

A lo que se añade lo reflejado en el informe del 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de calidad y seguridad alimentaria, que considera que el proyecto presentado por SAT Número 1733 Granja San Miguel debe considerarse como una explotación extensiva y ecológica.

Tercero.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, el día 5 de julio de 2021, y se notificó con fecha 29 de junio de 2021 al Ayuntamiento de Daroca, Nombrevilla, Retascón y Villaroya del Campo.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, al Ayuntamiento de Daroca, Ayuntamiento de Nombrevilla, Ayuntamiento de Retascón y Ayuntamiento de Villaroya del Campo, y la Comarca de Daroca.

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— Con fecha 27 de octubre de 2021 el Ayuntamiento de Daroca emite informe favorable en relación al cumplimiento de la normativa municipal del proyecto de ampliación.

Quinto.— Transcurrido el plazo otorgado para la emisión del resto de los informes citados, a fecha actual no constan recibidos en este Instituto. En relación a las competencias autonómicas de autorización de explotaciones ganaderas del Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal, de forma previa a su ampliación y de conformidad con el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. Así Como, con el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 2092/91, y a partir del 1 de enero de 2022, Reglamento CE) número 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo. Se deberá asegurar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y de bienestar animal de la instalación ganadera.

Sexto.— Con fecha 29 de diciembre de 2021, tuvo lugar el correspondiente trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto.

El 7 de enero de 2022, se recibe alegación al trámite de audiencia por parte del promotor advirtiéndole que al considerarse una explotación extensiva no se le aplica el régimen de Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades poten-



cialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Y por otro lado se informa de que el gestor autorizado de SANDACH con código S50154002, ha realizado un cambio de titularidad a favor de CERTRASMA SL.

Séptimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantean la ampliación de una explotación avícola extensiva de gallinas ponedoras ecológicas de 36.000 plazas hasta una capacidad final de 108.000 plazas (432 UGM), con la adecuación de las instalaciones y del sistema de producción necesaria para conseguir esa capacidad.

Las instalaciones existentes de la explotación avícola se corresponden con: Dos naves iguales para gallinas “ecológicas” (N.E.1 y N.E.2), con unas dimensiones exteriores de 116,60 m de longitud por 25,11 m de anchura. 12 parques al aire libre para las gallinas “ecológicas” con una superficie útil de 1,20 ha cada uno y con una capacidad de 3.000 gallinas por parque. Una nave para la manipulación y envasado de huevos “ecológicos” que servirá igualmente para almacenar los embalajes utilizados, con unas dimensiones exteriores de 40,40 m de longitud por 20,40 m de anchura. Túneles de conexión entre las naves para las gallinas ecológicas y la nave auxiliar de la envasadora. Una caseta vivienda para el cuidador y vigilante del complejo avícola con unas dimensiones exteriores en planta de 20,85 m de largo por 10,55 m de ancho. Estercoleros en cada una de las naves donde se alojarán las gallinas dispondrá de una solera hormigonada exterior en una de sus fachadas hastiales que será utilizada como estercolero, unas dimensiones de 25 m de largo por 15 m de ancho en cada una de las 2 naves. Una balsa de lixiviados impermeabilizada con unas dimensiones en coronación de 15 x 15 m, de 9 x 9 m en la base y una profundidad total de 3 m. La fosa de cadáveres ejecutada está formada por 1 tubo de hormigón de 1,80 m de diámetro interior y 2,35 m de altura total (2,20 m de altura útil). Un depósito circular con techo metálico para el almacenamiento del agua de 719,30 m³. Vado de desinfección y vallado de la explotación.

Las instalaciones que formarán parte de la ampliación de la explotación avícola se corresponden con: Tres naves iguales para gallinas “ecológicas” (N.E.3, N.E.4 y N.E.5), con unas dimensiones exteriores de 128,60 x 28,20 metros. Cada nave dispone de una zona central de 18 m de anchura interior útil y dos jardines de invierno de 4,50 m de anchura interior útil. Cada una de las naves tendrá capacidad para albergar 24.000 gallinas, repartidas en 8 gallineros de 3.000 plazas cada uno; 24 parques al aire libre para las gallinas “ecológicas” con una superficie útil de 1,20 ha cada uno y con una capacidad de 3.000 gallinas por parque. Dispondrán de refugios contra la intemperie y los predadores y estarán vallados perimetralmente. Túneles de conexión entre las naves para las gallinas ecológicas y la nave auxiliar de la envasadora, con el objeto de conducir los huevos de forma automatizada desde los niales hasta la maquinaria envasadora; Estercoleros en cada una de las naves con unas dimensiones de 28 m x 15 m de ancho en cada una de las 3 naves, dando una capacidad total de almacenamiento en la explotación de 1.608 m³. Ampliación de la fosa de cadáveres con la instalación de 1 tubo de hormigón en masa de 1500 mm de diámetro y 2200 mm de longitud total, apoyados sobre una solera de hormigón impermeable de 25 cm de espesor; y vallado de la ampliación.

2. La finca en la que se ubica el complejo avícola de gallinas ecológicas y la ampliación proyectada está calificada como suelo no urbanizable genérico normal, según informe del técnico del Ayuntamiento de Daroca, en la parcela 3 del polígono 9 del municipio de Daroca (Zaragoza), y como suelo no urbanizable genérico (SNUG) en la parcela 5028 del polígono 1 del municipio de Nombrevilla (Zaragoza).

Según el anexo VI de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Se cumplen las distancias mínimas a núcleos de población, el núcleo de población más cercano se corresponde con el municipio de Retascón y se encuentra a 1963 metros de la explotación.

La explotación avícola más próxima se ubica a más de 500 metros. La explotación de distinta especie más cercana está a 1547 m, por lo que se cumple con la normativa reguladora.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en los anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, definidas en la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Boletín Oficial de Aragón, número 55, de 20 de marzo de 2015) y la Orden DRS/330/2019 por las que se actualizan varios anexos.

En cuanto a su localización con respecto a los espacios naturales protegidos susceptibles de ser afectados, se destaca lo siguiente:



- La explotación ganadera no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido, Humedal de Importancia Internacional para las Aves, ni dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Aragón.

- La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, ni plan de ordenación de los recursos naturales o Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos se corresponden con el LIC ES2430110 Alto Huerva - Sierra de Herrera ubicado a 7.520 metros de la explotación, y a la ZEPA ES2430101 Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreta ubicado a 10.206 metros de la explotación.

- La ubicación propuesta se encuentra dentro del ámbito de protección del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación. No se observan puntos de áreas críticas de las poblaciones del cangrejo de río común próximos a la ubicación de la explotación.

Tras la realización del análisis Infosig A8 se obtiene un índice de saturación de la zona de ubicación de la explotación de - 42,93 %. Si el efecto acumulativo supone no alcanzar la saturación sin llegar a la mitad de la capacidad de absorción de fertilizantes de las parcelas SI-GPAC aptas se considerará que tiene un impacto compatible. El hecho de detectarse impactos compatibles, implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

El destino final del estiércol producido en la explotación será su entrega a un Gestor Autorizado SANDACH. Será el gestor CERTRASMA, SL que tiene número de registro SANDACH S50154002 y una Planta Intermedia de Estiércoles ubicada en el Polígono 503, parcelas 265 y 266 del municipio de Mainar (Zaragoza). El gestor del estiércol hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

De acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a el análisis de riesgos de catástrofes y vulnerabilidad del proyecto mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendios tipo 6 zonas de alta peligrosidad y baja importancia.

3. La parcela de ubicación no se encuentra dentro de zona vulnerable definida en la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

5. La instalación cumple la normativa Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 9/2018, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación am-



biental.; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas; el Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras; el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras; el Reglamento (CE) n.º 589/2008 de la comisión de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, el proyecto de ampliación de una explotación avícola extensiva de gallinas ponedoras ecológicas de 36.000 plazas hasta una capacidad final de 108.000 plazas (432 UGM), ubicada en el parcela 3 del polígono 9 del T.M. Daroca (Zaragoza), y parcela 5028 del polígono 1 del T.M. Nombrevilla (Zaragoza), y promovida por SAT Número 1733 Granja San Miguel, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación avícola extensiva de gallinas ponedoras ecológicas de 36.000 plazas hasta una capacidad final de 108.000 plazas (432 UGM), ubicada en el parcela 3 del polígono 9 del T.M. Daroca (Zaragoza), y parcela 5028 del polígono 1 del T.M. Nombrevilla (Zaragoza), y promovida por SAT Número 1733 GRANJA SAN MIGUEL, con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de: X=637.662, Y=4.554.678; redactado por Ingeniero Agrónomo colegiado número 1.394 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

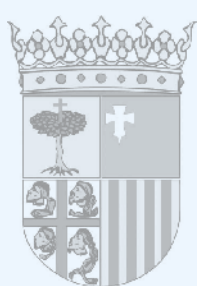
Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

4.1. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación para las 108.000 plazas de gallinas ponedoras ecológicas ascenderá a 42.120 kg de Nitrógeno al año.

La explotación deberá disponer de capacidad de almacenamiento suficiente para albergar los estiércoles producidos durante 120 días, equivalente a 1.404 m³. Se proyectan dos estercoleros de 300 m³ para las naves proyectadas para 18.000 plazas, y tres estercoleros de 336 m³ para las naves proyectadas para 24.000 plazas, lo que hace da lugar a una capacidad total de almacenamiento de 1.608 m³, suficiente para cumplir con la normativa vigente.

4.2. El promotor gestionará los estiércoles de la explotación a través de un gestor autorizado SANDACH que retirará el 100 % del estiércol producido en la explotación ganadera. La gestión se llevará a cabo por el gestor CERTRASMA, SL que tiene número de registro SANDACH S50154002 y una planta intermedia de estiércoles ubicada en el Polígono 503, par-



celas 265 y 266 del municipio de Mainar (Zaragoza). El gestor deberá cumplir las condiciones definidas en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, solicitando la inclusión en la lista de gestores autorizados. Así como cumplir con lo definido para el transporte de SANDACH (Subproductos animales no destinados al consumo humano), en los Reglamentos Europeos número 1069/2009 y número 142/2011.

5. Dado el sistema de producción ecológica que estará implantado en la explotación ganadera con capacidad para 108.000 gallinas ecológicas, la producción estimada de estos residuos zoonosanitarios será nula, Código 18 02 02 (infecciosos) 0 kg/año y plaza, Código 18 02 05 (químicos) 0 kg/año y plaza.

En el caso de que se produzca algún tipo de residuo peligroso, tal y como estipula la legislación vigente, deberá ser depositado en unos contenedores específicos, los cuales, serán recogidos y posteriormente gestionados por una empresa autorizada por la Administración y que deberá cumplir la legislación vigente. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

Se le informa de lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 29. Comunicación previa al inicio de las actividades de producción y gestión de residuos, punto 1: " Sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa de carácter sectorial, deberán presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde estén ubicadas, las entidades o empresas que se encuentren en alguno de los supuestos que se enuncian a continuación: a) instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias o actividades que produzcan residuos peligrosos, o que generen más de 1000 t/año de residuos no peligrosos".

6. A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

7. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

8. Respecto a las instalaciones complementarias correctoras de la explotación.

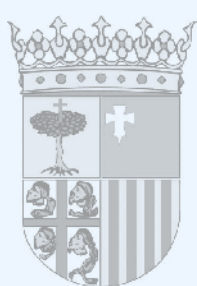
8.1. Según la Orden de 13 de febrero de 2015, por el que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la explotación deberá contar con una capacidad de reserva de agua, para paliar posibles cortes, estimado para un consumo medio de 5 días. A lo que se añade que se adjunta como documentación la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el aprovechamiento de aguas públicas subterráneas el suministro ganadero para 108.000 aves en la parcela 3 del polígono 9, en el término municipal de Daroca (Zaragoza).

8.2. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

9. Respecto a las mejoras técnicas disponibles.

En el estudio de impacto ambiental se definen las mejoras técnicas disponibles a aplicar. Para reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera adoptará las medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se define:

- Técnicas nutricionales aplicadas a reducir la excreción de nitrógeno y de fósforo: Alimentación p or fases y con un menor contenido de proteína y fósforo en el pienso.
- Técnicas aplicadas a reducir las emisiones en naves:



- Sistema de jaula, con eliminación de gallinaza al menos dos veces por semana, mediante cintas a un almacenamiento cerrado.

- Jaulas verticales de pisos con cinta de gallinaza y con desecación por aire a presión, eliminando al menos una vez por semana la gallinaza a un estercolero cubierto.

- Jaulas verticales de pisos con cinta de gallinaza y con desecación centrífuga con aire a presión, en las que la gallinaza se elimina al menos una vez a la semana a un estercolero cubierto.

- Jaulas verticales de pisos con cinta de gallinaza y con desecación mejorada por aire a presión, en las que al menos la gallinaza se elimina una vez a la semana a un estercolero cubierto.

- Jaulas verticales de pisos con cinta de gallinaza y con túnel de desecación sobre las jaulas. La gallinaza se elimina a un almacén cubierto cada 24-36 horas.

3. Técnicas de procesamiento de gallinaza in situ: La aplicación de un túnel de desecación externo con cintas de estiércol perforadas, cuando el sistema de explotación no incorpore un sistema de desecación de gallinaza y otra técnica para reducir las emisiones de amoníaco.

4. Técnicas para el esparcimiento en el suelo de gallinaza: Para reducir las emisiones de amoníaco durante el esparcimiento en el suelo del estiércol sólido, la incorporación es el factor importante, no la técnica.— Las MTD para el esparcimiento húmedo o seco de gallinaza sólida es la incorporación en el plazo de 12 horas. Esta incorporación sólo puede aplicarse a tierra cultivable. Se puede alcanzar hasta una reducción del 90%, aunque es muy específico del lugar.

5. Técnicas aplicadas a reducir el consumo de agua:

- La explotación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves.

- Utilizar equipos de limpieza a presión al terminar cada ciclo de producción.

- Calibración regular en el agua de bebida, evitando las pérdidas.

- Anotar los consumos.

- Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

6. Técnicas aplicadas a reducir el consumo de energía:

- Utilizar la ventilación natural siempre que sea posible: diseño de la explotación en relación a los vientos dominantes.

- En instalaciones con ventilación artificial: optimizar el sistema de ventilación mediante el control de la temperatura y del caudal de ventilación.

- Mantenimiento y limpieza periódica de los sistemas de ventilación.

- Instalar iluminación de bajo consumo.

- Disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves.

7. Técnicas de almacenamiento de estiércol: Diseñar las instalaciones de almacenamiento con capacidad suficiente hasta poder efectuar un tratamiento o la aplicación al suelo.

A lo que se añade que el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, en su artículo 12. reducción de emisiones en la explotación y en el anexo IX Medidas para la reducción de gases contaminantes, el apartado 2 aplica a explotaciones existentes previas a la publicación de este real Decreto, de gallinas, pollos y pavos, con capacidad máxima superior a 55 UGMs, deberán adoptar las siguientes medidas:

- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, y satisfacer al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan su reducción en, al menos, un 60 % con respecto a la técnica de referencia en las nuevas naves. Y un 30 % con respecto a la técnica de referencia en las naves existentes.

Las técnicas de referencia a las que se hacen mención en el apartado 2 para la reducción de emisiones de amoníaco en la nave, son las que se identifican en el “Código marco de buenas prácticas agrarias para reducir las emisiones de amoníaco CEPE/ONU (ECE/EB.AIR/120)” del UN Economic and Social Council de 7 febrero 2014.

Para conseguir los objetivos de reducción se podrá utilizar una combinación de varias técnicas, siempre que sean compatibles entre sí y cumplan los objetivos de reducción de



amoníaco establecidos. Se deberá tener en cuenta que el cálculo de la reducción total obtenida no siempre resulta de la suma de los porcentajes individuales de cada una de las técnicas.

A continuación, se relacionan las técnicas con los porcentajes de reducción que se consiguen, según la guía de las mejores técnicas disponibles para reducir el impacto ambiental de la ganadería del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/ganaderia-y-medio-ambiente/mejorestecnicasdisponiblesparareducirelimpactoambientaldelaganaderia_tcm30-436663.pdf.

10. Respecto a las medidas correctoras y preventivas.

10.1. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

10.2. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras y Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

10.3. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

11. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: Licencia ambiental de actividad clasificada actualizada a la nueva capacidad, de obras y de inicio de actividad al Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad.

12. Para iniciar la actividad y obtener la ampliación en el registro de explotaciones ganaderas, deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales, al efecto de comprobación de las condiciones de bioseguridad y de bienestar animal de la explotación, tal como se regula en Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras; Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, y el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.125 plazas (615 UGM), en el polígono 5, parcela 206, del término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca) y promovida por José Santos Bescós Alastrué. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/08402).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de José Santos Bescós Alastrué resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 26 de julio de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por José Santos Bescós Alastrué por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 5.125 plazas (615 UGM), en el polígono 5, parcela 206, del término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES220130000037, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas. La información queda completada el 18 de junio de 2020.

La documentación consta de un proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2101, de 21 de octubre de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alberuela de Tubo y a la Comarca de Los Monegros del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 26 de febrero de 2021, la instalación, condicionando la misma a la justificación al solicitar la Licencia de Actividad, mediante medición topográfica, del cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Alberuela de Tubo. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de diciembre de 2021 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al condicionado.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Aun cuando no le resulta de aplicación el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, se establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante. Sin llegar a los porcentajes de reducción de emisiones indicados en esa normativa, las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución tienden a minimizarlas.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 60,40 x 14,40 m, por nave, una caseta oficina-vestuarios de dimensiones 5,16 x 4,20 m, una caseta



de instalaciones número 1 de dimensiones 8 x 4 m, una balsa de purines número 1 con una capacidad de 3.002 m³, una fosa de cadáveres número 1 de 10,84 m³ de capacidad, un depósito de agua número 1 de 603 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas adosadas número 3 y 4 de dimensiones 60 x 14,70 m, por nave, nave ganadera número 5 de dimensiones 66 x 14,70 m, una caseta de instalaciones número 2 de dimensiones 4,50 x 4,50 m, una fosa de cadáveres número 2 de 11,52 m³ de capacidad, una balsa de purines número 2 de 576 m³ de capacidad, un separador de fases sólido-líquido para el tratamiento del purín, una balsa de recepción de purines de 156 m³ de capacidad, un estercolero para el almacenaje de la fracción sólida de 300 m³ de capacidad, con arqueta de recogida de lixiviados y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes: El cauce natural denominado Barranco Hondo discurre a 2.300 m de la explotación. La explotación se sitúa a 16,21 m del cauce artificial más cercano, a 408 m del Canal de Flúmen y a 102 m de la acequia del Boral. La vía pecuaria más próxima a la explotación es la denominada Vereda de la Faja Real, a 1.835 m. Las naves existentes se ubican a 26 metros de la carretera A-1223. Las nuevas naves se ubicarán a más de 50 m de esta vía de comunicación. Estará situada a 1.057 m de una granja porcina existente en la parcela 6, del polígono 502, de Alberuela de Tubo.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni ámbitos de protección de especies, ni planes de ordenación de recursos naturales de Aragón, se han identificado como próximos. La ZEPA denominada Serreta de Tramaced ES0000291 y el LIC denominado Ríos Cinca y Alcanadre ES2410073, a 1.078 m y 19.850 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto severo. Para poder considerar la explotación ambientalmente viable se deberían de tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa, mediante procesos de nitrificación- des nitrificación, separación de fases, u otro sistema, de forma que los impactos residuales fueran moderados o compatibles.

Para conseguir una reducción del nitrógeno en la fertilización se ha optado por colocar un separador de fases sólido - líquido para el tratamiento del estiércol. Este tratamiento se deberá realizar en el estiércol producido por todas las plazas de la explotación. La fase sólida se gestionará a través de una empresa que cuenta con una planta de compostaje y biometanización. La fase líquida obtenida tras el proceso de separación de fases, se verterá en la balsa de purines proyectada, disponiendo de menor contenido de nitrógeno y su destino se comparte entre su valorización agronómica como fertilizante orgánico en la base agrícola vinculada a la explotación y su gestión por otra empresa autorizada. Con la separación de fases según estimaciones del proyectista se reduce el contenido del N en un 20 %.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.



1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a José Santos Bescós Alastrué para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 5.125 plazas (615 UGM), en el polígono 5, parcela 206, del término municipal de Alberuela de Tubo (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 728.930- Y = 4.642.360.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 502, parcela 6 de Alberuela de Tubo, distribuyéndose las instalaciones en la parcela según el plano número 1 Situación y emplazamiento, del Proyecto de ampliación de explotación para ganado porcino de cebo de Alberuela de Tubo (Huesca), con fecha de visado 24 de julio de 2019, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

- Calculado el índice teórico de saturación de nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, se ha obtenido un valor 15,61 %, lo que significa que el incremento en la generación de estiércol tendrá un impacto potencial severo. Se proyecta reducir la generación de nitrógeno mediante separador de fases y la gestión externa de ambas fases.

- Si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá de comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.209 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la red de riego. Se adjunta de autorización de captación de agua para las plazas solicitadas en el proyecto de ampliación, emitida por la Comunidad de Regantes de Sodeto-Alberuela-Lalieza-Flumen. Se estima un consumo anual de 17.786,45 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 20 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 215.122 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por cuatro calderas de gasoil de 40.000 kcal/h, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y de las calderas se estima en 3.000 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 23.062,50 kg de metano al año, 12.812,50 kg de amoníaco al año y 102,50 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 5.125 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.346.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

La producción estimada de estiércol es de 11.018,75 m³ equivalentes a 37.156,25 kg de nitrógeno, según parámetros del Decreto 94/2009, de 26 de mayo. En la explotación quedará instalado un filtro prensa. Como instalaciones auxiliares dispondrá de una balsa de recepción del purín a tratar con 156 m³ de capacidad y estercolero de fracción sólida.

2.3.1. Gestión interna: Separación fases mediante filtro prensa con un rendimiento estimado del 20 %, producirá 8.815 m³ anuales de fracción líquida y la fracción sólida serán 2.203,75 m³.

Para garantizar un rendimiento adecuado en la separación de fases se deberán realizar un control analítico del estiércol previo a la entrada del filtro prensa y otro a la salida, en cada crianza que se realice en la explotación, procurando analizar distintas fases del crecimiento animal. Los parámetros que como mínimo deberán controlar será: nitrógeno kheldahl, amonio, fósforo total, potasio. Las determinaciones serán realizadas por un laboratorio acreditado para las pruebas requeridas.

Estos resultados deberán ser conservados por el titular de la instalación durante al menos 3 años y en su caso, permanecer disponibles siempre que lo requiera el órgano de control en materia de inspección del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.2. Aplicación directa en la agricultura.

Unos 7.095 m³ anuales de fracción líquida estimados serán aplicados directamente a la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Alberuela de Tubo, Huerto, Lalueza, Grañén y Barbués (Huesca).

Las parcelas vinculadas en el plan de fertilización, tras el análisis georreferenciado ascienden a 157,4056 has de superficie agraria útil. De ellas 10,7853 has se incluyen dentro de la ZEPA Serreta de Tramaced (incluidas en Grañén y 20 recintos SIGPAC del polígono 2 de Lalueza), las dosis de aplicación no sobrepasarán los 170 Kg N/ha y año.

Quedan fuera del plan de fertilización la parcela 1, del polígono 510, de Barbués y la parcela 21, del polígono 4, de Lalueza, al estar vinculadas con dos expedientes resueltos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El resto de la fracción líquida que no pueda ser aplicado en dicha superficie agraria, se entregará al gestor Osoferti 2020 SL, autorizado con número SANDACH S22165001.

2.3.3. Gestión fracción sólida:

La fracción sólida de los estiércoles producidos tras la separación de fases, será gestionada por empresa autorizada con número SANDACH S50208001, que se encargará del tratamiento de este estiércol sólido porcino en su planta de compostaje y biometanización ubicada en Pina de Ebro (Zaragoza), estar ubicada la explotación en una zona con un índice de saturación severo.

El transporte hasta las plantas se realizará en las condiciones que se describen en el artículo 17 del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a SANDACH, así como manteniendo la trazabilidad, identificación y rellenando el documento comercial con los datos que se relacionan en el anexo VIII del Reglamento UE 142/2011, de 24 de febrero, de desarrollo del Reglamento CE 1069/2009 o del anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre.

El titular de la explotación deberá mantener documentada la justificación de las cantidades entregadas a los gestores y si se modificasen sus contratos de cesión, se deberá asegurar que en todo momento que dispone de capacidad para gestionar el nitrógeno producido de forma sostenible, en caso contrario, la capacidad de la explotación ganadera podrá verse rebajada, hasta que la gestión del nitrógeno producido pueda ser asumido sin causar afectaciones ambientales, bien de forma interna en la propia explotación o externamente a través de aquellos gestores incluidos en "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 179,37 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 76,87 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.



Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.310, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles, asegurando que dicha gestión se realiza con cualquiera de las técnicas que se incluyen en la MTD 19 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos).

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.d Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible aplicarlo al campo.

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 19.a Si el estiércol se trata en la explotación, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua, y facilitar el almacenamiento y/o aplicación: Separación mecánica de los purines (decantador centrífugo, coagulación-floculación, tamizado,...).

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

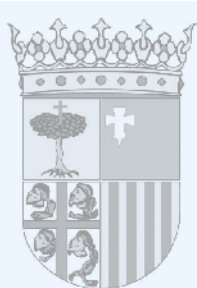
MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de instalación de una explotación porcina de cría de reproductores hasta 1.999 plazas (239,9 UGM), a ubicar en el polígono 614 parcela 20 en el término municipal de Peñalba (Huesca), promovida por Sergio Gros Naves. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/7571).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo II Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título I, capítulo II, 9.14 Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000. Afecta a ZEPA ES0000181 La Retuerta y Saladas de Sástago, LIC ES2430082 Monegros, y PORN Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental).

Promotor: Sergio Gros Naves.

Proyecto: Proyecto de construcción de una nueva explotación porcina de cría con capacidad para 1.999 cerdos situada en el polígono 614 parcela 20 del TM de Peñalba, Los Monegros (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: dos naves de 60 x 14,65 m, un almacén 3 x 2 m, un vestuario de 6 x 4,20 m, depósito de agua de 270 m³, una balsa de purines con una capacidad útil de 3.140,55 m³ una fosa de cadáveres de 8 m³, vallado perimetral y un vado sanitario.

Documentación presentada:

“Proyecto de construcción de una nueva explotación porcina de cría con capacidad para 1.999 cerdos situada en el polígono 614 parcela 20 del TM de Peñalba, los Monegros (Huesca)”.

El documento está redactado por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 3.222 del colegio oficial de ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de Cataluña. Se presenta visado.

El 5 de octubre de 2021 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la conservación y estudios de murciélagos (SECEMU).
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Caspe.
- Ayuntamiento de Peñalba.
- Comarca de los Monegros.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de Protección de la naturaleza.
- Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en Acción- Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Onso.
- Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El 22 de octubre de 2021, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

El 26 de octubre de 2021, se recibe informe de la Dirección general de calidad y seguridad alimentaria, se informa de que la explotación es favorable en cuanto a los requisitos sanitarios, de bienestar animal y de bioseguridad, advirtiendo de las siguientes observaciones: La altura mínima admitida para los vallados será de 2 metros; deberá ubicarse el vado de desinfección en un lugar de la parcela para que sea paso obligatorio de todos los vehículos a la explotación a través del mismo; la explotación dispondrá de una zona o espacio específico y exclusivo para la observación y aislamiento de los animales que, por razones sanitarias o de bienestar animal, deban ser apartados del resto, siendo recomendable la existencia de una



instalación de este tipo en cada nave o módulo, dicha zona o espacio no será computable para la capacidad productiva de la explotación ni para la gestión de estiércoles; y deberá contar con la autorización de la Comunidad de Regantes para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

Ubicación del proyecto:

Las construcciones ganaderas que se pretenden realizar estarán emplazadas en suelo clasificado como a zona rústica en el TM de Peñalba (Huesca), concretamente en la parcela 20 del polígono 614.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según el anexo VI de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la distancia exigida de una explotación de porcino a un núcleo de población de 500 a 3000 habitantes es de 1.000 metros. La explotación cumple esta distancia respecto al casco urbano de Peñalba, la instalación se encuentra a más de 14 km de distancia. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

No existen explotaciones porcinas de los Grupos 1 y 2 a menos de 1.000 m. de distancia; ni explotaciones porcinas del Grupo Especial a menos de 2.000 m. de distancia; ni Centros de Concentración y/o Centros de Inseminación porcina a menos de 3.000 m. de distancia.

No existen explotaciones de distinta especie a menos de 100 m. de distancia. No existen instalaciones agroalimentarias en las proximidades, y el polígono industrial más cercano está a más de 200 m.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en los anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, definidas en la de la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 20 de marzo de 2015) y la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por las que se actualizan varios anexos.

Aspectos singulares:

La explotación se encuentra dentro de los límites de las siguientes figuras de protección ambiental:

- ZEPAES0000181 "La Retuerta y Saladas de Sástago", en el límite con la ZEPA ES0000182 "Serreta Negra, Valcuerna y Liberola" con Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón y Resolución de 18 y 24 de marzo de 2021, respectivamente, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II.

- LIC/ZEC ES2430082 "Monegros", con Resolución de 18 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón.

- Decreto 147/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) y la Orden de 26 de octubre de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 10 de noviembre de 2006) del Departamento de Medio Ambiente.

- Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat en el límite de área crítica para la especie, definida a una distancia de 4 km respecto a los puntos de nidificación identificados.

- Límite del Monte de Utilidad Pública Número 151 "Valcarreta, Partida de Enmedio, Lafarga y Omprío" regulado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

La explotación ganadera se sitúa sobre terrenos agrícolas, próxima a la balsa de Las Planas, en el límite Sur de la plataforma estructural de Monegros en el municipio de Peñalba, sobre el escarpe abarrancado que desciende a la llanura aluvial del Ebro. En esta zona predominan los rodales sin roturar de pino carrasco y matorral, que se hacen predominantes en las laderas que desciende al río. Se cuenta con hábitats de interés comunitario cartografiados



como 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea)", 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)", 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 5210 "Matorral arborescente de *Juniperus* spp" o 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea".

La situación de la granja en el límite de la llanura monegrina, propicia hábitats favorables para especies esteparias como cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido como "sensible a la alteración del hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), o sisón (*Tetrax tetrax*), catalogadas como "vulnerable", y por otro lado, como paso y zona de transición hacia el monte arbolado que cubre las laderas que descienden al río Ebro, especies forestales como águila azor perdicera (*Aquila fasciata*), incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", águila culebrera (*Circaetus gallicus*), o águila real (*Aquila chrysaetos*).

La explotación se encuentra dentro del ámbito del Plan de acción del cernícalo primilla y a pocos metros del ámbito del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) cuyas áreas críticas están ligadas a los cortados del río Ebro, alejadas de la zona de explotación.

En relación con la Red Natura 2000 y de acuerdo con las cualidades y biodiversidad descritas, esta zona se encuentra dentro del LIC/ZEC ES2430082 "Monegros" próxima al LIC/ZEC ES2410030 "Serreta Negra" y entre la ZEPA ES0000181 "La Retuerta y Saladas de Sástago", y la ZEPA ES0000182 "Serreta Negra, Valcuerna y Liberola". Esta zona de transición entre la plataforma estructural cerealista y los barrancos y vales que presentan una densa masa forestal y arbustiva, confieren a la zona una mayor diversidad de ambientes propicio para la presencia de aves ligadas a unos y otros ecosistemas.

La explotación se encuentra en el límite del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) y próximo al PORN Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés que se extiende hacia el Sur y el Este de la zona monegrina.

El vallado proyectado limita con el Monte de Utilidad Pública Número 151 "Valcarreta, Partida de Enmedio, Lafarga y Omprío" cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Peñalba.

La parcela de emplazamiento de la explotación se encuentra clasificada como Zona Vulnerable en aplicación de Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la comunidad autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V programa de actuación sobre las zonas vulnerables de Aragón.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona tipo 6, Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja. Aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es -45,49 %, lo que conlleva un impacto compatible, lo que implica que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas. El promotor aporta en el proyecto presentado un anexo con la lista de parcelas que se utilizarán para la fertilización.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol.

Se adjunta la solicitud del uso de hidrantes de la Comunidad de regantes Montesnegros. Previo al inicio de la actividad se deberá disponer la conformidad del suministro de agua. La acometida se hace desde la toma del sistema de riego por lo que será necesario conducir el agua a un depósito con tubo de PEAD. Se dispondrán dos depósitos de agua reguladores de la presión con una capacidad de 2.000 l cada uno.



Además, la explotación contará con un depósito de agua de 270 m³ que pueda paliar posibles cortes en el suministro a la granja.

Se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones y todas ellas presentan medidas de impermeabilización.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto medio. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del estiércol).

En la fase de explotación, se debe tener en cuenta las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, amoníaco, metano y óxido nítrico, junto con el olor, ruidos y polvo.

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 1.999 plazas de cerdos de recría se estima una producción de 16.843 kg de metano/año, 3.188 kg de amoníaco/año y 14,49 kg de óxido nítrico/año.

Las naves ganaderas y la fosa de purines deberán tener en cuenta a nivel estructural el cumplimiento de las medidas de reducción de emisiones a la atmósfera exigidas en el artículo 10 y en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

A fin de cumplir con los requisitos de reducción de amoníaco, establecidos en el Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, y para controlar las emisiones de amoníaco, las explotaciones de ganado porcino deberán adoptar las siguientes medidas, que se basan en el código marco de buenas prácticas agrarias de la CEPE/ONU y en las mejores técnicas disponibles y sus actualizaciones definidas en el artículo 3.10 de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010:

- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

Para conseguir los objetivos de reducción se podrá utilizar una combinación de varias técnicas, siempre que sean compatibles entre sí y cumplan los objetivos de reducción de amoníaco establecidos. Se deberá tener en cuenta que el cálculo de la reducción total obtenida no siempre resulta de la suma de los porcentajes individuales de cada una de las técnicas.

Al objeto de que sea conocido el alcance y las implicaciones de la puesta en marcha de cada una de ellas, se hace necesario conocer la descripción de las técnicas recogida en la Decisión de ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MMTTDD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (MTD 16 y MTD 17. Ver apartado 4.6 Técnicas para reducir las emisiones durante el almacenamiento de purines / MTD 30. Ver apartado 4.12 Técnicas para naves de cerdos). <https://www.boe.es/doue/2017/043/L00231-00279.pdf>.

A continuación, se relacionan las técnicas con los porcentajes de reducción que se consiguen, según la guía de las mejores técnicas disponibles para reducir el impacto ambiental de la ganadería del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. <https://>



www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/ganaderia-y-medio-ambiente/mejorestecnicasdisponiblesparareducirelimpactoambientaldelaganaderia_tcm30-436663.pdf.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

Durante la fase de construcción existirá riesgo de contaminación del suelo por vertidos accidentales de líquidos procedentes de la maquinaria.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto alto.

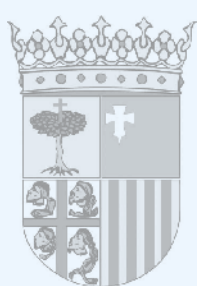
La granja se emplaza sobre terreno agrícola de cultivo de secano en el límite de los relieves estructurales de Peñalba donde predomina el uso agrícola, y sobre las laderas de los barrancos que desciende hacia el Sur, cubiertos por vegetación natural. La parcela objeto de explotación limita por el sur con mancha de vegetación natural con matorral y arbolado que de acuerdo con los planos presentados no se vería afectada. Sin embargo la construcción y la posible ampliación dado el dimensionamiento de la balsa de purines supone de entrada una pretensión de mayor ocupación del suelo y mayor impacto sobre el medio, que habría de valorarse en su conjunto, evitando cualquier fraccionamiento de proyecto (artículo 7 Ley 11/2014, de 4 de diciembre), teniendo en cuenta que un aumento mínimo del número de cabezas excedería del umbral para someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.a - anexo I Grupo 1.1 3.º).

La zona de Monegros aglutina una carga elevada de explotaciones ganaderas y una alteración acumulada y progresiva del paisaje, de afecciones sobre el suelo, la atmósfera y la biodiversidad que caracteriza la zona objeto de protección de la Red Natura 2000 reconocida.

En relación con los efectos sobre la Red Natura 2000 y el PORN, dado que la actuación se sitúa en el límite de la zona de Monegros y los barrancos del Ebro, con asociaciones de hábitats y especies distintas, la actividad tendrá una incidencia sobre unos y otros produciendo una alteración del suelo y su entorno, un flujo de vehículos constante mayor que la actual actividad agrícola requiere además de un incremento en la producción y aplicación de purines en la zona, etc. En conjunto la actividad podría generar afecciones sobre la coherencia de la Red Natura 2000, concretamente sobre ambos ecosistemas, llanuras de Monegros y bosques mediterráneos. Entre las presiones y amenazas ligadas al LIC/ZEC Monegros según se recoge en la propuesta de su Plan básico de gestión y conservación, en trámite de aprobación, se incluye: La proliferación de explotaciones ganaderas intensivas, principalmente de porcino, contribuye a la contaminación y eutrofización por purines sobre la vegetación, la fauna y la calidad de las aguas. El desarrollo de la actividad podría generar alteraciones relevantes sobre el espacio a medio plazo y teniendo en cuenta que el periodo de amortización de una granja está alrededor de los 15-20 años y su vida útil lo supera, sus efectos ambientales habrían de valorarse de forma concreta y cuantificada a medio y largo plazo. Como objetivo general de conservación de la ZEPA ES0000181 recogida en la propuesta de su Plan básico de gestión y conservación se encuentra: Mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies de aves que han justificado la declaración de este EPRN, prestando atención a su compatibilización con los aprovechamientos agrarios del espacio, y para el LIC/ZEC ES2410030 Serreta Negra, el Plan básico de gestión y conservación contempla dentro de sus objetivos Mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies, prestando atención a su compatibilización con los usos tradicionales, con especial atención al mantenimiento de la ganadería extensiva, la gestión forestal y con el uso público. Se puede afirmar que la explotación en ningún caso propicia la consecución de estos objetivos.

En referencia al cernícalo primilla, la granja se encuentra en el límite de área crítica para la especie a unos 4 km de la misma no previendo que las molestias directas derivadas de las obras y de la actividad, aunque sí el tránsito de vehículos y ruidos, pueden suponer afecciones directas sobre la misma además de las repercusiones derivadas de la aplicación de purines en su zona de reproducción o en zonas de barbecho. Por otro lado la ubicación de la granja junto a la balsa de Las Planas podría conllevar una molestia continua a todas las especies silvestres que puedan tener en dicho punto un bebedero habitual.

En relación con las parcelas disponibles para su fertilización con purines, destacar que, si la fertilización se realiza sobre los barbechos verdes, cuando están en parada sin laborear,



perjudica directamente la fuente de alimento de las especies esteparias, además de no ser una vegetación que asimile dicha fertilización. Asimismo, no son favorables para los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 los barbechos blancos por lo que en estos casos deberían dejarse las tierras en descanso sin manejo agrario, favoreciendo de este modo la producción de macroinvertebrados y otras especies de fauna y flora silvestre que contribuyen a incrementar los servicios ecosistémicos de la zona en su conjunto. En general las especies esteparias seleccionan positivamente estas parcelas para su alimento y cobijo.

Respecto a las sustancias para el control de plagas que se pueda utilizar en la granja, cabe decir que la bromadiolona es potente anticoagulante empleado comúnmente para el control de poblaciones de ratas, ratones y topillos y produce un envenenamiento que no se hace aparente hasta 24 a 36 horas después de que la sustancia haya sido ingerida. Estos productos se pueden considerar un agente de riesgo para especies no diana por intoxicación secundaria debido a su bioacumulación por lo que las especies de avifauna que en la zona pueden alimentarse de roedores podrán verse afectadas de forma indirecta por dicha utilización, con riesgo mucho más grave en el caso de especies sensibles como cernícalo primilla, águila perdicera, águila real, etc.

No se aportan alternativas a la explotación, únicamente se justifica el emplazamiento y la actividad. Tampoco se describen los valores naturales de la zona, salvo enunciar las figuras de protección ambiental existentes en la parcela. Tampoco se realiza análisis de efectos sobre dichas figuras de protección y sobre las especies silvestres de la zona y el uso que hacen del espacio. En referencia a la RN2000 no se aporta análisis ni estudio de repercusiones del proyecto sobre la misma. En cuanto al dimensionamiento de la balsa de purines no se justifica su dimensionamiento que según se indica sería más del doble de la capacidad que se valora como necesaria, no indicando si puede existir la pretensión de ampliar la explotación en breve tiempo. No se concreta desde dónde se realizará la acometida de agua a través de la comunidad de regantes ni el trazado de la tubería que pretende instalarse y las obras necesarias para ello.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

Considerando lo anteriormente expuesto, en virtud de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental se considera que la actividad puede tener efectos significativos sobre los valores naturales de la zona y sobre la Red Natura 2000 por lo que de acuerdo con el artículo 23.1.c), y 23.a), se deberá llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de construcción de una explotación porcina de cría de reproductores hasta 1.999 plazas (239,9 UGM), a ubicar en el polígono 614 parcela 20 en el término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por Sergio Gros Naves.

De esta manera, la tramitación continuará de acuerdo a los artículos 27 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, indicándose, que entre el contenido del estudio de impacto ambiental a elaborar deberá incluirse la siguiente información:

- Conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se deberá dar respuesta a los contenidos incluidos en el artículo 27, incluyendo como se indica en el apartado d) un estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000 teniendo en cuenta la conservación del espacio, siguiendo las bases recogidas en el documento Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la AGE. En el estudio de impacto ambiental a realizar deberá analizarse el uso del espacio por parte de las especies sensibles de la zona y aportar datos cuantitativos y cualitativos acerca de los efectos que la construcción y desarrollo de la actividad incluida la fertilización asociada genera sobre las especies y los hábitats. Especialmente se analizarán los efectos acumulativos sobre las especies objeto de conservación de los espacios Red Natural 2000 ligados a las llanuras de Monegros y a la zona forestal de la Serreta Negra.

- En el estudio de impacto ambiental a realizar deberá analizarse el uso del espacio por parte de las especies sensibles de la zona y aportar datos cuantitativos y cualitativos acerca de los efectos que la construcción y desarrollo de la actividad genera sobre las especies y los hábitats, y su impacto acumulativo, especialmente los asociados a las salinas, y dando respuesta a los efectos identificados en el presente documento.



- Respecto a la gestión de estiércoles, cabe destacar:
- La gestión de los estiércoles es en modalidad de autogestión, se utilizan para la fertilización. El promotor aporta 120,92 Has, suficiente para acreditar los 14.492,75 Kg producidos por las 1.999 plazas de cría.
- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.
- Para la gestión de los estiércoles en las parcelas agrícolas a vincular, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, además de las siguientes consideraciones:
 - Dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla deberá respetarse el periodo reproductor de la especie a la hora de aplicar el estiércol.
 - En aquellas parcelas ubicadas dentro del PORN la dosis de aplicación se limitará a 42,86 kg de N/ha.
 - En las parcelas ubicadas dentro del LIC y/o ZEPA, la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.
 - Así mismo, en las parcelas ubicadas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.
- El promotor deberá cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a licencia de actividades clasificadas si son titulares de tierras tienen que presentar su declaración anual a través de la aplicación AAIGES (trámite número 2153). Y si no son titulares de tierras deben comunicar el destino de los estiércoles utilizando la aplicación AAIGES (trámite número 2152).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de enero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/204/2022, de 1 de marzo, por la que se determinan los servicios mínimos de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, durante la huelga general, convocada por el Sindicato Obrero Aragonés (SOA) para el día 8 de marzo de 2022.

Habiendo sido convocada huelga general el Sindicato Obrero Aragonés (SOA) para el día 8 de marzo de 2022, que afecta todo el personal de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, en turnos de mañana, tarde y noche, resulta imprescindible señalar los medios personales correspondientes que atenderán en esa fecha los servicios mínimos.

Dicha convocatoria está condicionada por el mantenimiento durante ese período de los servicios mínimos que garanticen la prestación de los servicios esenciales de la comunidad, y los imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones de la Administración Autonómica, que deberán ser atendidos con las dotaciones de personal que figuran en el anexo a la presente Orden y que han sido previamente negociados con los representantes de las Organizaciones Sindicales convocantes.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de la ciudadanía, particularmente el derecho a la protección de la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. En este sentido, será necesario tener en cuenta las circunstancias de especial gravedad que concurren actualmente debido a la situación de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 21 de marzo de 2012, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 22 de marzo, se delegó en la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, la adopción de las medidas que garantizaran la prestación de los servicios mínimos en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, en su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6.7 y 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, dispongo:

Primero.— Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud durante la huelga convocada el día 8 de marzo de 2022, se cubrirán con las dotaciones de personal que figuran en el anexo que se adjunta.

Segundo.— Las Gerencias de Sector y de Urgencias y Emergencias Sanitarias del Servicio Aragonés de Salud y, en su defecto, las Direcciones de los Centros adoptarán las medidas oportunas para la adecuada cobertura de estos servicios mínimos que se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Cuarto.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en esta Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal estatutario y funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 1 de marzo de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

ANEXO
SERVICIO ARAGONES DE SALUD
HUELGA GENERAL DÍA 8 DE MARZO DE 2022

Los servicios mínimos deberán garantizar la siguiente atención sanitaria:

ATENCIÓN PRIMARIA

- Atención domiciliaria que se solicite con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos que se presentan en consultas con carácter urgente.
- Atención a todos los enfermos en tratamiento, cuando la suspensión de éste suponga un grave riesgo para aquellos.
- Prescripciones farmacéuticas necesarias para instaurar o proseguir tratamientos urgentes o cuya interrupción pudiese lugar a la desestabilización de procesos, o destinadas a proseguir tratamientos crónicos cuando la suspensión del mismo suponga un grave riesgo para los enfermos.
- Emisión de los partes relativos a los procesos de Incapacidad Temporal

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- HOSPITALIZACIÓN. - Se realizarán maniobras diagnósticas y terapéuticas inaplazables y de cuya omisión se pudieran derivar consecuencias claramente desfavorables para los enfermos. Asimismo, el pase de visita y, si procede, alta médica. También se garantizarán todas las actividades encaminadas a la atención y cuidados de los pacientes hospitalizados, así como todas las preparaciones para pruebas especiales, analíticas, etc., necesarias para la atención integral de los pacientes. De igual forma se realizarán todos los trámites necesarios para el traslado o alta del paciente.

2.- URGENCIAS. - Se garantizarán las urgencias intra y extra-hospitalarias, así como atención a los partos, puerperio y embarazo de riesgo.

3.- QUIRÓFANOS. - Se realizarán todas las intervenciones que sean tipificadas como urgentes.

4.- SERVICIOS CENTRALES. - Se realizarán las pruebas complementarias urgentes de pacientes externos, así como las correspondientes a pacientes ingresados,

5.- CONSULTAS EXTERNAS Y PRUEBAS ESPECIALES

Se atenderán todas las pruebas especiales urgentes: broncoscopias, espirometrías, endoscopias, ecocardiogramas y cualesquiera otras. Asimismo, se garantizará la aplicación de tratamientos y cuidados en el Hospital de Día Oncohematológico.

6.- FUNCIONARÁN ASISTENCIALMENTE CON PLENA NORMALIDAD LAS SIGUIENTES UNIDADES

- Servicios de Urgencias, PAC y Hospitales de Día.
- Servicios de UCI y Neonatos
- Unidad de Reanimación-Despertar
- Unidad de Quemados
- Unidad de Oncología Radioterápica
- Laboratorio Hematología de Urgencias.
- Paritorios.
- Unidad de Radiología de Urgencias.

- Laboratorio de Bioquímica de Urgencias.
- Hemodiálisis y Trasplante renal.
- Hemoterapia y Banco de Sangre.
- Tratamientos Oncológicos.
- Hemodinámica
- Física y Protección Radiológica
- Fecundación in vitro
- Dietética y Nutrición
- Coagulación

El personal que cubre la asistencia de estas Unidades se considerará siempre como mínimo, ya que estas Unidades deben funcionar con normalidad.

ATENCIÓN CONTINUADA

Tanto en el ámbito de Atención Primaria, como en el de Atención Especializada, serán servicios mínimos el 100% del personal correspondiente, incluidos los Médicos Internos Residentes que ocupen puesto de guardia de cada servicio

DETERMINACIÓN NUMÉRICA SERVICIOS MÍNIMOS

CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS

ALMACÉN CENTRAL	2
-----------------	---

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

I. **PERSONAL FACULTATIVO.** (Turnos de 24 y 12 horas excepto en el SUAP)

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
UME ZARAGOZA I	1	1	1
UME ZARAGOZA II	1	1	1
UME CALATAYUD	2	2	1
UME EJECA CABALLEROS	1	1	1
UME TARAZONA	1	1	1
UME HUESCA	2	2	1
UME MONZÓN	2	2	1
UME FRAGA	1	1	1
UME SABIÑANIGO	2	2	1
UME TERUEL	2	2	1
UME ALCAÑIZ	2	2	1
UME MONREAL DEL CAMPO	1	1	1
UME SOBRARBE-RIBAGORZA	1	1	1

SUAP	00:00 a 02:30	00:00 a 03:30	00:00 a 09:30	16:30 a 00:30	19:30 a 02:30	19:30 a 03:30	23:30 a 00:00
	4	2	3	8	1	1	3

CCU.	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	11:00 a 23:00	20:00 a 00:00			
	1	1	1	1			

SUAP-VIR	0:00 a 08:00	08:00 a 20:00	20:00 a 00:00	
	1	1	1	

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
(Turnos de 24 y 12 horas excepto en el SUAP)

PERSONAL DE ENFERMERÍA

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
UME ZARAGOZA I	1	1	1
UME ZARAGOZA II	1	1	1
UME CALATAYUD	2	2	1
UME EJECA CABALLEROS	1	1	1
UME TARAZONA	1	1	1
UME HUESCA	2	2	1
UME MONZÓN	2	2	1
UME FRAGA	1	1	1
UME SABIÑANIGO	2	2	1
UME TERUEL	2	2	1
UME ALCÁÑIZ	2	2	1
UME MONREAL DEL CAMPO	1	1	1
UME SOBRARBE-RIBAGORZA	1	1	1

SUAP	00:00 a 02:30	00:00 a 09:30	16:30 a 00:30	19:30 a 02:30	23:30 a 00:00
	1	1	2	1	1

CCU	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	11:00 a 23:00	20:00 a 00:00
	1	1	1	1

SUAP-VIR	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	20:00 a 00:00
	1	1	1

PERSONAL DE TÉCNICO CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA.

SUAP/FARMACIA	8:00 a 15:00	15:00 a 22:00	
	1	1	

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

SUAP (CONDUCTOR/A)	00:00 a 02:00	00:00 a 03:00	00:00 a 09:00	16:45 a 00:00	19:45 a 02:00	19:45 a 03:00	23:45 a 00:00
	5	2	4	10	2	1	4

SUAP- (VALIJA)	08:00 a 16:00			
	1			

SUAP- (VIR)	00:00 a 08:00	08:00 a 20:00	20:00 a 00:00	
	1	1	1	

SUAP-(JEFES EQ CONDUCT)	7:30 a 15:00	14:00 a 21:30		
	1	1		

CCU- TELEFONISTAS	00:00 a 09:00	8:00 a 15:00	15:00 a 23:00	17:00 a 23:00	23:00 a 00:00
	2	2	2	1	2

GERENCIA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ÁREA ECONÓMICA	0	0	0
ÁREA PERSONAL	1	0	0
INFORMÁTICA	1	0	0

SECTOR I DE ZARAGOZA

HOSPITAL ROYO VILLANOVA

I. PERSONAL FACULTATIVO

UCI	100%
URGENCIAS	100%

SERVICIOS MÉDICOS	MAÑANA	TARDE-NOCHE GUARDIAS
MED.INTERNA (Espec. Médicas)	1	1 G. Presencia
CARDIOLOGÍA	1	1 G. Presencia
DIGESTIVO		
NEUMOLOGÍA		
NEUROLOGÍA		
HEMATOLOGÍA	1	1 G. Localizada
PSIQUIATRÍA	1	1 G. Presencia

SERVICIOS QUIRÚRGICOS	MAÑANA	TARDE-NOCHE GUARDIAS
CIRUGÍA	2	1 G. Presencia + 1 G. localizada
TRAUMATOLOGÍA	2	1 G. Presencia + 1 G. localizada
UROLOGÍA	2	2 G. Localizada
ANESTESIA	1	1 G. Presencia

SERVICIOS CENTRALES	MAÑANA	TARDE-NOCHE/GUARDIAS
RADIOLOGÍA	1	1 G. Presencia
BIOQUÍMICA	1	1 G. Localizada
FARMACIA	1	

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PTA. 5º SALUD MENTAL	2	1	1
PTA. 4ª A CARDIOLOGÍA/NEUROLOGÍA	2	2	2
PTA. 4ª B	0	0	0
PTA 3ª A MEDICINA INTERNA	2	2	2
PTA 3ª B MEDICINA INTERNA	2	2	2
PTA 2ª A TRAUMATOLOGÍA	2	2	2
PTA 2ª B NEUMOLOGÍA/DIGESTIVO	4	3	3
PTA 1ª A CIRUGÍA GENERAL/DIGESTIVO	3	2	2

PTA 1ª B			
UROLOGÍA/HEMATOLOGÍA	2	2	1
CORRETORNOS	1	1	1
FARMACIA	1	0	0
BLOQUE QUIRÚRGICO	2	2	2
DESPERTAR	1	1	0
UCI	4	4	4
H.D ONCOHEMATOLOGICO	3	0	0
URGENCIAS	10	10	8
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1
H.DOMCILIARIA	2	1	1 G. localizada
GESTIÓN DE CAMAS		1	1

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
TSLDC	4	4	3
TSR	2	2	2

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PTA. 5ª SALUD MENTAL	3	3	3
PTA. 4ª A CARDIOLOGÍA/NEUROLOGÍA	2	2	1
PTA. 4ª B	0	0	0
PTA 3ª A M.INTERNA	4	3	2
PTA 3ª B M.INTERNA	4	3	2
PTA 2ª A TRAUMATOLOGÍA	2	2	2
PTA 2ª B NEUMOLOGÍA/DIGESTIVO	4	3	2
PTA 1ª A CIRUGÍA GENERAL/DIGESTIVO	2	2	2
PTA 1ª B UROLOGÍA/HEMATOLOGÍA	2	2	1
UCI	4	3	2
H.D. ONCOHEMATOLOGICO	1	0	0
CORRETORNOS	1	1	1
BLOQUE QUIRÚRGICO	1	1	1
DESPERTAR	1	1	0
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	0
URGENCIAS	8	8	7

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
TAF	1 (7.30h- 17.30h)	2 (11h-21h)	0

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 G. LOCALIZADA	
ENCARGADO/A	1	1 G. LOCALIZADA	
MANTENIMIENTO	2	2	2

		1 G. LOCALIZADA	
COCINA			
Cocineros/as	2	1	
Pinches	6	6	
TELEFONISTA	1	1	1
ADMISIÓN/URGENCIAS/ARCHIVOS			
Grupo Auxiliar Administrativo	2	1	1
CELADORES/AS H.R.V.	11	12	7
CELADORES/AS GRANDE COVIAN	1	1	
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1		
SERVICIO DE PERSONAL	1		

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA

I. PERSONAL FACULTATIVO

UCI	100%		
URGENCIAS	100%		
SERVICIOS MÉDICOS	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
MEDICINA INTERNA	1		
GERIATRÍA	1	1	
PSIQUIATRÍA	1		

SERVICIOS QUIRÚRGICOS	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
CIRUGÍA	1		1
GINECOLOGÍA	1		1
ANESTESIA	1		1
ORL	1		1

SERVICIOS CENTRALES	MAÑANA	TARDE Y NOCHE	
		P. Física	Localizada
RADIOLOGÍA	1		1
ANÁLISIS CLÍNICOS	1		1
FARMACIA	1		

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
M. INTERNA	3	3	2
ORTOGERIATRÍA Y CIRUGÍA	2	2	1
GERIATRÍA	3	3	2
PSIQUIATRÍA / UTP	1	1	1
DROGODEPENDENCIA	1		
CIRUGÍA	2	2	2
QUIRÓFANOS	2		
URGENCIAS	2	2	1
RADIODIAGNÓSTICO	1	1	0
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	3	3	3

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
LABORATORIO	1	1	1
RADIOLOGÍA-RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
M. INTERNA	4	3	2
ORTOGERIATRÍA Y CIRUGÍA	2	2	2
GERIATRÍA	5	4	2
PSIQUIATRÍA / UTP	1	1	1
CIRUGÍA	2	2	2
QUIRÓFANOS	1		
URGENCIAS	1	1	1
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	2	2	2

PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
FARMACIA	1		

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PERSONAL INFORMÁTICO	1		
MANTENIMIENTO	1	1 G. LOCALIZADA	
ADMISIÓN / URGENCIAS / ARCHIVOS			
Grupo Auxiliar Administrativo	1	1	1
CELADORES/AS	8	7	5
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1		
SERVICIO DE PERSONAL	1		

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	MFyC	Pediatría	Enfermería	TCAE	G.Aux Advo.	Celador/a
ACTUR NORTE					1	
ACTUR OESTE					1	
ACTUR SUR					1	
ALFAJARIN	1		1		1	
ARRABAL					1	
BUJARALAZ	1		1		1	
LA JOTA					1	
LUNA	1		1		1	
PARQUE GOYA					1	
PICARRAL					1	
SANTA ISABEL					1	
VILLAMAYOR	1		1		1	
ZUERA	2 ¹		1		1	
PAC SECTOR I	2		2			
SERVICIO DE PERSONAL					1	

En los CS Rurales el horario asistencial son las 24 horas.

1. Hasta las 22:00 horas hay 2 médicos. A partir de las 22:00 horas se queda 1
2. Horario asistencial 09:00-20:00 hora

SECTOR II DE ZARAGOZA

HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET y CME

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO / UNIDAD	MAÑANA	MAÑANA HMI
Anatomía Patológica	1	
Anestesiología	7 3(GL)	2 MATER 1 INFANT
Cardiología	1	
Cirugía General	2	
Cirugía Plástica	1	
Cirugía Vascular	2	
Cirugía Cardíaca	2	
Cirugía Torácica	1	
Cirugía Pediátrica		2
Cirugía Oral-Maxil.	1	
DERMATOLOGÍA	1	
Aparato Digestivo	1	
ENDOCRINO	1	
Endoscopias Digestiv.	1	
Farmacia	1	
GERIATRIA	1	
Ginecología		3
Obstetricia		2
Hematología	1	
Lab. Bioquímica	1	
Lab. Microbiología	1	
Lab. Hematología	1	
Lesionados medulares	1	
Medicina Interna	2	
Nefrología	1	
Neumología	1	
Neurología	1	
Neurocirugía	1	
Oftalmología	1	
Oncología Médica	1	
Otorrinolaringología	1	
Pediatría		5
Psiquiatría	2	
Radiología Intervenc.	1	
Radiodiagnóst/Radiolog.	3	
REUMATOLOGIA	1	
Traumatología	2	
UNIDAD BÁSICA PRL	1	
URGENCIAS	15	
Urología	1	

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	MAÑANA	TARDE	NOCHE
QUIRÓFANO H.MATERNIDAD+TUMORES	ENF	6	3	3
QUIRÓFANO H.INFANTIL+TUMORES	ENF	6	2	2
QUIRÓFANO HT + TUMORES	ENF	3	3	3
QUIRÓFANO HG + TUMORES	ENF	5	5	5
PERFUSIONISTA		1		
ESTERILIZACIÓN	ENF	1	1	1
UCSI + QUIRÓFANO	ENF	1	1	
FARMACIA	ENF	2		
PRUEBAS FUNCIONALES - DIGESTIVO	ENF	3	1	
RNM/SCANNER / URGENCIAS	ENF	3	2	2
RX H.INFANTIL	ENF	1	1	1
RADIOTERAPIA	ENF	1	1	
RX URGENCIAS/CONSULTAS	ENF	1	1	1
RX HG (VASCULAR/UNID. MAMA/ECO INTERVENCIONISTA	ENF	3	1	
NEUROFISIOLOGÍA	ENF	1		1
CONSULTAS EXTERNAS (POR CADA PLANTA 1)	ENF	3		
9ª HQ	ENF	3	3	2
8ª HQ	ENF	3	3	2
7ª HQ / CIRUGÍA PLÁSTICA	ENF	3	3	2
6ª HQ UROLOGÍA	ENF	4	4	2
5ª HQ	ENF	3	3	2
3ª HQ CIR.GENERAL	ENF	4	4	2
2ª HQ CIR.GENERAL	ENF	4	4	2
1ª HQ CIR.VASCULAR	ENF	3	3	2
ULME + CONSULTAS	ENF	2	2	2
12ª HG	ENF	2	2	1
11ª HG	ENF	4	4	2
10ª HG	ENF	4	4	2
9ª HG + UCRI	ENF	5	5	3
8ª HG	ENF	4	3	2
7ª HG + ICTUS	ENF	5	5	3
6ª A + TMO	ENF	3	3	2
6ª B HG	ENF	2	2	1
5ª B HG + UCCAR	ENF	5	5	3
5ª A HG	ENF	4	4	2
4ª B HG	ENF	4	4	3
4ª A HG	ENF	3	2	2
3ª B SALUD MENTAL	ENF	4	4	2
3ª A HG – ONCOLOGÍA	ENF	4	4	3
2ª HG – MEDICINA INTERNA	ENF	4	4	2
LOCALIZACIÓN HOSPITALIZACIÓN	ENF	3	3	2
LOCALIZACIÓN SSEE	ENF	2	1	1
LOCALIZACIÓN HMI	ENF	1	1	1
7ª HMI + OTOEMISIONES	ENF	3	2	2
6ª HMI ALTO RIESGO	ENF	2	2	1
5ª HMI	ENF	2	2	2
2ª HMI GINECOLOGÍA	ENF	2	2	1
INFECCIOSOS HMI	ENF	2	2	2
PEDIATRIA B HMI + CONSULTA DIABETES + HEMODIALISIS	ENF	4	2	2

PEDIATRIA A HMI	ENF	2	2	2
ONCOPEDIATRIA	ENF	4	2	2
CIRUGÍA INFANTIL	ENF	3	3	2
CONSULTA FIV	ENF	1		
PRUEBAS FUNCIONALES	ENF	1		
CONSULTAS EXTERNAS HMI	ENF	1		
GERIATRIA H.G.DEFENSA	ENF	4	3	2
PROCESOS MÉDICOS H.G.DEFENSA	ENF	4	3	2
PROCESOS QUIRÚRGICOS H.G.DEFENSA	ENF	3	2	
PULL H.G.DEFENSA	ENF	3	3	

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	CAT	Mañana	Tarde	Noche
ANATOMIA PATOLOGIA	TAP	1		
BLOQUE QUIRÚRGICO	TSID	1	1	
RNM/SCANNER /URGENCIAS	TSID	2	2	1
RX H.INFANTIL	TSID	1	1	1
RX HG	TSID	1	1	
LABORATORIO MICROBIOLOGÍA-URGENCIAS	TSIDC	1	1	1
PROGRAMADO+GENETICA	TSIDC	1		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍAPERSONAL TÉCNICO AUXILIAR DE FARMACIA

FARMACIA	TAF	8	4	
----------	-----	---	---	--

SERVICIO/UNIDAD	CAT	Mañana	Tarde	Noche
QUIRÓFANO H.MATERNIDAD+TUMORES	TCAE	4	2	2
QUIRÓFANO H.INFANTIL+TUMORES	TCAE	3	1	1
QUIRÓFANO HT + TUMORES	TCAE	1	1	1
QUIRÓFANO HG + TUMORES	TCAE	2	2	2
ESTERILIZACIÓN	TCAE	4	3	2
UCSI	TCAE	1	1	
QUIRÓFANO		1		
PRUEBAS FUNCIONALES - DIGESTIVO	TCAE	2	1	1
RX H.INFANTIL	TCAE	1	1	1
RX HG / VASCULAR / ECO	TCAE	1	1	
NEUROFISIOLOGÍA	TCAE	1		1
INFORMACIÓN HG	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN HT	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN HI	TCAE	1	1	
INFORMACIÓN URGENCIAS HG	TCAE	1	1	
CONSULTAS EXTERNAS (POR CADA PLANTA 1)	TCAE	3		
9ª HQ	TCAE	3	2	2
8ª HQ	TCAE	4	2	2
7ª HQ / CIRUGÍA PLASTICA	TCAE	3	2	2
6ª HQ UROLOGÍA	TCAE	3	2	2
5ª HQ	TCAE	4	2	2
3ª HQ CIR.GENERAL	TCAE	4	3	2
2ª HQ CIR.GENERAL	TCAE	4	3	2
1ª HQ CIR.VASCULAR	TCAE	3	3	2
ULME	TCAE	3	2	2
12ª HG	TCAE	2	1	1
11ª HG	TCAE	4	4	2
10ª HG	TCAE	4	4	2

9ª HG + UCRI	TCAE	5	5	3
8ª HG	TCAE	4	2	2
7ª HG + ICTUS ECODOPPLER	TCAE	5	5	3
6ª A + TMO	TCAE	3	3	2
6ª B HG	TCAE	2	2	1
5ª B HG + UCCAR	TCAE	5	5	3
5ª A HG	TCAE	4	2	2
4ª B HG	TCAE	4	4	2
4ª A HG	TCAE	3	2	2
3ª B SALUD MENTAL	TCAE	4	4	2
3ª A HG - ONCOLOGÍA	TCAE	4	4	2
2ª HG – MEDICINA INTERNA	TCAE	4	4	2
LOCALIZACIÓN HOSPITALIZACIÓN	TCAE	3	3	2
LOCALIZACIÓN SSEE	TCAE	2	1	1
LOCALIZACIÓN HMI	TCAE	1	1	1
7ª HMI + OTOEMISIONES	TCAE	2	2	2
6ª ALTO RIESGO	TCAE	2	2	1
5ª HMI	TCAE	2	2	2
2ª HMI GINECOLOGÍA	TCAE	2	2	1
INFECCIOSOS HMI	TCAE	4	2	2
PEDIATRIA B HMI + HEMODIALISIS	TCAE	2	2	2
ONCOPEDIATRIA	TCAE	3	2	1
PEDIATRIA A HMI	TCAE	3	3	2
CIRUGÍA INFANTIL	TCAE	4	4	2
CONSULTAS EXTERNAS HMI	TCAE	2		
PRUEBAS FUNCIONALES	TCAE	1		
DIETÉTICA INFANTIL	TCAE	2	1	
DIETÉTICA HG	TCAE	2	2	
GERIATRIA H.G.DEFENSA	TCAE	4	3	3
PROCESOS MÉDICOS H.G.DEFENSA	TCAE	4	3	2
PROCESOS QUIRÚRGICOS H.G.DEFENSA	TCAE	1	2	
PULL H.G.DEFENSA	TCAE	2	2	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
TELEFONISTAS	2	2	1
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	6	3
GOBERNANTES/AS	1	1	
COCINEROS/AS	4	3	
PINCHES	42	40	
ENCARGADOS/AS DE TURNO LAVANDERÍA	3	3	
CONDUCTORES/AS	3	2	
CELADORES/AS LAVANDERÍA	42	40	
ENCARGADOS/AS DE TURNO PERSONAL SUBALTERNO	3	3	4
CELADORES/AS HUMS	65	61	26
CELADORES/AS HGD	2	2	1
ENCARGADO/A EQUIPO MANTENIMIENTO	1	1	1
CALEFACTORES/AS	2	2	2
ELECTRICISTAS ASISTENCIAL, LAVANDERÍA Y COCINA	1	2	1
MECANICOS/AS ASISTENCIAL, LAVANDERÍA Y COCINA	2	1	0
TECNICOS/AS NO TITULADOS ELECTROMEDICINA	1 G		
PERSONAL DE INFORMÁTICA	2 G		
CONTROLADOR/A SUMINISTROS	1		
CELADOR/A ALMACEN	1		

ATENCIÓN PRIMARIA

Unidad organizativa	MEDICINA	ENFERMERÍA	AUXILIAR ADMVO.	CELADOR
EAP - ALMOZARA	1	1	1	1
EAP - CASABLANCA	1	1	1	1
EAP - ROMAREDA - SEMINARIO	1	1	1	1
EAP - VALDESPARTERA	1	1	1	1
EAP - FERNANDO EL CATOLICO	1	1	1	1
EAP - FUENTES NORTE	1	1	1	1
EAP - MIRAFLORES - SAGASTA	1	1	1	0
EAP - RUISEÑORES - SAGASTA	1	1	1	1
EAP - PARQUE ROMA	1	1	1	1
EAP - PUERTA DEL CARMEN	1	1	1	1
EAP - REBOLERIA	1	1	1	1
EAP - SAN JOSE CENTRO	1	1	1	0
EAP - SAN JOSE NORTE	1	1	1	1
EAP - SAN JOSE SUR - C. IMPERIAL	1	1	1	0
EAP - VENECIA - C. IMPERIAL	1	1	1	1
EAP - SAN PABLO	1	1	1	1
EAP - TORRE RAMONA	1	1	1	1
EAP - TORRERO ESTE - LA PAZ	1	1	1	1
EAP CAMPO DE BELCHITE	1	1	1	0
PAC AZUARA	1	1	0	0
EAP FUENTES DE EBRO	2	1	1	0
EAP SASTAGO	1	1	1	0
ESAD	1	1	1	0
UNIDADES FISIOTERAPIA	1	1	1	0
UNIDADES MATRONAS	1	1	1	0
UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	1	1	1	0
UNIDADES SALUD MENTAL	1	1	1	0
PAC URGENCIAS HUMS	1	1	0	0

SECTOR III DE ZARAGOZA

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESÁ”

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO O SECCIÓN	MAÑANA
Anestesiología	4
Cardiología	2
Cardiología Triamar	
Cirugía General A-B	2
Cirugía Vascular	1
Aparato Digestivo	1
Farmacia	1
Ginecología-Obstetricia	2
Hematología	1
Lab. Bioquímica	1
Medicina Interna	2
Infecciosos	1
Guardia MI y Especialid	
Nefrología	1
Neumología	1
Neurología	1
Neurocirugía	1
Oftalmología	1
Oncología Médica	1
Otorrinolaringología	1
Pediatría	1
Psiquiatría	1
Radiología Intervenc.	1
Radiodiagnóst/Ecog.	1
Radiología (TAC/Res)	1
Traumatología	2
Urología	2

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
MATRONES/AS	4	3	3
ENF. SALUD MENTAL	3	3	2

SERVICIO	MAÑANA			TARDE			NOCHE		
	ENF	TECN	TCAE	ENF	TECN	TCAE	ENF	TECN	TCAE
M.I.C.	3		3	2		2	2		1
INFECCIOSOS	2		2	2		2	1		1
M.I.B.	3		3	2		2	2		1
M.I.A.	3		3	2		2	2		1
MED. INT 11	3		3	2		2	2		1
ONCOLOGÍA	2		3	2		2	2		1
DERMA-NEFRO	2		2	2		2	2		1
NEUMOLOGÍA	3		2	2		2	2		1

DIGESTIVO	2		2	2		2	2		1
HEMATOLOGÍA	2		2	2		2	2		1
NEUROLOGÍA	2		3	2		2	2		1
HOSP. SEM.	2		2	2		2	1		1
UROLOGÍA	2		2	2		2	2		1
OFT/ORL	2		2	2		2	2		1
PED. LACTAN	1		1	1		1	1		1
PD. ESCOLAR	1		1	1		1	1		1
DIETÉTICA 5ª	-		1	-		1	-		-
OBSTETRICIA	2		2	2		2	2		2
NIDOS	1		2	1		1	1		1
PSIQUIATRÍA						2			1
PSIQUIATRÍA INF-JUV.						1			1
NEUROCIRUG	2		2	2		2	2		1
CIRUGÍA B	3		2	2		2	2		1
CIRUGÍA A	3		2	2		2	2		1
CIR. VASC.	3		3	3		3	2		1
CARDIOLOGÍA	3		3	3		3	2		1
AT. PACIENTE	1		2	-		2	-		
ENDOSCOPIAS	1		1	1		1			
RX	1	3	1	1	3	1	1	3	1
AI SLAMIENTO	2		2	1		1	1		1
DIET/NUTRICIÓN			1			1			
PARITORIO	-		2	-		2	-		1
GINECOLOGÍA	2		2	2		2	1		1
TRAUMATOLOGÍA	3		3	2		2	2		1
TRUAM/CIRUG	3		3	2		2	2		1
ESTERILIZAC	1		2	1		2	-		-
QUIRÓFANO	4		3	6		4	4		3
ANESTESIA	2			2			2		
BOXES	2		2	2		2	2		1
FARMACIA	2		2	2		2			
L. HEMATOL		1			1			1	
L. URGENCIAS		3			2			2	
POOL	2		2	2		2	2		4

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

UNIDAD	CATEGORÍA/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ARCHIVO HISTORIAS CLÍNICAS	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	1	1	
PERSONAL DE INFORMÁTICA		2		
SERVICIOS TÉCNICOS	Calefactor/a Cond. Instalaciones	1	1	1
	Electricista Cond. Instalac.	1	1	1
CENTRALITA TELEFÓNICA	Telefonistas	2	2	2
APOYO HOSPITALIZ./SERV. CENTR.	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	2	0	
ADMISIÓN Y URGENCIAS	Aux. Admvo/a. / Administrativo/a	4	4	2
CELADORES/AS		25	25	15
REGISTRO	Aux. Admvo/a. /	1		

	Administrativo/a			
HOSTELERIA	Cocinero/a	3	2	
	Gobernante/a Cocina	1	1	
	Pinche	23	23	
	Limpiador/a Quirófano	3	1	
C.M.E. INOCENCIO JIMÉNEZ	Grupo Aux. Adm. Archivos	1	1	
	Telefonista	1	1	
	Celador/a	1	1	

C.R.P. NTRA. SRA. DEL PILAR**I.- PERSONAL FACULTATIVO**

F.E.A.	Mañana	Tarde	Noche
PSIQUIATRAS	2	1	1
MÉDICO DE FAMILIA	0	0	0

II.- PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ENFERMERAS	Mañana	Tarde	Noche
Subagudos "San Juan"	1	1	1
ULE "Infanta"	1	1	
UME "Alonso V"	1	1	1
Psicogeriatría "V Pab."	1	1	
Psicogeriatría "VI Pab."	1	1	

TCAE	Mañana	Tarde	Noche
ULE "San Juan"	1	1	2
ULE "Infanta"	2	2	2
UME "Alonso V"	2	2	2
Psicogeriatría "V Pab."	4	3	2
Psicogeriatría "VI Pab."	3	2	2
Monitores	1	1	0

III.- PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

GESTIÓN Y SSGG.	Mañana	Tarde	Noche
Aux. Admvo. De Pers.	1	0	
Telef – Recepcionista	1	1	
Personal cocina	3	2	
Pers. Mantenimiento	1	1	
PESD/Limpiadores	4	3	
Celadores	1	1	

CSM "Escultor Palao"

Administrativo	1	0	
----------------	---	---	--

Centro de Día "Romareda"

Administrativo	1	0	
----------------	---	---	--

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA										
	Med Fam	Pediatra	Enfermería	G. Aux Advo	Celador/a	Matron/a	Fisioterapia	Trab Social	Odontología	Hig Dental	Per Gestión
C.S. ALAGÓN	2	1	2	1							
C.S. BOMBARDA	2	1	2	1							
C.S. BORJA	2	1	2	1							
C.S. CARIÑENA	2	1	2	1							
C.S. CASETAS	2	1	2	1							
C.S. DELICIAS NORTE	2	1	2	1							
C.S. DELICIAS SUR	2	1	2	1							
C.S. EJEJA	2	1	2	1							
C.S. ÉPILA	2	1	2	1							
C.S. GALLUR	1	1	2	1							
C.S. HERRERA	1		1	1							
C.S. LA ALMUNIA	2	1	2	1							
C.S. MARÍA	2	1	2	1							
C.S. MIRALBUENO	2	1	2	1							
C.S. OLIVER	2	1	2	1							
C.S. SÁDABA	2		2	1							
C.S. SOS	1		1	1							
C.S. TARAZONA	2	1	2	1							
C.S. TAUSTE	2	1	2	1							
C.S. UNIVERSITAS	2	1	2	1							
C.S. UTEBO	2	1	2	1							
C.S. VALDEFIERRO	2	1	2	1							
ESAD	1		1	1							
DIRECCIÓN APZIII											1

CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES DE EJE DE LOS CABALLEROS				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
HOSPITALIZACIÓN	Enfermería planta	1	1	1
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	1	1
URGENCIAS	Medicina de urgencias	1	1	1
	Enfermería	1	1	1
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1		
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1 (localiz
Celadores		1	1	1
Administrativos		1	1	
Mantenimiento			1	

CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES DE TARAZONA				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno mañana	Turno tarde	Turno noche
RADIOLOGÍA	TER		1	
Celadores/as		1	1	
Administrativos		1	1	

SECTOR DE CALATAYUD

HOSPITAL ERNEST LLUCH

I. PERSONAL FACULTATIVO

El Servicio de Urgencias y Oncología funcionara al 100% de su dotación habitual.

SERVICIO O SECCIÓN	MAÑANA
ANALISIS CLINICOS	1
MEDICINA INTERNA	2
NEFROLOGÍA	1
ANESTESIA Y REANIM.	2
CIRUGÍA GENERAL	1
OBSTETRICIA Y GINEC.	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
RADIOLOGÍA	1
FARMACIA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO UNIDAD	TURNO MAÑANA		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	2	
ENFERMERÍA B	2	2	
ENFERMERÍA C	3	2	
UCE	2	1	

MATERO INFANTIL	2	2	
QUIRÓFANO	3	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
LABORATORIO	1		
RADIOLOGÍA	1		
HEMODIÁLISIS	4	1	
ESTERILIZACIÓN		1	
ENDOSCOPIAS	2		
CONSULTAS EXTERNAS	1		
FARMACIA	1	1	

SERVICIO UNIDAD	TURNO TARDE		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	2	
ENFERMERÍA B	2	2	
ENFERMERÍA C	3	2	
UCE	2	1	
MATERO INFANTIL	2	1	
QUIRÓFANO	2	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
RADIOLOGÍA	1		
ESTERILIZACIÓN		1	

SERVICIO UNIDAD	TURNO NOCHE		
	ENFERMERÍA	TCAE	OTROS
ENFERMERÍA A	2	1	
ENFERMERÍA B	2	1	
ENFERMERÍA C	2	1	
UCE	1	1	
MATERO INFANTIL	2	1	
QUIRÓFANO	2	1	
BLOQUE OBSTETRICO		1	1 MATRON/A
RADIOLOGÍA	1		

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

Unidad/Categoría	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
RADIOLOGÍA	2	2	1
LABORATORIO	2	1	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ADMINISTRACION			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1		
ARCHIVO			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1	1	
CONSULTAS EXTERNAS			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	1		
CELADORES/AS	2	2	2
TELEFONISTAS	1	1	
COCINA			
COCINERO/A	1	1	
PINCHE	5	5	
LAVANDERÍA			
PLANCHADOR/A	1		

MANTENIMIENTO			
ELECTRICISTA	1	1	1
ADMISION/URGENCIAS/HOSPITAL.			
GRUPO AUX. ADMINISTRATIVO	3	1	1
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 GL	1 GL

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA				
	MFyC.	Pediatría	Enfermería	Grupo Aux.Advo	Celador/a
C.S. ALHAMA	2	1*	1		
PAC NUEVALOS					
C.S. ARIZA	2		1		
C.S. ATECA	2		1		
C.S. CALATAYUD NORTE	2	1*	2	1	
C.S. CALATAYUD SUR	2	1*	2	1	
S.U.A.P. CALATAYUD	Todo personal con turno				
C.S. DAROCA	2	1*	1		
PAC USED					
C.S. ILLUECA	2	1*	2	1	
C.S. MORATA	2		1		
C.S. SAVIÑAN	2		1		
C.S. VILLARROYA DE LA SIERRA	2		1		

SECTOR DE HUESCA**HOSPITAL GENERAL SAN JORGE****I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
ANÁLISIS CLÍNICOS	1
ANESTESIA	2
CARDIOLOGÍA	1
CIRUGÍA	1
DIGESTIVO	2
FARMACIA	1
HEMATOLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	1
NEFROLOGÍA	1
NEUMOLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
PSIQUIATRÍA	1
RADIOLOGÍA	1
TOCGINECOLOGÍA	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**PERSONAL DE ENFERMERÍA**

	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
SUPERVISOR/A UNIDAD	1	1	1
Laboratorio	1	1	1
Nido	1	1	1
Pediatría	1	1	1
Planta 3ª	3	3	2
Planta 4ª	3	3	2
Planta 5ª	3	3	2
Planta 6ª	3	3	2
Planta 7ª	2	2	1
Quirófano	2	2	2
Radiología	1	1	1
Tocoginecología	1	1	1

PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

Paritorio	1	1	1
-----------	---	---	---

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO / UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
Rayos X	1	1	1
Laboratorio Bioquímica	1	1	1
Laboratorio Hematología	1	1	

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ESTERILIZACIÓN	1	-----	-----
NIDO	1	1	1
PARTOS	1	1	1
PEDIATRIA	1	1	1
PTA 3	3	3	2
PTA 4	3	3	2
PTA 5	3	3	2
PTA 6	3	3	2
PTA 7	2	2	1
QUIRÓFANO	1	1	1
TOCOGINE	1	1	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
ADMISION	1	1	1
ARCHIVOS	1	1	0
ATENCION AL PACIENTE	1	1	
CELADORES/AS	10	10	5
COCINEROS/AS	1	1	
PERSONAL DE INFORMATICA	1		

MANTENIMIENTO	1	1	1
PINCHES	10	8	
TELEFONISTAS	1	1	

HOSPITAL DE JACA				
ÁREA	ESPECIALIDADES	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
HOSPITALIZACIÓN	Medicina Interna	1		
	Enfermería planta	2	2	2
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	2	1	1
URGENCIAS/QUIROFANOS	Medicina de Urgencias	2	2	2
	Cirugía general	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Ginecología-Obstetricia	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Traumatología	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Anestesia	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Neonatología	1 (localizada)	1 (localizada)	1 (localizada)
	Enfermería Obstétrico-ginecológica	1	1	1
	Enfermería	3	2	2
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	3	2	1
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1
Celadores/as		3	2	2
Administración	Grupo Auxiliar Administrativo Urgencias	1	1	1
	Grupo Auxiliar Administrativo	1		
Telefonista		1	1	
Mantenimiento		1	1 (localizada)	1 (localizada)
Hemodiálisis	Nefrología	1	1	
	Enfermería	2	2	
	Personal Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	1	1	

HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
GERIATRÍA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**PERSONAL DE ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	Mañana	Tarde	Noche
Hospitalización	3	3	2

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
Rayos X	1		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO / UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
PLANTA A	3	2	1
PLANTA B	3	2	1
PLANTA C	3	2	1
ARCADIA	2	2	-

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CELADORES/AS	1	1	-
COCINERO/A	1	1	
PINCHE COCINA	3	3	
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	-	-

C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS**I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA 8 a 15 h.
PSIQUIATRÍA	1

II. PERSONAL ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**PERSONAL ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
U.M.E.	1	1	-
U.L.E.-PSICOGERIATRÍA	1	1	-
CRP	-	-	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
PSICOGERIATRÍA	5	3	2
UNIDAD DE LARGA ESTANCIA	4	3	2
UNIDAD DE MEDIA ESTANCIA	2	2	2

III. PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
CELADORES/AS	2	1	

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA (de 8 a 17 h)			
	Medicina Familia	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo.
C.S. ALMUDEVAR	1		1	
C.S. AYERBE	1		1	
C.S. BERDUN	1		1	
C.S. BIESCAS-VALLE TENA	1		1	
C.S. BROTO	1		1	
C.S. GRAÑEN	1		1	
C.S. HECHO	1		1	
C.S. HUESCA RURAL	1		1	
C.S. JACA	2	1	2	
C.S. PERPETUO SOCORRO	2	1	2	1
C.S. PIRINEOS	2	1	2	1
C.S. SABIÑANIGO	2		1	
C.S. SANTO GRIAL	2	1	2	1
C.S. SARIÑENA	2		1	

CENTRO	TURNO DE ATENCIÓN CONTINUADA			
	Medicina Familia	Pediatría	Enfermería	Celador/a
C. S. ALMUDEVAR	1		1	
C. S. AYERBE	1		1	
C. S. BERDUN	1		1	
C. S. BIESCAS-VALLE DE TENA	2		2	
C. S. BROTO	1		1	
C. S. GRAÑEN	1		1	
C. S. HECHO	1		1	
C.S. JACA – CANFRANC	2 1 (Canfranc)		1 (de 17 a 24 h)	
PAC PIRINEOS	1 (de 17 a 22 h) 3 (de 17 a 24 h)		3 (de 17 a 24 h)	1 (de 17 a 24 h)
C.S. SABIÑANIGO	1 (de 17 a 22 h) 1 (de 17 a 24 h)		1	
C.S. SARIÑENA	1		1	

SECTOR DE BARBASTRO

HOSPITAL DE BARBASTRO

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA
ANÁLISIS CLÍNICOS	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1
ANESTESIA Y REANIM.	1
CIRUGÍA	1
DIGESTIVO	1
HEMATOLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	1
OBSTETRICIA y/o GINE	1
OFTALMOLOGÍA	1
ONCOLOGÍA	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1
PEDIATRÍA	1
RADIODIAGNÓSTICO	1
TRAUMATOLOGÍA	1
UROLOGÍA	1
FARMACIA	1

II. PERSONAL ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PL MEDICINA INTERNA	2	2	2
PL ESPECIALIDADES	2	2	2
PL TRAUMATOLOGÍA/GINE	2	2	2
PL 4ª IZDA. UCA	1	1	1
PL CIRUGÍA	2	2	2
PL MATERNO INFANTIL	2	2	2
QUIROFANOS	4	2	2
URPA	1	0	0
FARMACIA	1	0	0
HOSPITAL DE DÍA	2	0	0
PRUEBAS ESPECIALES	1	0	0
ONCOLOGÍA	4	0	0
RADIOLOGÍA	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

CATEGORÍAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
T. S. LABORATORIO DIAGN. CLÍNICO	2	2	2
T. S. RADIODIAGNÓSTICO	2	2	2

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PL MEDICINA INTERNA	2	2	1
PL ESPECIALIDADES	2	2	1

PL TRAUMATOLOGÍA/GINE	2	2	1
PL 4ª IZDA. UCA	1	1	1
PL CIRUGIA	2	2	1
PL MATERNO INFANTIL	2	2	1
QUIRÓFANOS	1	1	1
URPA	1		
FARMACIA	2		
HOSPITAL DE DIA	1		
ONCOLOGÍA	1		
PRUEBAS ESPECIALES	1		

III.- PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORÍAS/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
PERSONAL	1		
REGISTRO	1		
SECRETARÍA DIRECCION	1		
SAU	1		
PLANTAS HOSPITALIZACIÓN	2		
C. EXTERNAS	1	1	
C. EXTERNAS MONZÓN	1		
ARCHIVOS	1	1	
URGENCIAS	1	1	1
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1	1 GL	1 GL
TELEFONISTA	1	1	
CONDUCTOR/A INSTALACIONES	1	1	1
COCINERO/A	1	1	
PINCHE	6	6	
CELADOR/A	7	7	4

CENTRO SANITARIO “BAJO CINCA” DE FRAGA

ÁREA	CATEGORÍA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HOSPITALIZACIÓN	Enfermería	1	1	1
	TCAE	1	1	1
URGENCIAS	Medicina de Urgencias	1	1	1
	Enfermería	1	1	1
	TCAE	1		
RADIOLOGÍA	TER	1	1	1(Loc.)
CONSERJERÍA	Celador/a	1	1	1
ADMIS/URG/ARCH	Grupol Aux. Administrativo	2		
MANTENIMIENTO	Personal de Oficios	1	1	1(Loc.)

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	TURNO DE MAÑANA			
	MFyC.	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo.
ABIEGO	1		1	
AINSA	1		1	
ALBALATE DE CINCA	1		1	
BARBASTRO	2	1	2	1
BENABARRE	1		1	

BERBEGAL	1		1	
BINEFAR	2	1	1	
CASTEJON DE SOS	2		2	
FRAGA	2	1	2	1
GRAUS	1		1	
LAFORTUNADA	1		1	
MEQUINENZA	1		1	
MONZÓN RURAL	1		1	
MONZÓN URBANO	2	1	2	1
TAMARITE DE LITERA	1		1	

CENTRO	T. TARDE	T. NOCHE
	Celador/a	Celador/a
BARBASTRO	1	1
FRAGA	1	1
MONZÓN URBANO	1	1

SECTOR DE TERUEL

HOSPITAL OBISPO POLANCO

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE Y NOCHE
ANÁLISIS CLÍNICO	1	1
ANESTESIA	2	2
CIRUGÍA	2	2
GINECOLOGÍA	2	2
HEMATOLOGÍA	1	1
M. INTERNA	1	1
NEFROLOGÍA	1	1
OFTALMOLOGÍA	1	1
ORL	1	-
PEDIATRÍA	1	1
PSIQUIATRÍA	1	1
RADIOLOGÍA	1	1
TRAUMATOLOGÍA	2	2
UROLOGÍA	1	1
FARMACIA	1	-

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Especialidades médico-quirúrgicas	2	2	2
Medicina Interna	2	2	2
UCE Psiquiatría	1	1	1
Traumatología	2	2	2
Cirugía	2	2	2
Pediatría	2	2	2
Tocoginecología	2	2	2
Quirófano	6	3	2

Atención al Paciente	1	0	0
Urgencias	4	4	3
Hospital de día de oncología	2	0	0
Hematología	1	0	1* (toca ese día enfermera en el turno, sino sería TEL)
UCI	2	2	2
Hemodiálisis	3	2	0
Farmacia	1	0	0
Pruebas Funcionales	2	0	0

PERSONAL DE ENFERMERÍA ESPECIALISTA EN OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Tocoginecología	1	1	1

FISIOTERAPEUTAS

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
T. S. RADIODIAGNÓSTICO	2	2	1
T. S. LABORATORIO Urgencias	1	1	1
T. S. LABORATORIO Hematología urgencias	0	1	0
T. S. Farmacia	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
Hospitalización	2	2	1
Quirófano	2	1	1
Urgencias	3	3	2
Paritorio	1	1	1
Toco	2	1	1
Pediatría	1	1	1
Hemodiálisis	2	1	0
UCI	2	2	1
Esterilización	1	1	0

III. GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIAS	MAÑANA	TARDE	NOCHE
SERVICIOS TÉCNICOS			
Electricistas	1	1	1
Calefactores/as	1	1	1
Telefonistas	1	1	1

COCINA			
Pinches	7	7	
Cocineros/as	1	1	
LAVANDERÍA			
Lavanderos/as	1		
Planchadores/as	1		
PERSONAL SUBALTERNO			
Celadores/as	6	6	4
SERVICIOS CENTRALES			
Grupo Aux. Admvo. Plantas	1		
ADMINISTRACION			
Registro Secretaría Dirección	1		
Registro Gerencia	1		
Personal Gerencia	1		
Informática	1		
ADMISION			
Grupo Aux. Admvo. Archivos	1		

HOSPITAL SAN JOSE**I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
FEA	1	1	1
FEA Hospital de día Geriátrico	1		
Farmacia	1		

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**PERSONAL ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	TURNOS		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Pl. Primera	2	1	1
Pl. Segunda	2	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
HOSPITALIZACIÓN planta 1	2	2	1
HOSPITALIZACIÓN planta 2	2	2	1
AUXILIAR DE FARMACIA	1		

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
RADIODIAGNÓSTICO	1	-	-

H. DE DÍA GERIÁTRICO**PERSONAL DE ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	TURNO		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Hospital de día	1	0	0

FISIOTERAPEUTAS

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
Rehabilitación	1	0	0
Hospital de día	1	0	0

LOGOPEDA

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

TERAPEUTA OCUPACIONAL

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Rehabilitación	1	0	0

III. PERSONAL GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	-	-
CELADORES/AS	2	1	1
P. MANTENIMIENTO	1	-	-
CONDUCTOR/A	1		
LAVANDEROS/AS	1		
PLANCHADORES/AS	1		

C.R.P. SAN JUAN DE DIOS**I. PERSONAL FACULTATIVO**

SERVICIO/UNIDAD	TURNOS MAÑANA
PSIQUIATRÍA.	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

PERSONAL DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	TURNOS		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PSICOGERIATRÍA Y L. ESTANCIA	1	1	1
U. MEDIA ESTANCIA Y C. DE DÍA	1	1	1

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

SERVICIO/UNIDAD	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
UNIDAD PSICOGERIATRÍA ASISTIDOS	3	2	2
UNIDAD PSICOGERIATRÍA VALIDOS	3	2	2
UNIDAD LARGA ESTANCIA	3	2	2
UNIDAD MEDIA ESTANCIA	1	1	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	T. MAÑANA	T. TARDE	T. NOCHE
PSA/CELADOR/A	1	1	1
PESD	2	2	0

ATENCIÓN PRIMARIA

CENTRO	MFyC	Pediatría	Enfermería	G. Aux. Advo
ALBARRACIN	3		2	1
ALFAMBRA	2		1	1
ALIAGA	1		1	1
BAGUENA	1		1	1
CALAMOCHA	2	1	2	1
CEDRILLAS	1		1	1
CELLA	1	1	1	1
MONREAL DEL CAMPO	2		2	1
MORA DE RUBIELOS	1	1	1	1
MOSQUERUELA	1		1	1
SANTA EULALIA	1	1	1	1
SARRION	1		1	1
TERUEL CENTRO	3	2	4	1
TERUEL ENSANCHE	3	2	4	1
UTRILLAS	2	1	2	1
VILLEL	2		1	1

En Teruel Centro y Teruel Ensanche tres (dos cubrirán la mañana de 8 a 15 horas y el otro desde las 15 hasta las 17 horas).

El pediatra de Mora estará de mínimos donde le toque la consulta el día de la huelga.

SECTOR DE ALCAÑIZ

HOSPITAL DE ALCAÑIZ

I. PERSONAL FACULTATIVO

SERVICIO / UNIDAD	MAÑANA
ANESTESIA	2
OBSTETRICIA	2
CIRUGÍA	2
TRAUMATOLOGÍA	2
NEUROLOGÍA	1
NEUMOLOGÍA	1
NEFROLOGÍA	1
MEDICINA INTERNA	4
ENDROCRINOLOGÍA	1
DERMATOLOGÍA	1
CARDIOLOGÍA	1
DIGESTIVO	1
UROLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	2
O.R.L.	1
PEDIATRÍA	1
REUMATOLOGÍA	1
PSIQUIATRÍA	1
R.H.B.	1
URGENCIAS	3
MICROBIOLOGÍA	1
FARMACIA	1
RADIODIAGNÓSTICO	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1
BIOQUÍMICA	1
ADMISIÓN	1
ONCOLOGÍA	1
HEMATOLOGIA	1

II. PERSONAL DE ENFERMERÍA Y DE ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**PERSONAL ENFERMERÍA**

SERVICIO/UNIDAD	MAÑANA	TARDE	NOCHE
HOSPITALIZACIÓN 5ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 4ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 3ª PLANTA	2	2	2
HOSPITALIZACIÓN 2ª PLANTA	3	2	2
QUIRÓFANO	3	2	2
SUPERVISOR/A	1	1	1
HOSPITALIZACIÓN 6ª PLANTA	1	1	1
HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO	2	1	1
LABORATORIO	2		
RADIODIAGNÓSTICO	1		
FARMACIA	2		
ONCOLOGÍA	3		
URGENCIAS	4	4	3

PERSONAL TECNICO ESPECIALISTA

SERVICIO/UNIDAD	T. Mañana	T. Tarde	T. Noche
T. ESP. RADIODIAGNÓSTICO	1	1	1
T. ESP. LABORATORIO	1		

PERSONAL TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

ESPECIALIDAD/CENTRO	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
FARMACIA	1	1	
PARITORIO	1	1	1
QUIRÓFANO	2	1	1
ESTERILIZACIÓN	1		
2ª PLANTA	2	2	1
3ª PLANTA	2	2	1
4ª PLANTA	2	2	1
5ª PLANTA	2	2	1
6ª PLANTA	1	1	1
LABORATORIO	2		
ONCOLOGÍA (Hospital de Día)	2		
PRUEBAS FUNCIONALES	1		
URGENCIAS	3	3	1

III. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

CATEGORIA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
ADMINISTRACIÓN	3		
PERSONAL DE INFORMÁTICA	1		
ADMISIÓN	3	1	1
CELADORES/AS	7	3	3
TELEFONISTAS	1	1	0
MANTENIMIENTO	2	1	
PINCHES	4	4	
COCINEROS/AS	1	1	

ATENCION PRIMARIA

CENTRO	TURNO MAÑANA			Grupo Aux.Admi.
	M.FyC	Pediatría	Enfermería	
ALCAÑIZ	2	1	2	1
ALCORISA	1		1	
ANDORRA	2		2	1
CALACEITE	1		1	
CALANDA	1		1	
CANTAVIEJA	1	-	1	
CASPE	2	1	1	1
HIJAR	2	-	1	
MAELLA	1	-	1	
MAS DE LAS MATAS	1	-	1	
MUNIESA	1	-	1	
VALDERROBRES	1	-	1	



ORDEN SAN/205/2022, de 2 de marzo, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios mínimos en todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, que prestan servicios de salud, con motivo de las convocatorias de huelga general para el día 8 de marzo de 2022.

Se ha convocado huelga general por el Sindicato Obrero Aragonés-Sindicato D'os/as Treballadors/as D'Aragón (SOA-STA) para el día 8 de marzo de 2022. La huelga general se iniciará a las 00:00 horas y finalizará a las 24 horas de ese día. Para aquellos que estén organizados mediante turnos, la huelga comenzará en el último turno anterior a las 00 horas del día que se realiza la convocatoria de huelga y terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

Asimismo, se ha convocado huelga general por el Sector Estatal de Telecomunicaciones de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (CCOO) y por el Sector Federal del Telemarketing, integrado en la Federación Estatal de Transportes y Comunicaciones de la Confederación General del Trabajo (CGT) para el día 8 de marzo de 2022, con paros de dos horas por turno de 00:00 a 02:00 horas, de 11:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas en todos los centros de trabajo.

Dichas convocatorias de huelga pueden afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos de los ciudadanos, particularmente el derecho a la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendiéndose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 27 de abril de 2004, delegó en el titular del Departamento de Salud y Consumo (hoy Departamento de Sanidad) las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en los servicios de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Primero.— La huelga convocada el día 8 de marzo de 2022 estará condicionada al mantenimiento de servicios esenciales que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas afectadas, previo informe de los representantes de los trabajadores, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organi-



zación y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 2 de marzo de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

ANEXO

En el ámbito de actuación del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, todos los servicios contratados y/o concertados que constituyen servicios de atención directa a usuarios en el día de la huelga se considerarán como esenciales, debiendo funcionar estos servicios con normalidad. En consecuencia, las empresas contratadas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico, con la siguiente especificación y graduación de necesidades: Vigilancia y seguridad: deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

- Limpieza de centros sanitarios, asistenciales y hospitales: deberá garantizarse la limpieza de la totalidad de las zonas calificadas como críticas o de alto riesgo. Respecto a las demás zonas deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Alimentación (cocina y/o catering): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Mantenimiento (incluido el informático): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Transporte sanitario: deberá garantizarse la prestación del servicio de transporte sanitario urgente y el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos urgentes, así como el ocasionado por altas de servicios sanitarios de urgencias.
- Transporte sanitario para altas de pacientes hospitalarios o de urgencias.
- Transporte de muestras biológicas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Transporte de componentes sanguíneos: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Tele operación de transporte sanitario urgente (061): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del 061, de atención sanitaria de urgencia y emergencia se consideran esenciales en su totalidad, debiendo funcionar estos servicios con normalidad, siendo necesario garantizar la atención al cien por cien de las llamadas que se producen, por lo que el dimensionamiento de la plantilla en cada momento ha de ser del 100% de la misma.
- Tele operación de citas y atención al usuario (Salud informa): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo,
- Oxigenoterapia a domicilio: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Servicios externos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos: deberán garantizarse la prestación de los servicios programados de hemodiálisis y de los tratamientos oncológicos urgentes.
- Gestión de archivos de historias clínicas: se deberá garantizar la entrega de historias urgentes.
- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del Call Center de SaludInforma se consideran esenciales, debiendo garantizarse, como mínimo, el mismo servicio que un día festivo.
- Urgencias hospitalarias: 100 %. La atención de urgencias se debe mantener de forma permanente ya que los pacientes asegurados en estos centros requieren mantener una atención sanitaria urgente para problemas vitales
- Cuidados intensivos: 100 %. En estos pacientes no se puede interrumpir el tratamiento sin poner en riesgo su supervivencia.
- Hospitalización y resto de servicios: 30 %. Se debe mantener una reserva de atención para mantener la asistencia a casos urgentes y para no demorar en exceso la atención al resto de pacientes (en algunos casos la demora en la atención puede suponer riesgo para la efectividad de los tratamientos).

En el ámbito de actuación de Empresas Privadas que prestan servicios sanitarios se consideran como esenciales los servicios que se señalan a continuación, por lo que las empresas



deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico para su cumplimiento, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

- Centros sanitarios, asistenciales y hospitales: deberá garantizarse la prestación de los servicios de urgencia, hemodiálisis y tratamientos oncológicos urgentes. Respecto a las plantas de hospitalización, deberá garantizarse la misma asistencia que en un día festivo.
- Limpieza de centros sanitarios, asistenciales y hospitales: deberá garantizarse la limpieza de la totalidad de las zonas calificadas como críticas o de alto riesgo. Respecto a las demás zonas deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Alimentación (cocina y/o catering): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Mantenimiento (incluido el informático): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.
- Transporte sanitario: deberá garantizarse la prestación del servicio de transporte sanitario urgente y el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos urgentes, así como el ocasionado por altas de servicios sanitarios de urgencias.
- Transporte de muestras biológicas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Transporte de componentes sanguíneos: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Servicios externos de pruebas diagnósticas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Transporte de materiales para necesidades no previstas: deberá garantizarse el considerado como urgente.
- Urgencias hospitalarias: 100 %. La atención de urgencias se debe mantener de forma permanente ya que los pacientes asegurados en estos centros requieren mantener una atención sanitaria urgente para problemas vitales
- Cuidados intensivos: 100 %. En estos pacientes no se puede interrumpir el tratamiento sin poner en riesgo su supervivencia.
- Hospitalización y resto de servicios: 30 %. Se debe mantener una reserva de atención para mantener la asistencia a casos urgentes y para no demorar en exceso la atención al resto de pacientes (en algunos casos la demora en la atención puede suponer riesgo para la efectividad de los tratamientos).



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la “SET Valdeconsejo” en el término municipal de Cuarte de Huerva (provincia de Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0146/2021.

Número exp SP: AT 2021/225 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 16 de mayo de 2019, la empresa E-Distribución Redes Digitales, SLU, CIF B82846817, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2, 50002, Zaragoza, presenta, para la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto de la ampliación de la “Subestación Valdeconsejo 132/15kV”, ubicada en el término municipal de Cuarte de Huerva, que consiste en la instalación de una nueva posición de línea, que se denominará “CF Plaza I”, con la finalidad de evacuar la energía generada en la central fotovoltaica “CF Plaza I”.

Número Exp. de Servicio Provincial de Zaragoza: AT 2021/225.

Número Exp. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0146/2021.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al trámite de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación “Subestación Valdeconsejo 132/15kV, ampliación parque de 132kV proyecto de ejecución, término municipal de Cuarte de Huerva, Provincia de Zaragoza”.

Como consecuencia de dicha tramitación, el Servicio Provincial de Zaragoza emite el Informe-propuesta de Resolución, con fecha 5 de enero de 2022 y Número Exp. de Servicio Provincial de Zaragoza: AT 2021/225.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, conforme al artículo 125, y al artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se publicó un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 28 de septiembre de 2021, por el que somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación. Como consecuencia de la información pública, no se han recibido escritos de alegaciones.

Se remitió el proyecto a los organismos afectados, en concreto al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, que no respondió, por lo que, de acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se debe entender la conformidad con la autorización solicitada.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial, incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, y se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución, objeto de esta Resolución, “Subestación Valdeconsejo 132/15kV, ampliación parque de 132kV proyecto de ejecución, término municipal de Cuarte de Huerva, Provincia de Zaragoza.”, consiste en la ampliación del parque de 132 kV mediante una nueva posición de línea, y la ampliación de la remota de telecontrol.



El proyecto está suscrito por D. Alberto Salvador Lapiedra, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado número 8175 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número de visado número VIZA213000, de fecha 31 de mayo de 2021.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la ampliación de la instalación “Subestación Valdeconsejo 132/15kV, ampliación parque de 132kV proyecto de ejecución, término municipal de Cuarte de Huerva, Provincia de Zaragoza.”, y visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 5 de enero de 2022.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a E-Distribución Redes Digitales, SLU, para la ampliación de la instalación “Subestación Valdeconsejo 132/15kV, ampliación parque de 132kV”, en el termino municipal de Cuarte de Huerva, Provincia de Zaragoza.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Subestación Valdeconsejo 132/15kV, ampliación parque de 132kV proyecto de ejecución, término municipal de Cuarte de Huerva, Provincia de Zaragoza.”, que consiste en la ampliación del parque de 132 kV mediante una nueva posición de línea, y la ampliación de la remota de telecontrol, suscrito por D. Alberto Salvador Lapiedra, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado número 8175 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con visado número VIZA213000, de fecha 31 de mayo de 2021.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular: EDistribución Redes Digitales, S.L.U

CIF: B82846817

Domicilio social titular: C/ Aznar Molina, núm. 2, Zaragoza (CP 50002)

Denominación: SET Valdeconsejo

Ubicación de la instalación: Termino municipal de Cuarte de Huerva, Provincia de Zaragoza

Tipo de instalación: Subestación transformadora. Se trata de una instalación de nueva extensión de red, artículo 21.1.b, del RD 1048/2013; financiada por terceros en un porcentaje de 100%.

Finalidad: Evacuación de la energía producida por Parque fotovoltaico CF Plaza I, ubicado en el T.M. de Zaragoza, con una potencia total de evacuación de 21 MW.

Presupuesto según proyecto: Cuatrocientos nueve mil, quinientos sesenta y nueve euros, con cincuenta y seis céntimos (409 569,56 euros).

2. Características técnicas.

- Ampliación del parque de 132 kV, en intemperie, barra simple, formada por tres conductores 337-AL1/44-ST1A (LA-380) 145 kV 2500 A.
- Una nueva posición de línea, que se denominará "CF Plaza I", conformada por:
 - Un seccionador de barras motorizado, de 145 kV y 1250.
 - Un interruptor automático, 154 kV 2000 A.
 - Tres transformadores de intensidad, 200-400-800/5-5-5 A.
 - Un seccionador con c.p.a t, de 145 kV y 1250 A.
 - Tres transformadores de tensión 132.000: $\sqrt{3}/110$: $\sqrt{3} - 110$: $\sqrt{3} - 110$: $\sqrt{3} V$.
 - Tres autoválvulas 120 kV y 10 kA.
- La conexión de la aparamenta con la barra se efectuará mediante conductor 242- AL1/44-ST1A (LA-280).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

4. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses, contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

5. Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de febrero de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y participación pública, la solicitud de autorización del plan de restauración y ampliación del tiempo de duración de la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la sección A), gravas y arenas, denominada “San Roque” número 160, en el término municipal de Pedrola, provincia de Zaragoza, titularidad de Perga Transportes y Excavaciones SL.

Solicitada la ampliación del tiempo de duración de la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la sección A), gravas y arenas, denominada “San Roque”, número 160 y de conformidad con lo dispuesto en el 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia el trámite de información pública de la autorización del plan de restauración y de la solicitud de ampliación del tiempo de duración de la autorización de explotación cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Perga Transportes y Excavaciones SL.
- Denominación: “San Roque” número 160.
- Recurso: Gravas y arenas.
- Término municipal: Pedrola (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para autorizar el plan de restauración y la ampliación del tiempo de duración de la autorización de explotación es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón previo informe del plan de restauración a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que el expediente pueda ser examinado por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli), en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, (Edificio Pignatelli), en los días y horas hábiles.

Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección A “San Roque” número 160”.

Zaragoza, 27 de enero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2022, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete al trámite de información pública el anteproyecto de Ley de información geográfica de Aragón.**

Mediante Orden de 21 de abril de 2021, el Consejero de Vertebración de Territorio, Movilidad y Vivienda, dispuso dar inicio al procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley de información geográfica de Aragón y encomendar su elaboración y tramitación a la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, se procedió a cursar el trámite de consulta pública previa, y a tal efecto se publicó en el portal <https://gobiernoabierto.aragon.es/>, del 30 de abril al 14 de mayo de 2021 en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En fecha 23 de febrero de 2022, el Gobierno de Aragón acordó tomar conocimiento del anteproyecto de Ley de información geográfica de Aragón y dispuso los trámites a seguir para su elaboración de acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y entre otros, el sometimiento del texto del anteproyecto a información pública, durante el plazo de un mes. En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Ordenación del Territorio, resuelvo:

Primero.— Someter al trámite de información pública el anteproyecto de Ley de información geográfica de Aragón, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. El texto completo del proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Ordenación del Territorio, sita en el paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli. Asimismo, estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón a través del siguiente enlace: <https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=120802412222> y en la página web de la Dirección General de Ordenación del Territorio: <https://www.aragon.es/-/ley-informacion-geografica-aragon>.

Segundo.— Durante este periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes. Las alegaciones o sugerencias al citado Anteproyecto de Ley deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Ordenación del Territorio pudiendo ser presentadas a través de los registros y oficinas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Esta Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de febrero de 2022.— El Director General de Ordenación del Territorio, (PO de 20 de septiembre de 2019, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda). El Secretario General Técnico de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Juan Martín Expósito.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EPE/199/2022, de 23 de febrero, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo.

BDNS (Identif.): 608590

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608590>).

Primero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden los centros especiales de empleo que posean la calificación administrativa como tales y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que dispongan de centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Que cuenten en su plantilla con trabajadores con el tipo y grado de discapacidad establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.
- c) Que en el momento de la solicitud de la subvención dispongan de Unidad de Apoyo a la actividad profesional cuya composición se adecue a los términos y módulos establecidos en el artículo 9 de la Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo.
- d) Según lo dispuesto en el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en caso de haber sido beneficiario con anterioridad de subvenciones concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, será necesario haber acreditado y justificado la realización efectiva de la actividad subvencionada. Este requisito se comprobará de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.
- e) Que cumplan con el resto de requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de éstas.

Segundo.— Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir al funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social prestados a sus trabajadores con discapacidad por los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los centros especiales de empleo han sido aprobadas por Orden EIE/259/2016, de 14 de marzo, ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 1 de abril de 2016), conforme a los términos exigidos en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=900405823636>.

Cuarta.— Cuantía.

1. La financiación de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y con fondos propios de empleo del Gobierno de Aragón.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a un millón cincuenta mil euros (1.050.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos que a continuación se relacionan:



Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía
51016/G3221/470056/33005	Unidades de apoyo centros especiales empleo	650.000 €
51016/G3221/470056/91002	Unidades de apoyo centros especiales empleo	400.000 €

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-apoyo-centros-especiales-empleo/identificacion> o incluyendo en el buscador del trámites el procedimiento 235 -Subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo-.

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de cebo de 4.048 plazas (485,76 UGM), en polígono 9, parcela 125, de Monflorite-Lascasas (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00342).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Explotaciones Cesman, CB, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo de 4.048 plazas (485,76 UGM), en polígono 9, parcela 125, de Monflorite-Lascasas (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica> y en el Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 24 de enero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/02335.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hermanos Arnau Fuertes, SL.

REGA: 441920000001.

Municipio: Puebla de Valverde (La).

Zaragoza, 1 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/02457.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Fonz Fiscal Agrícola, SL.

REGA: 221100000174.

Municipio: Fonz.

Zaragoza, 1 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10694.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Javier Poy Castan.

REGA: 221670000049.

Municipio: Osso.

Zaragoza, 1 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10721.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Juan Tornos Ferrer.

REGA: 221740000057.

Municipio: Peralta de Alcofea.

Zaragoza, 1 de febrero de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre la elaboración del Proyecto de liquidación del sector III zona regable de Monegros II, que afecta al término municipal de Candanos, Fraga y Peñalba (Huesca).

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2013, del Director General de Desarrollo Rural, publicada mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 17 de octubre de 2013), se declaró la puesta en riego del sector III de la zona regable por la segunda parte del canal de Monegros (Huesca) y mediante Resolución de 16 de agosto de 2018, del Director General de Desarrollo Rural (“Boletín Oficial de Aragón”, número 179, de 14 de septiembre de 2018), se declaró igualmente que las fincas incluidas en el perímetro del sector III mencionado habían alcanzado los índices de intensidad de cultivo previstos.

En dichas resoluciones, se indica que deberá procederse por la administración a la determinación del importe de las obras de interés común ejecutadas en dichos sectores. Importe que, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los titulares de la propiedad a los efectos previstos en los artículos 71.2, 119 y 120, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Por todo ello y mediante este anuncio, se da público conocimiento de la situación del procedimiento de elaboración del correspondiente proyecto de liquidación. Sin perjuicio de las notificaciones que se efectuarán a los propietarios afectados, que incluyen la fase procedimental en que se encuentra el citado proyecto, así como los datos concretos que les afectan, con el fin de que puedan formular las observaciones que consideren oportunas.

La documentación estará expuesta para su examen, en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (planta 4.^a del edificio de la plaza de Cervantes, 1), así como en la Comunidad de Regantes de Candanos, C/ Extramuros, (Huesca), durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. En horario de atención al público, los titulares de fincas afectadas por las obras en los citados sectores de riego, podrán examinar los documentos relativos al proyecto de liquidación. La consulta de los referidos documentos implica que, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los correspondientes al cobro del importe de las obras de interés común que constan en el proyecto de liquidación.

Las alegaciones u observaciones, que se formularán por escrito, se dirigirán al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y se presentarán, dentro del plazo que se indique en la notificación individual que se haga a los propietarios, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2022.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre la elaboración del Proyecto de liquidación del sector V zona regable de Monegros II, que afecta al término municipal de Candanos y Fraga (Huesca).

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2013, del Director General de Desarrollo Rural, publicada mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 17 de octubre de 2013), se declaró la puesta en riego del sector III de la zona regable por la segunda parte del canal de Monegros (Huesca) y mediante Resolución de 16 de agosto de 2018, del Director General de Desarrollo Rural publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 179, de 14 de septiembre de 2018), se declaró igualmente que las fincas incluidas en el perímetro del sector V mencionado habían alcanzado los índices de intensidad de cultivo previstos.

En dichas resoluciones, se indica que deberá procederse por la administración a la determinación del importe de las obras de interés común ejecutadas en dichos sectores. Importe que, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los titulares de la propiedad a los efectos previstos en los artículos 71.2, 119 y 120, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Por todo ello y mediante este anuncio, se da público conocimiento de la situación del procedimiento de elaboración del correspondiente proyecto de liquidación. Sin perjuicio de las notificaciones que se efectuarán a los propietarios afectados, que incluyen la fase procedimental en que se encuentra el citado proyecto, así como los datos concretos que les afectan, con el fin de que puedan formular las observaciones que consideren oportunas.

La documentación estará expuesta para su examen, en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (planta 4.^a del edificio de la plaza de Cervantes, 1), así como en la Comunidad de Regantes de Candanos, C/ Extramuros, (Huesca), durante un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. En horario de atención al público, los titulares de fincas afectadas por las obras en los citados sectores de riego, podrán examinar los documentos relativos al proyecto de liquidación. La consulta de los referidos documentos implica que, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los correspondientes al cobro del importe de las obras de interés común que constan en el proyecto de liquidación.

Las alegaciones u observaciones, que se formularán por escrito, se dirigirán al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y se presentarán, dentro del plazo que se indique en la notificación individual que se haga a los propietarios, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de febrero de 2022.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, sobre vista del expediente de Declaración de Utilidad Pública del monte denominado “Cabezo de la Muerte y Umbría de los Navarros”, formado por el monte consorciado TE-3164 perteneciente al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque (Teruel) y sito en su término municipal y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

En este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel, se instruye expediente de Declaración de Utilidad Pública del monte denominado “Cabezo de la Muerte y Umbría de los Navarros”, formado por el monte consorciado TE-3164 perteneciente al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque (Teruel) y sito en su término municipal y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, previa cita, en calle San Francisco, 27, planta 2.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y también puede plantear su consulta a través del correo electrónico jranadon@aragon.es o mrosales@aragon.es y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Registro del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel o si se presentan en cualquier Registro Oficial distinto del anterior, se debe comunicar a la dirección de correo electrónico jranadon@aragon.es o mrosales@aragon.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 28 de febrero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro M. Polo Íñigo.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 385/2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Conductor en centros del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 10 de julio de 2020); para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 385/2021, promovido por la persona identificada con el NIF número ***3894Y.

Zaragoza, 21 de febrero de 2022.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, José María Arnal Alonso.



COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO de la Comarca del Bajo Aragón, por el que se aprueba inicialmente el expediente de Establecimiento de Servicio Público, Plan Corresponsable y de su Reglamento Regulator.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Comarca, expediente de establecimiento del servicio público de aprobación tanto el establecimiento del Servicio como el Reglamento Regulator del Plan Corresponsable, prestado en régimen de libre concurrencia, se tomó en consideración la Memoria justificativa junto con el proyecto de Reglamento del servicio público, así como la documentación complementaria anexa, y se convoca, información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”. Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es/>, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

El presente servicio se prestará por la propia entidad local, a través de la licitación de las diferentes actividades que comprende el Plan Corresponsable en la Comarca del Bajo Aragón.

Así mismo se ha aprobado inicialmente el proyecto de Reglamento del Plan Corresponsable de la Comarca del Bajo Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este “Boletín Oficial de Aragón”. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias Comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca (<http://bajoaragon.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcañiz, 17 de febrero de 2022.— El Presidente, Luis Peralta Guillén.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanueva de Sijena, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas y obras para la instalación de cebaderos de porcino.

Solicitada por D. Óscar Peruga Guiral, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas y obras, para la instalación de cebaderos de porcino, para 1999 plazas a ubicar en polígono 11, parcela 26 de Villanueva de Sijena. En éste Ayuntamiento se tramita el correspondiente expediente, según proyecto y anexo redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Campo Paul.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Sijena, 28 de febrero de 2022.— El Alcalde, José Jaime Castellón Bonet.

